



**PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE
2024**

[Escriba aquí]

PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSORCIO DEL AGUA DE

LANZAROTE

EJERCICIO 2024



**PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE
EJERCICIO 2024**

ÍNDICE

- I. Memoria**
- II. Estado de Ingresos**
 - II. I – Estado de ingresos**
 - II. II - Comparativa estado de ingresos 2024 / 2023**
- III. Estado de Gastos**
 - II. I – Estado de gastos**
 - II. II - Comparativa estado de gastos 2024 / 2023**
- IV. Estado de Ingresos y Gastos del Presupuesto Consolidado**
- V. Anexo de Personal y Plantilla**
- VI. Avance de liquidación el Presupuesto Corriente**
 - Ejercicio 2022**
 - Ejercicio 2023**
- VII. Anexo de Inversiones**
- VIII. Anexo de Subvenciones**
 - Plan Estratégico de Subvenciones**
 - Convenio de Subvención.**
- IX. Estado de la Deuda**
- X. Bases de Ejecución del Presupuesto**
- XI. Informe de Intervención - Económico Financiero**
- XII. Informe de Intervención de Estabilidad Presupuestaria**
- XIII. Previsiones de INALSA**
- XIV. Previsiones de Eólicas Lanzarote SL**



**PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE
EJERCICIO 2024**

ÍNDICE

- I. Memoria**
- II. Estado de Ingresos**
 - II. I – Estado de ingresos**
 - II. II - Comparativa estado de ingresos 2024 / 2023**
- III. Estado de Gastos**
 - II. I – Estado de gastos**
 - II. II - Comparativa estado de gastos 2024 / 2023**
- IV. Estado de Ingresos y Gastos del Presupuesto Consolidado**
- V. Anexo de Personal y Plantilla**
- VI. Avance de liquidación el Presupuesto Corriente**
 - Ejercicio 2022**
 - Ejercicio 2023**
- VII. Anexo de Inversiones**
- VIII. Anexo de Subvenciones**
 - Plan Estratégico de Subvenciones**
 - Convenio de Subvención.**
- IX. Estado de la Deuda**
- X. Bases de Ejecución del Presupuesto**
- XI. Informe de Intervención - Económico Financiero**
- XII. Informe de Intervención de Estabilidad Presupuestaria**
- XIII. Previsiones de INALSA**
- XIV. Previsiones de Eólicas Lanzarote SL**



I. MEMORIA

MEMORIA DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE PARA EL EJERCICIO 2024

El Presupuesto General del Consorcio del Agua de Lanzarote, para este ejercicio 2024, realiza un esfuerzo adicional de planificación, dado que se persigue su aprobación en el último trimestre del año 2023. Esto permitirá destinar recursos económicos a las principales líneas de trabajo del Ente desde el inicio del año 2023, centrando todos los esfuerzos del año en la ejecución de los objetivos planteados y proyectos que a la fecha presente se encuentran redactados, o en fase de licitación para su redacción.

El presupuesto para el ejercicio 2024, se mantiene en valores análogos al año anterior, si bien recoge un incremento en la previsión de ingresos derivado del incremento del precio de la energía vendida por el P.E. Punta Grande y del dividendo proveniente de INALSA.

En este ejercicio 2024, se mantienen los ingresos derivados de servicios de la concesión del contrato para la gestión del Ciclo Integral del Agua y los provenientes del Acuerdo Transaccional con Club Lanzarote S.L., en el Procedimiento 190/2016, para la gestión del ciclo del agua en el P.P. Montaña Roja. Estos ingresos, resultantes ambos en mayor o menor medida de la venta de agua a la industria turística de la isla, se mantendrán conforme a los recogidos para el año 2023, con una pequeña alza, a pesar de la aparente recuperación del sector.

En lo relativo a la venta de energía del Parque Eólico de Punta Grande, se aumentan las previsiones para este año. Dado el notable aumento del precio de la energía que se espera se mantenga para este 2024.

A la fecha actual el Consorcio del Agua de Lanzarote es, de manera directa o mediante sus entidades dependientes, el principal productor de energías renovables de la Isla. A finales de 2016 se puso en marcha el P.E. Punta Grande de 4,6 MW, posteriormente en abril de 2018 se instaló la décima máquina del P.E. de Los Valles (850 kW) y en el mes de junio también de ese año se puso en funcionamiento el P.E. Teguise I de 9,2 MW. Con fecha mayo de 2021 se puso en marcha el P.E. Arrecife de 9,2 MW, lo que supone la gestión de algo más de 31,5 MW. Debiendo en este año, una vez realizado un importante esfuerzo inversor, implantar una eficaz y eficiente gestión y explotación de estas instalaciones, ya que éstas representan el futuro económico del Consorcio.

En el capítulo de subvenciones concedidas por el Consorcio destaca la partida de 200.000 € destinada a Canal Gestión Lanzarote SAU, cuya finalidad es reducir el precio a pagar por los consumidores en el agua con destino al sector primario. Partida con la que se espera reducir principalmente el coste del agua del sector primario: agricultores, ganaderos y sector pesquero. Así como fomentar su uso por parte de los "Agricultores no profesionales", prestando también una especial atención al paisaje, a través de la subvención del agua en cubas destinada a los viticultores sin conexión a red.

En el capítulo de gastos de personal, se mantiene una cuantía similar a la del año pasado, sin diferencias destacables. En esta partida se incluyen también el correspondiente incremento retri-



butivo para el personal al servicio del sector público, conforme acuerdos del Consejo de Ministros de fecha 03 de octubre de 2023.

Por otro lado, se mantienen los 200.000 euros destinados al seguimiento del contrato de la gestión del Ciclo Integral del Agua, que permite asegurar el correcto cumplimiento de este.

Entre los gastos financieros, como en años anteriores, se encuentra la amortización del préstamo a largo plazo suscrito con la entidad Bancaria Caja 7 para la financiación del P.E. Punta Grande, que debe ser satisfecho cada año en el mes de septiembre.

En conclusión, para el año 2024 se ha confeccionado y presentado unas cuentas que, como decíamos al inicio, responden a criterios realistas y responsables acordes a la situación actual, con una especial prudencia en los ingresos, y la situación de guerra y recesión en la economía mundial. Este presupuesto, como los anteriores, da continuidad a las líneas de trabajo fijadas en los últimos años y mantiene el objetivo claro de este Consorcio desde que retomó el control del ciclo del agua en 2013: la continua mejora del Ciclo Integral del Agua de la isla de Lanzarote y en la calidad del servicio hacia los usuarios.

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





II. ESTADO DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE-2024

ECONOMICA CAPÍTULO		DESCRIPCION	2024
39901	3	ACUERDOS TRANSACCIONAL MONTAÑA ROJA	400.000,00 €
		TOTAL CAPITULO III	400.000,00 €
44101	4	DE ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL - CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTION	36.000,00 €
		TOTAL CAPITULO IV	36.000,00 €
55000	5	INGRESOS DE CONCESIONES ADVAS. CON CONTRAPRESTACIÓN PERIODICA	600.000,00 €
59901	5	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES - VENTA DE ENERGIA RENOVABLE	6.496.734,82 €
		TOTAL CAPITULO V	7.096.734,82 €
			0,00 €
		TOTAL CAPITULO VI	0,00 €
			0,00 €
		TOTAL CAPITULO VII	0,00 €
			0,00 €
		TOTAL CAPÍTULO VIII	0,00 €
			0,00 €
		TOTAL CAPÍTULO IX	0,00 €
		TOTAL DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS	7.532.734,82 €

ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE-2024

ECONOMICA CAPÍTULO			DESCRIPCION	2024	2023	Variacion%
39901	3	ACUERDOS TRANSACCIONAL MONTAÑA ROJA		400.000,00 €	350.000,00 €	14,29
			TOTAL CAPITULO III	400.000,00 €	350.000,00 €	14,29
44101	4	DE ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL - CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTION		36.000,00 €	36.000,00 €	0,00%
			TOTAL CAPITULO IV	36.000,00 €	36.000,00 €	0,00%
53400	5	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES DE SOCIEDADES Y ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES		0,00 €	3.500.000,00 €	-100
55000	5	INGRESOS DE CONCESIONES ADVAS. CON CONTRAPRESTACIÓN PERIODICA		600.000,00 €	600.000,00 €	0,00%
59901	5	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES - VENTA DE ENERGIA RENOVABLE		6.496.734,82 €	1.500.000,00 €	333,12
			TOTAL CAPITULO V	7.096.734,82 €	5.600.000,00 €	26,73
			TOTAL CAPITULO VI	0,00 €		
761	7	FA_CABILDO DE LANZAROTE:INVERSION COMPENSACIÓN DEFICIT DE TARIFA		0,00 €	3.000.000,00 €	-100
			TOTAL CAPITULO VII	0,00 €	3.000.000,00 €	-100
			TOTAL CAPÍTULO VIII	0,00 €		
			TOTAL CAPÍTULO IX	0,00 €		
			TOTAL DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS	7.532.734,82 €	8.986.000,00 €	-16,17



III. ESTADO DE GASTOS

ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE -2024

PROGRAMA ECONOMICA CAPÍTULO			DESCRIPCION	2024
161	10100	1	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	69.613,04 €
161	13100	1	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	64.536,28 €
161	12000	1	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	63.933,54 €
161	12004	1	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	25.107,24 €
161	12100	1	COMPLEMENTO DE DESTINO - FX	46.330,92 €
161	12101	1	COMPLEMENTO ESPECÍFICO - FX	51.181,98 €
161	12102	1	COMPLEMENTO RESIDENCIA - FX	30.297,69 €
161	15301	1	COMPLEMENTO ENCOMIENDA GESTIÓN INALSA	36.000,00 €
161	16000	1	SEGURIDAD SOCIAL	115.553,21 €
161	16205	1	SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL	10.000,00 €
TOTAL CAPITULO I				512.553,90 €
161	210	2	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES CP	350.000,00 €
161	22000	2	MATERIAL DE OFICINA. NO INVENTARIAL	2.000,00 €
161	22002	2	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIAL	3.000,00 €
161	22100	2	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	800,00 €
161	22101	2	SUMINISTRO DE AGUA	307,60 €
161	22103	2	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	500,00 €
161	22199	2	OTROS SUMINISTROS	4.500,00 €
161	22201	2	POSTALES	6.000,00 €
161	22601	2	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.000,00 €
161	22602	2	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	30.000,00 €
161	22603	2	PUBLICACION DIARIOS OFICIALES	2.500,00 €
161	22604	2	JURIDICOS CONTENCIOSOS	4.080.000,00 €
161	22606	2	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.500,00 €
161	22706	2	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	150.000,00 €
161	22799	2	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR PROFESIONALES Y EMPRESAS	250.000,00 €
161	2279901	2	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR PROFESIONALES. SEGUIMIENTO CONTRATO CONCESIONAL	200.000,00 €
161	23010	2	DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	1.500,00 €
161	23020	2	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00 €
161	23120	2	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00 €
161	23110	2	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO	2.000,00 €
TOTAL CAPITULO II				5.090.607,60 €
011.	310	3	INTERESES	32.004,44 €
011.	311	3	GASTOS FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN PRESTAMO	2.000,00 €
011.	359	3	OTROS GASTOS FINANCIEROS	10.500,73 €
TOTAL CAPITULO III				44.505,17 €
161	46100	4	A DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS INSULARES	4.000,00 €
161	47200	4	SUBVENCIÓN AL AGUA AGRÍCOLA	200.000,00 €
TOTAL CAPITULO IV				204.000,00 €
929	500	5	IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS DE EJECUCIÓN	105.042,84 €
TOTAL CAPITULO V				105.042,84 €
161	62101	6	ADQUISICIÓN TERRENOS. – DOBLADO DEPÓSITOS	42.400,00 €
161	62500	6	MOBILIARIO, MATERIAL Y EQUIPOS OFICINA	5.000,00 €
161	62600	6	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8.000,00 €

161	63206	6	ACTUACIONES DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	400.000,00 €
161	63207	6	MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIRE	260.080,62 €
161	63208	6	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS	325.100,24 €
161	64000	6	SONDEOS ACUÍFERO TIMANFAYA	86.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO VI				1.126.580,86 €
011.	94100	9	DEVOLUCIÓN DE FIANZAS	5.000,00 €
161	91300	9	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO	444.444,45 €
TOTAL CAPÍTULO IX				449.444,45 €
TOTAL DE PRESUPUESTOS DE GASTOS				7.532.734,82 €

ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE -2024

PROGRAMA ECONOMICA	CAPÍTULO	DESCRIPCION	2024	2023	Variacion%
161	10100	1 RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	69.613,04 €	68.248,12 €	2,00
161	13100	1 RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	64.536,28 €	62.852,23 €	2,68
161	12000	1 RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	63.933,54 €	85.200,09 €	-24,96
161	12004	1 RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	25.107,24 €	20.512,44 €	22,40
161	12100	1 COMPLEMENTO DE DESTINO - FX	46.330,92 €	55.652,61 €	-16,75
161	12101	1 COMPLEMENTO ESPECÍFICO - FX	51.181,98 €	79.900,13 €	-35,94
161	12102	1 COMPLEMENTO RESIDENCIA - FX	30.297,69 €	35.543,36 €	-14,76
161	15301	1 COMPLEMENTO ENCOMIENDA GESTIÓN INALSA	36.000,00 €	22.001,64 €	63,62
161	16000	1 SEGURIDAD SOCIAL	115.553,21 €	115.553,21 €	0,00
161	16205	1 SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00
161	14300	1 OTRO PERSONAL	0,00 €	6.408,55 €	-100,00
TOTAL CAPITULO I			512.553,90 €	561.872,38 €	-8,78
161	20200	2 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00 €	60.000,00 €	-100,00
161	210	2 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES CP	350.000,00 €	250.000,00 €	40,00
161	22000	2 MATERIAL DE OFICINA. NO INVENTARIABLE	2.000,00 €	3.000,00 €	-33,33
161	22002	2 MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	3.000,00 €	2.331,89 €	28,65
161	22100	2 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	800,00 €	1.500,00 €	-46,67
161	22101	2 SUMINISTRO DE AGUA	307,60 €	346,11 €	-11,13
161	22103	2 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	500,00 €	500,00 €	0,00
161	22199	2 OTROS SUMINISTROS	4.500,00 €	5.000,00 €	-10,00
161	22201	2 POSTALES	6.000,00 €	1.000,00 €	500,00
161	22601	2 ATENCIones PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00
161	22602	2 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00
161	22603	2 PUBLICACION DIARIOS OFICIALES	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00
161	22604	2 JURIDICOS CONTENCIOSOS	4.080.000,00 €	110.000,00 €	3609,09
161	22606	2 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00
161	22706	2 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	150.000,00 €	110.000,00 €	36,36
161	22799	2 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR PROFESIONALES Y EMPRESAS	250.000,00 €	250.000,00 €	0,00
161	2279901	2 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR PROFESIONALES.	200.000,00 €	200.000,00 €	0,00
161		2 SEGUIMIENTO CONTRATO CONCESIONAL			
161	23010	2 DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	1.500,00 €	1.500,00 €	0,00
161	23020	2 DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00
161	23120	2 LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00
161	23110	2 LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00
TOTAL CAPITULO II			5.090.607,60 €	1.037.178,00 €	390,81
011.	310	3 INTERESES	32.004,44 €	32.004,44 €	0,00
011.	311	3 GASTOS FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN PREST	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00
011.	359	3 OTROS GASTOS FINANCIEROS	10.500,73 €	10.500,73 €	0,00
TOTAL CAPITULO III			44.505,17 €	44.505,17 €	0,00
161	46100	4 A DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDO INSULARES	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00
161	47200	4 SUBVENCIÓN AL AGUA AGRÍCOLA	200.000,00 €	200.000,00 €	0,00
TOTAL CAPITULO IV			204.000,00 €	204.000,00 €	0,00
929	500	5 IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS DE EJECUCIÓN	105.042,84 €	30.000,00 €	250,14
TOTAL CAPITULO V			105.042,84 €	30.000,00 €	250,14
161	62101	6 ADQUISICIÓN TERRENOS. – DOBLADO DEPÓSITOS	42.400,00 €	60.000,00 €	-29,33
161	62500	6 MOBILIARIO, MATERIAL Y EQUIPOS OFICINA	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00
161	62600	6 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8.000,00 €	8.000,00 €	0,00
161	63201	6 FA_CABLANZ INVERSIÓN INF.HIDRÁULICAS-AGUA AGRÍCOLA	0,00 €	600.000,00 €	-100,00
161	63204	6 FA_CABLANZ RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	0,00 €	1.500.000,00 €	-100,00
161	63206	6 ACTUACIONES DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	400.000,00 €	0,00 €	-
161	63207	6 MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIRE	260.080,62 €	0,00 €	-
161	63208	6 AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS	325.100,24 €	0,00 €	-
161	63301	6 INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	0,00 €	900.000,00 €	-100,00
161	64000	6 SONDEOS ACUÍFERO TIMANFAYA	86.000,00 €	86.000,00 €	0,00
TOTAL CAPÍTULO VI			1.126.580,86 €	3.159.000,00 €	-64,34

161	77000	7	REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATO CONCESIONAL	0,00 €	3.500.000,00 €	-100,00
			TOTAL CAPÍTULO VII	0,00 €	3.500.000,00 €	-100,00
011.	94100	9	DEVOLUCIÓN DE FIANZAS	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00
161	91300	9	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO	444.444,45 €	444.444,45	0,00
			TOTAL CAPÍTULO IX	449.444,45 €	449.444,45 €	0,00
			TOTAL DE PRESUPUESTOS DE GASTOS	7.532.734,82 €	8.986.000,00 €	-16,17



IV. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO

PRESUPUESTO CONSOLIDADO
2024

ESTADO DE INGRESOS:

(Euros)

DETALLE	PROPIA ENTIDAD	INALSA (Consolidado)	Consolidado bruto	Ajustes	Consolidado
A)-OPERACIONES CORRIENTES					
1.-Impuestos Directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.-Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.-Tasas y otros Ingresos	400.000,00	1.665.593,01	2.065.593,01	0,00	2.065.593,01
4.-Transferencias corrientes	36.000,00	0,00	36.000,00	36.000,00	0,00
5.-Ingresos Patrimoniales	7.096.734,82	13.944.920,00	21.041.654,82	0,00	21.041.654,82
Op. Corrientes	7.532.734,82	15.610.513,01	23.143.247,83	36.000,00	23.107.247,83
B)-OPERACIONES DE CAPITAL					
6.-Enajenación Inv. Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.-Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
** Op. de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
*** Op. No Financieros	7.532.734,82	15.610.513,01	23.143.247,83	36.000,00	23.107.247,83
8.-Variación activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9.-Variación Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
*** Op. Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	7.532.734,82	15.610.513,01	23.143.247,83	36.000,00	23.107.247,83

ESTADO DE GASTOS:

(Euros)

A)-OPERACIONES CORRIENTES					
1.-Gastos de personal	512.553,90	234.637,74	747.191,64	0,00	747.191,64
2.-Gastos bienes corrientes y servicios	5.090.607,60	1.731.315,51	6.821.923,11	0,00	6.821.923,11
3.-Gastos financieros	44.505,17	45.282,57	89.787,74	0,00	89.787,74
4.-Transferencias corrientes	204.000,00	2.613.441,84	2.817.441,84	36.000,00	2.781.441,84
** Op. Corrientes	5.851.666,67	4.624.677,66	10.476.344,33	36.000,00	10.440.344,33
5. - Fondos de Contingencia y otros imprevistos	105.042,84	10.985.835,35	11.090.878,19	0,00	11.090.878,19 €
B)-OPERACIONES DE CAPITAL					
6.-Inversiones Reales	1.126.580,86	0,00	1.126.580,86	0,00	1.126.580,86
7.-Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
** Op. de Capital	1.126.580,86	0,00	1.126.580,86	0,00	1.126.580,86
*** Op. No Financieros	7.083.290,37	15.610.513,01	22.693.803,38	36.000,00	22.657.803,38
8.-Variación Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9.-Variación Pasivos financieros	449.444,45	0,00	449.444,45	0,00	449.444,45
*** Op. Financieros	449.444,45	0,00	449.444,45	0,00	449.444,45
TOTAL ESTADO DE GASTOS	7.532.734,82	15.610.513,01	23.143.247,83	36.000,00	23.107.247,83





V. ANEXO DE PERSONAL Y PLANTILLA

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024

Carlos Cabrera Estéban (1 de 1)
Técnico de Administración General
Fecha Firma: 28/11/2023
HASH: f0c1665fd118ccf229fa35bb6497ace66

ANEXO DE PERSONAL.- PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024



PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024

ÍNDICE DE CONTENIDOS.-

1. PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2024.
2. COSTE DE PERSONAL.
3. VALORACIÓN DE LA PLANTILLA DESGLOSADO EJERCICIO 2024.



PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024

1. PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2024

La plantilla del Consorcio del Agua de Lanzarote para el ejercicio 2024, es la siguiente:

Descripción del puesto	Estado	Categoría	Vínculo
Técnico Administración General Grupo A1	OCUPADA	A1	FUNCIONARIO
Técnico Administración General Grupo A1	VACANTE	A1	FUNCIONARIO
Técnico Administración General Grupo A1	VACANTE	A1	FUNCIONARIO
Auxiliar Administrativo C2	OCUPADA	C2	FUNCIONARIO
Auxiliar Administrativo C2	VACANTE	C2	FUNCIONARIO
Gerente	VACANTE	Alta Dirección	LABORAL
Administrativo	OCUPADA	C2	LABORAL
Auxiliar Administrativo	OCUPADA	C2	LABORAL

Los puestos de trabajo ocupados indicados en la tabla anterior se cubren por los siguientes trabajadores:

Descripción del puesto	Vínculo	Identificación del trabajador
Administrativo	Laboral	Mareiva Anjara Marrero Guadalupe
Auxiliar administrativo	Laboral	Edith Cristina González Thiebaut
Técnico Administración General	Funcionario	Carlos Cabrera Estaún
Auxiliar Administrativo	Funcionario	María Zoraida Rodríguez Delgado

2. COSTE DEL PERSONAL

El coste de personal de la plantilla del Consorcio del Agua de Lanzarote, recogido en el Capítulo I – gastos de personal, son los que se incluyen, agrupados por capítulos y por programas son los siguientes:

CAPÍTULO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (€)
Capítulo I – Gastos de personal	161.10100	Personal directivo. Retribuciones básicas	69.613,04€
	161.13100	Personal laboral. Retribuciones básicas	64.536,28€



PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024

	161.12000	Personal funcionario. Sueldos del grupo A1. Retribuciones básicas	63.933,54€
	161.12004	Personal funcionario. Sueldos del grupo C2. Retribuciones básicas	25.107,24€
	161.12100	Personal funcionario. Complemento de destino	46.330,92€
	161.12101	Personal funcionario. Complemento Específico	51.181,98€
	161.12102	Personal funcionario. Complemento de residencia	30.297,69€
	161.15301	Complemento Encomienda de gestión	36.000,00€
	161.1600	Seguridad social	115.553,21€
	161.16205	Seguro de responsabilidad civil	10.000,00€
	Total Capítulo I – Gastos de personal		512.553,90€

Los costes incluyen, el incremento en el capítulo para el ejercicio 2024 del 2%, más un adicional del 0,5% se consigna en el capítulo V, aprobado el 3 de octubre de 2023 por el Consejo de Ministros de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024.

3. VALORACIÓN DE LA PLANTILLA DESGLOSADO EJERCICIO 2024

A continuación, se adjunta la plantilla desglosada para el ejercicio 2024 del Consorcio del Agua de Lanzarote.

Documento firmado electrónicamente



PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024

ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2024

FUNCIONARIOS

CATEGORÍA	T.P	ESTADO	M	S.BASE	ANTIG.	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	RESIDENCIA	OTRAS.R.	P.EXTRA	T.RETRIB.	SS.SS	TOTAL
TEC. GRUPO A1	F	Ocupada	12	15.632,88 €	- €	11.733,50 €	12.689,48 €	7.861,51 €	- €	5.678,30 €	53.595,67 €	15.311,72 €	68.907,39 €
TEC. GRUPO A1	F	VACANTE	12	15.632,88 €	- €	11.733,50 €	12.689,48 €	7.861,51 €	- €	5.678,30 €	53.595,67 €	15.311,72 €	68.907,39 €
TEC. GRUPO A1	F	VACANTE	12	15.632,88 €	- €	11.733,50 €	12.689,48 €	7.861,51 €	- €	5.678,30 €	53.595,67 €	15.311,72 €	68.907,39 €
AUX. ADVO C2	F	Ocupada	12	8.447,06 €	- €	5.565,21 €	6.556,76 €	3.356,59 €	- €	1.106,56 €	28.032,18 €	7.932,62 €	35.964,80 €
AUX. ADVO C2	F	VACANTE	12	8.447,06 €	- €	5.565,21 €	6.556,76 €	3.356,59 €	- €	1.106,56 €	28.032,18 €	7.932,62 €	35.964,80 €
				63.792,75 €	- €	46.330,92 €	51.181,98 €	30.297,69 €	- €	26.248,02 €	216.851,36 €	SUBTOTAL	278.651,76 €
LABORALES													
GERENTE	AD	VACANTE	12	69.613,04 €	- €				- €	- €	69.613,04 €	16.410,60 €	86.023,64 €
ADMINISTRATIV	L	Ocupada	12	25.795,00 €	1.624,94 €				- €	- €	36.002,42 €	12.480,12 €	48.482,54 €
AUX. ADVO	L	Ocupada	12	20.287,39 €	1.496,54 €				- €	- €	28.533,86 €	10.466,16 €	39.000,02 €
				115.695,44 €	3.121,48 €				- €	332,41 €	134.149,32 €	SUBTOTAL	173.506,20 €
												TOTAL GENERAL	452.157,96 €

Verificada:



Cód. Validación: AX77PM96KD4HWW76G6DM

Verificando: https://consorciodelagua.es/verificac

Documento firmado de forma electrónica mediante el protocolo de firma electrónica

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6
Verificación: <https://consorciodelagualanzarote.sedeelectronica.es/>
Cód. Validación: AXT7PM96KD74HWW763CDMYP





VI. AVANCE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

Consorcio del Agua de Lanzarote

AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE
Hasta 31/12/2022
EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Folio Núm. 1

O370

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS SOBRE LAS PREVISIONES	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS
								Sobre las previsiones	Sobre los derechos reconocidos		
1.- Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
2.- Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00	330.000,00	363.360,14	0,00	363.360,14	110,11 %	100,00 %	0,00	0,00
3.- Tasas y otros ingresos	36.000,00	245.580,98	281.580,98	281.580,98	100,00 %	0,00	281.580,98	782,17 %	100,00 %	0,00	0,00
4.- Transferencias corrientes	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	5.124.723,16	128,12 %	7.252,68	5.014.794,73	125,37 %	97,85 %	0,00	109.928,43
5.- Ingresos Patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
6.- Enajenacion de inversiones reales	3.000.000,00	11.904.323,87	14.904.323,87	904.323,87	6,07 %	0,00	904.323,87	30,14 %	100,00 %	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00	13.213.711,75	13.213.711,75	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	7.366.000,00	25.363.616,60	32.729.616,60	6.673.988,15	20,39 %	7.252,68	6.564.059,72	89,11 %	98,35 %	0,00	109.928,43

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENTAJE DE GASTOS COMPROMET. SOBRE CREDITOS DEFINIT.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS SOBRE CREDITOS DEFINIT.	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
								PAGOS LIQUIDOS	Sobre obligacion reconoc.		
1.- Gastos de personal	544.889,84	0,00	544.889,84	361.123,72	66,27 %	361.123,72	66,27 %	361.123,72	100,00 %	0,00	183.766,12
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.022.460,55	0,00	-94.300,00	928.160,55	81,71 %	754.745,68	81,32 %	301.716,14	32,51 %	453.029,54	173.414,87
3.- Gastos financieros	44.505,17	0,00	41.000,00	85.505,17	47,241,94	55,25 %	47.241,94	55,25 %	100,00 %	0,00	38.263,23
4.- Transferencias corrientes	194.000,00	1.733.232,92	2.172.813,90	1.809.674,11	83,29 %	334.420,01	15,39 %	334.420,01	100,00 %	0,00	1.838.393,89
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y	30.000,00	0,00	-3.000,00	27.000,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00	27.000,00
6.- Inversiones Reales	3.580.700,00	5.000.000,00	11.960.623,87	12.467.559,99	60,70 %	12.463.626,94	60,68 %	11.918.626,94	58,02 %	95,63 %	545.000,00
7.- Transferencias de capital	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00	100,00 %	1.500.000,00	100,00 %	1.500.000,00	100,00 %	0,00	8.077.696,93
8.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00	449.444,44	444.444,44	98,89 %	444.444,44	98,89 %	100,00 %	0,00	0,00
9.- Pasivos financieros	449.444,44	0,00	0,00	449.444,44	444.444,44	98,89 %	444.444,44	98,89 %	100,00 %	0,00	5.000,00
SUMA TOTAL:	7.366.000,00	6.733.232,92	12.149.904,85	26.249.137,77	17.443.762,86	66,45 %	15.905.602,73	60,59 %	14.907.573,19	93,73 %	998.029,54
											10.343.535,04

Consorcio del Agua de Lanzarote

AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE
Hasta 30/06/2023
EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Folio Núm. 1

O370

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								Sobre las previsiones	Sobre los derechos reconocidos		
1.- Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
2.- Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00	254.991,63	72,85 %	0,00	254.991,63	72,85 %	100,00 %	0,00	0,00
3.- Tasas y otros ingresos	350.000,00	0,00	350.000,00	20.215,26	56,15 %	15.784,74	-6.784,74	-18,85 %	-23,56 %	0,00	27.000,00
4.- Transferencias corrientes	36.000,00	0,00	36.000,00	553.954,54	9,89 %	0,00	516.492,18	9,22 %	93,22 %	0,00	37.552,36
5.- Ingresos Patrimoniales	5.600.000,00	0,00	5.600.000,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
6.- Enajenacion de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	3.000.000,00	0,00	6.720.835,08	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	8.986.000,00	6.720.835,08	15.706.835,08	829.161,43	5,28 %	15.784,74	764.609,07	8,51 %	92,21 %	0,00	64.552,36

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENTAJE DE GASTOS COMPROMET. SOBRE CREDITOS DEFINIT.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS SOBRE CREDITOS DEFINIT.	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
								PAGOS LIQUIDOS	Sobre obligacion reconoc.		
1.- Gastos de personal	561.872,38	0,00	561.872,38	188.046,45	33,47 %	179.394,45	31,93 %	179.394,45	100,00 %	133.436,84	0,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.037.178,00	0,00	1.037.178,00	284.133,80	27,39 %	153.118,13	14,76 %	19.681,29	12,85 %	382.477,93	382.477,93
3.- Gastos financieros	44.505,17	0,00	44.505,17	54,10	0,12 %	54,10	0,12 %	54,10	0,12 %	0,00	884.059,87
4.- Transferencias corrientes	204.000,00	1.720.835,08	0,00	1.924.835,08	221.924,27	11,53 %	221.924,27	11,53 %	100,00 %	0,00	44.451,07
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	1.702.910,81
6.- Inversiones Reales	3.159.000,00	5.000.000,00	0,00	8.159.000,00	60.743,01	0,74 %	0,00	0,00	0,00 %	0,00	30.000,00
7.- Transferencias de capital	3.500.000,00	0,00	3.500.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	8.159.000,00
8.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00	449.444,45	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %	0,00	3.500.000,00
9.- Pasivos financieros	449.444,45	0,00	449.444,45	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	8.986.000,00	6.720.835,08	0,00	15.706.835,08	754.901,63	4,81 %	554.490,95	3,53 %	2,68 %	75,94 %	133.436,84
								421.054,11			15.152.344,13



VII. ANEXO DE INVERSIONES



ANEXO DE INVERSIONES 2024

Para el año 2024 el Consorcio del Agua de Lanzarote, contempla las inversiones siguientes:

- Actuaciones de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento.
- Mejoras de saneamiento, depuración y ampliación del emisario de Arrecife, y Ampliación y mejora de la EDAR de Tías, actuaciones recogidas en el Convenio suscrito entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de Las Cuencas de España SA (ACUAES) y el Consorcio del Agua de Lanzarote, por importe estimado de veintisiete millones de euros, de los cuales el 40% son provenientes de fondos propios de ACUAES, el 50% de Fondos UE, y el 10% de crédito convertible en Préstamo – Consorcio). Se adjunta cuadro de desglose de importes a facturar por actuación.

Se adjunta al ANEXO DE INVERSIONES, convenio suscrito entre ambas partes



Dichas inversiones llevan aparejadas las siguientes asignaciones presupuestarias:

COD. PROYECTO	APLIC. PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)	F. PROPIOS (€)	%	F. AFECTADOS (€)	%	CRÉDITO (€)	%
202463206	161 63206	ACTUACIONES DE RENOVACIÓN DE REDES, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	400.000,00	400.000,00	100		0	-	0
20463208	161 63208	CONVENIO - MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN DEL EMISARIO DE ARRECIFE	260.080,62	260.080,62	100		0	-	0
202463301	161 63301	CONVENIO - AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TIAS	325.100,24	325.100,24	100		0	-	0
		TOTALES	985.180,86	985.180,86	100			-	0





COMPONENTES APORTACIONES A GURAT AL CONSORCIO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)									
Año	Período	COMPONENTE FIUA (Amortización préstamo)		COMPONENTE TÉCNICA Resuperación Fondos Propios	TOTAL APORTACIÓN A GURAT A USUARIOS POR RECUPERACIÓN INVERSIÓN	COMP. VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL APORTACIÓN A GURAT (IMPUESTOS EXCLUIDOS)		
		Capital ppte.	Intereses						
1	2023	2.899.049	0	0	0	0	0		
2	2024	2.695.667	42.136	112.362	154.498	350.000	514.468		
3	2025	2.584.326	40.460	112.362	162.812	365.400	518.212		
4	2026	2.471.963	38.765	112.362	151.127	370.881	522.008		
5	2027	2.368.601	37.070	112.362	149.441	376.444	525.866		
6	2028	2.264.239	35.384	112.362	147.756	382.091	529.847		
7	2029	2.154.877	33.709	112.362	146.071	387.822	533.853		
8	2030	2.022.515	32.023	112.362	144.396	393.640	538.026		
9	2031	1.910.153	30.336	112.362	142.700	399.544	542.244		
10	2032	1.797.791	28.652	112.362	141.014	405.537	546.552		
11	2033	1.685.429	26.967	112.362	139.329	411.620	550.949		
12	2034	1.573.067	25.281	112.362	137.643	417.795	555.438		
13	2035	1.460.706	23.596	112.362	135.968	424.062	560.020		
14	2036	1.348.344	21.911	112.362	134.273	430.423	564.695		
15	2037	1.245.982	20.226	112.362	132.587	436.879	569.466		
16	2038	1.132.620	18.540	112.362	130.902	443.432	574.234		
17	2039	1.011.258	16.854	112.362	129.216	450.084	579.300		
18	2040	898.896	15.169	112.362	127.531	458.835	584.966		
19	2041	786.534	13.483	112.362	126.846	463.687	589.633		
20	2042	674.172	11.798	112.362	124.160	470.643	594.863		
21	2043	561.810	10.113	112.362	122.476	477.702	600.177		
22	2044	449.448	8.427	112.362	120.788	484.668	605.657		
23	2045	337.086	6.742	112.362	119.104	492.141	611.216		
24	2046	224.724	5.059	112.362	117.418	499.523	616.941		
25	2047	112.362	3.371	112.362	115.733	507.016	622.749		
26	2048	(0)	1.686	112.362	114.047	514.621	628.688		
27	2049	(0)	0	0	0	522.340	632.040		
28	2050	(0)	0	0	0	530.175	642.293		
29	2051	(0)	0	0	0	538.128	648.432		
30	2052	(0)	0	0	0	546.200	656.500		
	2053	(0)	0	0	0	554.363	664.358		
	TOTAL	547.765	2.000.049	3.350.614	13.613.325	16.671.319	21.162.553		
							10.000.002		

ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO: 100% MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE;
INVERSIÓN 12 MILLONES DE €. 40% FONDOS PROPIOS ACUAS; 60% FONDOS UE: 10% CRÉDITO CONVERTIBLE PRÉSTAMO
CONSORCIO; SISTEMA DE AMORTIZACIÓN ALMÁN CUOTAS PRINCIPAL CTES

COMPONENTES APORTACIONES A GIRAR AL CONSORCIO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)									
Año	Período	COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)			COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL APORTACIÓN A GIRAR USUARIOS POR RECUPERACIÓN	COMPONENTE GRÁFICA Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL APORTACIONES A GIRAR (IMPUESTOS EXCLUIDOS)	
		Capital pte.	Intereses	Principial Amortizado					
	2023	1.246.466	0	0	0	0	0	0	0
1	2024	1.160.520	19.727	46.939	68.666	150.000	228.666	14.400	23.066
2	2025	1.148.589	17.978	46.939	67.917	152.400	230.317	14.516	24.493
3	2026	1.008.650	17.220	46.939	67.167	164.836	252.009	14.535	24.839
4	2027	1.018.712	16.480	46.939	68.418	167.309	263.727	16.058	24.785
5	2028	998.773	15.731	46.939	65.669	169.818	265.187	15.281	26.771
6	2029	948.834	14.982	46.939	64.920	172.305	257.280	15.513	25.779
7	2030	890.690	14.235	46.939	64.171	174.951	249.122	15.740	25.000
8	2031	848.957	13.483	46.939	63.422	177.575	240.957	15.902	25.979
9	2032	795.016	12.734	46.939	62.673	180.286	242.912	16.221	25.135
10	2033	740.080	11.986	46.939	61.924	182.942	244.886	16.405	26.331
11	2034	699.141	11.236	46.939	61.175	185.687	246.861	16.712	26.573
12	2035	649.202	10.487	46.939	60.426	188.472	248.838	16.952	26.860
13	2036	599.264	9.738	46.939	59.677	191.299	250.976	17.217	28.192
14	2037	549.325	8.989	46.939	58.928	194.168	243.050	17.475	27.057
15	2038	498.387	8.240	46.939	58.179	197.081	245.259	17.737	27.987
16	2039	449.440	7.491	46.939	57.429	200.037	247.467	18.003	27.470
17	2040	399.509	6.742	46.939	56.680	203.098	249.718	18.273	27.959
18	2041	349.571	5.993	46.939	55.931	206.069	262.015	18.547	28.562
19	2042	299.632	5.244	46.939	55.182	209.176	264.357	18.823	29.182
20	2043	249.693	4.494	46.939	54.433	212.312	266.745	19.108	29.853
21	2044	199.755	3.745	46.939	53.684	215.497	268.181	19.395	30.576
22	2045	149.816	2.996	46.939	52.935	218.796	271.004	19.680	31.300
23	2046	99.877	2.247	46.939	52.180	222.010	274.190	19.881	31.777
24	2047	49.939	1.498	46.939	51.437	225.340	276.777	20.201	29.058
25	2048	0	749	46.939	50.688	228.720	278.408	20.585	29.893
26	2049	0	0	0	0	232.151	282.151	20.894	29.045
27	2050	0	0	0	0	235.634	285.634	21.207	28.841
28	2051	0	0	0	0	239.168	288.168	21.525	28.633
29	2052	0	0	0	0	242.756	292.756	21.848	28.404
30	2053	0	0	0	0	246.397	297.397	22.176	28.573
	TOTAL	232.451	1.246.466	1.246.466	1.246.466	6.006.137	7.459.100	340.557	6.036.053



ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO: 108 - AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TIAS; INVERSIÓN 15 MILLONES DE €, 40% FONDOS PROPIOS ACUAES, 50% FONDO SUE, 10% CRÉDITO CONVERTIBLE FRENTE ANO CONSÓRCIO, SISTEMA DE AMORTIZACIÓN ALIANA CUOTAS PRINCIPAL CTES

COMPONENTES APORTACIONES A GIRAR AL CONSÓRCIO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)									
Año	Período	COMPONENTE FIUA (Amortización Préstamo)			COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL APORTACIÓN A USUARIOS POR RECUPERACIÓN INVERSIÓN	COMPONENTE COMPARABLE Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL APORTACIONES A GIRAR (IMPUESTOS EXCLUIDOS)	
		Capital pde.	Intereses	Principal Amortizado					
		1.500.583	0	0	0	0	0	0	
1	2024	1.498.160	23.409	62.423	85.352	200.000	285.832	18.000	
2	2025	1.434.739	22.472	62.423	84.393	203.000	207.093	18.270	
3	2026	1.373.319	21.516	62.423	83.969	206.045	200.004	18.544	
4	2027	1.310.999	20.610	62.423	83.023	209.136	202.159	18.822	
5	2028	1.240.466	19.663	62.423	82.007	212.273	204.359	19.105	
6	2029	1.180.043	18.727	62.423	81.150	215.457	206.607	18.381	
7	2030	1.120.620	17.781	62.423	80.214	219.880	208.003	18.656	
8	2031	1.061.196	16.834	62.423	79.278	221.969	201.247	18.927	
9	2032	988.773	15.891	62.423	78.341	225.298	203.640	20.277	
10	2033	905.350	14.942	62.423	77.405	228.676	206.003	20.646	
11	2034	873.920	14.045	62.423	76.469	232.100	206.577	20.990	
12	2035	811.503	13.109	62.423	75.532	235.580	211.122	21.203	
13	2036	749.080	12.173	62.423	74.596	239.124	213.719	21.521	
14	2037	606.656	11.236	62.423	73.660	242.710	216.370	21.844	
15	2038	624.233	10.300	62.423	72.723	246.351	218.074	22.172	
16	2039	561.810	9.363	62.423	71.787	250.048	221.633	22.504	
17	2040	499.387	8.427	62.423	70.850	253.797	224.483	22.842	
18	2041	436.963	7.481	62.423	69.914	257.004	227.518	23.184	
19	2042	374.540	6.534	62.423	68.978	261.466	230.445	23.532	
20	2043	312.117	5.610	62.423	60.041	265.380	233.452	23.886	
21	2044	249.693	4.682	62.423	67.105	269.371	236.715	24.243	
22	2045	187.270	3.745	62.423	66.169	273.412	239.500	24.607	
23	2046	124.847	2.809	62.423	65.232	277.513	242.745	24.976	
24	2047	62.423	1.873	62.423	64.296	281.675	245.551	25.351	
25	2048	0	939	62.423	63.360	285.901	248.260	25.731	
26	2049	0	0	0	0	290.180	250.180	26.117	
27	2050	0	0	0	0	294.542	251.500	26.487	
28	2051	0	0	0	0	298.960	256.860	26.856	
29	2052	0	0	0	0	303.444	263.444	27.210	
30	2053	0	0	0	0	307.986	267.986	27.576	
	TOTAL	304.314	1.560.583	1.864.896	7.507.736	9.372.633	675.636	10.046.329	





UNIÓN EUROPEA



**CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL
ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS ESPAÑA, S.A. Y
EL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE PARA
LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
ACTUACIONES DE “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN
EN LA ISLA DE LANZAROTE”**

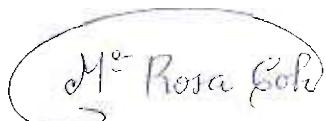
En Madrid, a 21 de julio de 2021

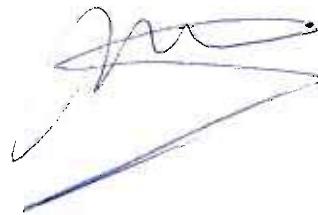
REUNIDOS

De una parte, Doña María Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A 50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de 24 de junio de 2021.

De otra parte, Doña María Dolores Corujo Berriel, Presidenta del Consorcio del Agua de Lanzarote, debidamente facultada para este acto por acuerdo de su Asamblea adoptado en sesión de 19 de mayo de 2021.

Cada uno de ellas, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio,


M. Rosa Cobo

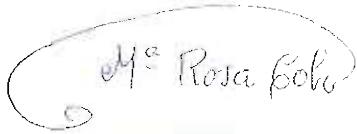
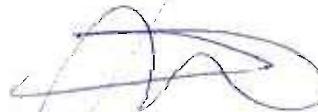


EXPONEN

Primero.- "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Mercantil Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa, que fue suscrito con fecha 30 de junio de 2014, su Adenda nº 1 formalizada el 25 de julio de 2017 y la Modificación nº 1 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de noviembre de 2019 y suscrita con fecha 28 de noviembre de 2019.


M.ª Rosa Gómez

Segundo.- Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa y como actuaciones a construir por ACUAES, en la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote, se encuentran las actuaciones A.1.07.-MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE y A.1.08.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS, ambas declaradas de interés general por el Artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

El objeto de la inversión es dotar a las delimitaciones territoriales de Arrecife y Tías de un sistema de saneamiento y depuración integral que permita resolver el problema de incumplimiento de la Directivas sobre protección de agua D91/271/CEE y D/2000/60/CEE, así como regenerar las aguas residuales depuradas para permitir su reutilización para riego agrícola (cumpliendo con el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas).

Tercero.- En la Cláusula Tercera del citado Convenio de Gestión Directa «Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por Aguas de las Cuencas de España, S.A. financiadas con sus fondos propios», que resulta aplicable a las actuaciones objeto de este Convenio, se dispone:

- a) Una parte de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de Aguas de las Cuencas de España, S.A.
- b) Si la actuación fuera susceptible de ser financiada con fondos de la Unión Europea, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los mismos.
- c) En su caso, con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizará por Aguas de las Cuencas de España, S.A. con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.
Dichos Convenios deberán concretar las fechas de pago de las aportaciones así como el régimen de intereses de demora, en su caso.
Las corporaciones locales deberán aportar acuerdos de sus respectivos Plenos o de los órganos que determine la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, de aquéllos en los que se hayan delegado sus competencias en esa materia, que garanticen económicamente y jurídicamente su aportación.
- d) En su caso, aportaciones de los usuarios para financiar las obras; dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas que reducirán las tarifas a cobrar durante el período de explotación.


M. Rosa Gómez

- e) *El resto del importe de la inversión, en su caso, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.*
- f) *Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.*

En relación con la explotación de la infraestructura, la cláusula novena "Explotación de las infraestructuras" del citado Convenio de Gestión Directa establece que:

"En las actuaciones en las que la explotación corresponda a la Sociedad, según lo establecido en el Adicional a este Convenio, dicha explotación se llevará a cabo en las condiciones establecidas en el Convenio Específico que habrá de suscribirse con las partes en aplicación de lo previsto en las cláusulas Tercera y Cuarta".

Aguas de las Cuencas de España, S.A. podrá realizar la explotación directamente, contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma...".

Cuarto.- En el Adicional a la Modificación nº 1 del Convenio de Gestión Directa de ACUAES se establece el siguiente esquema financiero para las actuaciones antes indicadas:

- *"El 50 % del importe de la inversión se financiará con cargo a fondos de la Unión Europea correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.*
- *El 40 % del importe de la inversión o, en su caso, hasta un importe máximo de 10.800.000 € será financiado por ACUAES, con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación deberá ser recuperada de forma actualizada de los usuarios mediante tarifas durante un periodo máximo de treinta (30) años a contar desde el año 1 de la explotación.*
- *El resto del importe de la inversión y, en su caso, el déficit de financiación de fondos de la Unión Europea, será financiado por aportaciones de otras Administraciones u Organismos, o bien acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos."*

Además, en relación con la ejecución y explotación de las obras se indica que:

"La construcción de la obra se realizará mediante contratos con terceros, con arreglo a lo previsto en el artículo 132.3 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Se deberá suscribir un Convenio con los usuarios donde se establezcan las garantías y fórmula de pago de la tarifa que deberá abonar el usuario, recogiendo además de los costes de explotación, la recuperación de los fondos propios aportados mediante la aplicación de una tasa adecuada de actualización, los gastos propios de la sociedad estatal, los de amortización de los préstamos a suscribir, en su caso, por la sociedad estatal y sus correspondientes cargas financieras. En dicho convenio se deberá indicar el plazo máximo de recuperación de los recursos propios aportados por ACUAES, que no excederá de treinta (30) años a contar desde el año 1 de explotación.

Durante los veinticinco (25) primeros años, como máximo, de la explotación, la Sociedad recuperará de los usuarios, vía tarifas, el préstamo, si lo hubiere y los gastos financieros asociados al mismo. Así mismo, la aportación de fondos propios de la Sociedad deberá ser recuperada de forma actualizada de los usuarios, en un periodo máximo de treinta (30) años a contar desde el año 1 de inicio de la explotación."

Quinto.- Como obras hidráulicas de interés general, y en virtud de lo dispuesto en el art 124 del TRLAE, la ejecución de las mismas es competencia de la Administración General del Estado, la cual puede actuar, de conformidad con el art 132.1 del citado TRLAE, a través de ACUAES.

Por su parte, dichas infraestructuras hidráulicas son fundamentales para la prestación, por parte de los Ayuntamientos, de las funciones que están recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE de 30 de diciembre), que atribuye a los Ayuntamientos las correspondientes a:

"c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales".

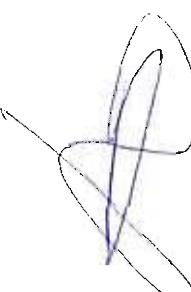
Además, la precitada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge en su artículo 26, los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los siguientes:

M. Rosa Gómez

"a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas".

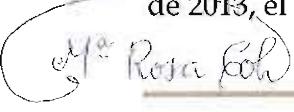
Sexto.- Que con fecha 14 de octubre de 1975 se creó y constituyó el Consorcio para el abastecimiento de agua a Lanzarote, Ente Local inscrito en el Registro de Entidades Locales, formado por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los siete Ayuntamientos de la Isla, al que se dota de personalidad jurídica de carácter público, para el cumplimiento de los fines establecidos en el art. 4 de los Estatutos del Consorcio, que fueron aprobados por los siete Ayuntamientos de la Isla en sesiones extraordinarias y con el quórum legal y por el Cabildo en las mismas circunstancias. Tales Estatutos fueron aprobados por el entonces Gobernador Civil de la Provincia en el mes de septiembre de 1976.

Que según lo establecido en el art. 37 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, éstas podrán constituir Consorcio con entidades públicas de diferente orden, para la gestión de servicios de interés general, estando dotado de personalidad para el cumplimiento de sus fines, teniendo la condición de Entidad Local conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.


Que en escritura pública otorgada ante Notario el 19 de agosto de 1988, se constituyó la entidad mercantil INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE, S.A. (INALSA), creada exclusivamente para la gestión de los recursos y objetos del Consorcio de Aguas de Lanzarote, cuyo único accionista es el citado Consorcio de Aguas de Lanzarote, estando constituida también tal Sociedad por el Cabildo de Lanzarote y los siete Ayuntamientos de la Isla, asumiendo como principales cometidos la potabilización de aguas de las Plantas Potabilizadoras propiedad del Consorcio, la gestión del servicio público de abastecimiento de agua de la isla de Lanzarote.

Que en virtud al procedimiento negociado, instado por este Consorcio, para la Concesión del Servicio de Abastecimiento de agua, Saneamiento y Reutilización en las islas de Lanzarote y La Graciosa, fue adjudicada la misma, a la entidad Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Que la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, celebrada el 23 de mayo de 2013, acordó requerir y ordenar a INALSA, el cese de prestar el servicio del ciclo integral del agua en las islas de Lanzarote y La Graciosa, a partir del 1 de junio de 2013, el cual es asumido por la concesionaria, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.


M. Rosa F. P.

Por tanto, el CONSORCIO se halla especialmente interesado en la ejecución de las obras objeto de este Convenio y su posterior explotación para satisfacer las necesidades de los municipios de Tías y Arrecife.

Séptimo.- Con fecha 11 de diciembre de 2018, la Dirección General del Agua del MITERD encargó a ACUAES el estudio y valoración de los proyectos de saneamiento necesarios para conseguir el cumplimiento de los objetivos de la Directiva 91/271/CEE de aguas residuales urbanas, en la delimitación territorial de Tías.

Además, con carácter previo, la propia Dirección General del Agua del MITERD estaba redactando el proyecto de saneamiento y depuración para conseguir el cumplimiento de los objetivos de dicha Directiva en la delimitación territorial de Arrecife.

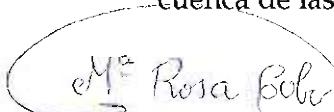
Atendiendo a estos antecedentes, se han redactado y se encuentran en un avanzado estado de tramitación, los proyectos integrantes de las actuaciones que las partes declaran conocer y que servirán para la ejecución de las obras.

Como consecuencia de las actuaciones realizadas por ACUAES, se está en disposición de estimar el coste de la ejecución de las obras con carácter previo a la licitación y adjudicación de los oportunos contratos, que conllevarán posteriormente las correspondientes bajas de adjudicación, sin perjuicio de las preceptivas revisiones de precios, liquidaciones o modificaciones a que haya lugar, en su caso.

La inversión prevista para estas actuaciones en la Modificación nº 1 al Convenio de Gestión Directa de ACUAES, cifrada en 27.000.000 €, se distribuye de la siguiente forma:

A.1.07.- MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE	12.000.000€
A.1.08.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS	15.000.000€

Octavo.- Por otro lado, y por su trascendencia con respecto a la financiación de las actuaciones con Fondos Europeos, cabe mencionar que la Comisión Europea denunció en junio de 2018 al Reino de España ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por el retraso en la revisión y publicación de los planes hidrológicos de cuenca de las Islas Canarias.


Rosa Bobo

En concreto, la Comisión se refiere a las siete demarcaciones hidrográficas situadas en las islas atlánticas (El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, La Palma, Lanzarote y Tenerife).

Los planes hidrológicos de cuenca constituyen la base de la Directiva Marco del Agua y ofrecen una visión completa de las principales cuestiones que afectan a cada demarcación hidrográfica, por lo que deben incluir medidas concretas necesarias para alcanzar los objetivos de calidad medioambiental fijados.

Consecuencia de dicha denuncia, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE) dictó el 26 de septiembre de 2019 la sentencia siguiente:

- 1.- *Declarar que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 13, apartado 7, puesto en relación con el artículo 13, apartado 1, del artículo 14 y del artículo 15, apartado 1, de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, en su versión modificada por la Directiva 2013/64/UE del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, al no haber finalizado en el plazo prescrito la información y consulta públicas sobre la revisión y actualización de los planes hidrológicos de cuenca de Lanzarote, Fuerteventura, Gran Canaria, Tenerife, La Gomera, La Palma y El Hierro y al no haber adoptado, publicado ni transmitido a la Comisión Europea en el plazo prescrito la revisión y actualización de dichos planes hidrológicos de cuenca.*
- 2.- *Condenar en costas al Reino de España.*

Noveno.- En consecuencia, el presente Convenio justifica y satisface el interés de las partes en su formalización, por cuanto:

- Permite a ACUAES cumplir la encomienda recibida de la Administración General del Estado.
- Permite al CONSORCIO, en el ejercicio de sus competencias, cooperar con el resto de administraciones con competencias y obligaciones en materia de saneamiento y depuración en la implementación de infraestructuras en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales municipales, asumiendo el compromiso de financiar la parte que corresponda, en las condiciones y plazos que se recogen en este Convenio. Todo ello bajo el amparo del artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público, que regula la cooperación entre Administraciones Públicas que establece que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio así como que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenio. Así mismo, el artículo 144 relativo a Técnicas de Cooperación establece que se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas, como pueden ser: la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Décimo.- Por tanto, en atención a sus competencias y obligaciones, las partes están interesadas en la realización de las actuaciones objeto de este Convenio, asumiendo los compromisos de pago de las cantidades en las cuantías y plazos que se establezcan en relación con la ejecución de las obras.

Además, el CONSORCIO, asume los compromisos que se deriven de su posterior explotación, así como todos aquellos otros que se contengan en las Cláusulas del presente documento y le sean aplicables.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio para la construcción y explotación de las obras pertenecientes a las actuaciones A.1.07.- MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE y A.1.08.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS, con sujeción a las siguientes:



M. Rosa Gómez

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Acuerdo Específico es un convenio de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal y como prevé su art. 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios previstos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Tiene por objeto regular la cooperación entre las partes intervenientes para la ejecución y financiación de las obras hidráulicas que se citan a continuación.

a) Objeto de las actuaciones

El objeto de este conjunto de actuaciones es la mejora en materia de saneamiento y depuración de los Sistemas Territoriales de Arrecife y Tías, en Lanzarote, y la consiguiente resolución de los problemas de incumplimiento de las Directivas sobre protección de agua 91/271/CEE y 2000/60/CE, así como la regeneración de las aguas residuales depuradas para permitir su reutilización para riego agrícola (cumpliendo con el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas).

a.1) MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE

Con esta actuación se pretende dotar a la delimitación territorial de Arrecife, que comprende las localidades de Arrecife, Playa Honda, El Cable y San Bartolomé, de un sistema de saneamiento y depuración integral, a la vez que dotarla de un sistema de reutilización del agua depurada.

Ms Rosa Goh
La EDAR de Arrecife se proyectó y construyó para una capacidad de 60.000 habitantes equivalentes (8.000 m³/día), previéndose los espacios y las conexiones necesarias para su ampliación en el futuro en otros 30.000 habitantes equivalentes (4.000 m³/día adicionales, lo que supone una capacidad total de 12.000 m³/día). Dispone de un Tratamiento Terciario con capacidad de producción de agua regenerada de hasta 6.000 m³/día, para su reutilización en usos agrícolas y riegos de jardines. Los colectores de evacuación de las aguas residuales exigen solucionar, en determinadas zonas, problemas hidráulicos en su tramo terrestre y

de acondicionamiento y reposición puntual en su tramo submarino, manteniéndose el punto de vertido actualmente existente.

En la actualidad, como consecuencia del crecimiento demográfico y de la actividad económica de la ciudad de Arrecife y su área de influencia, la necesidad de tratamiento de agua residual de las poblaciones servidas ha superado la capacidad de tratamiento inicialmente prevista, lo que hace necesaria la ampliación de la EDAR en los términos previstos en su diseño inicial.

a.2) AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS

El objeto de la inversión es dotar a la delimitación territorial del Tías, que comprende los municipios de Tías y Yaiza, de un sistema de saneamiento y depuración integral, a la vez que dotarla de un sistema de reutilización del agua depurada.

La EDAR de Tías trata actualmente las aguas residuales de los núcleos de población de Tías y Puerto del Carmen, encontrándose cercana al límite de su capacidad. Se ha previsto la futura incorporación de nuevos núcleos de población a este sistema: Yaiza, Uga y Puerto Calero, así como de los núcleos de población diseminados del Término Municipal de Tías (La Asomada, Mácher, Conil, etc.). Por estos motivos, se hace necesaria la ampliación de la capacidad de la depuradora actual hasta alcanzar la capacidad de tratamiento necesaria para cubrir todas las nuevas necesidades, tanto en la situación actual como futura.

La EDAR de Tías tiene actualmente una capacidad de 8.000 m³/día. De la estimación de crecimiento demográfico y económico prevista para la zona, se concluye que la ampliación deberá de aumentar en un 50 % de la capacidad actual, siendo por tanto el caudal de diseño futuro 12.000 m³/día, que equivale a una población de, aproximadamente, 99.600 habitantes equivalentes.

Para la ampliación de la EDAR se mantendrá la ubicación actual, situada en la zona denominada Camino de La Tegala, en la localidad de Puerto del Carmen, término municipal de Tías. Se adopta esta decisión por ser aprovechables gran parte de las instalaciones existentes, no haber núcleos poblados en sus cercanías, y disponer de terreno suficiente para los nuevos procesos que no puedan incorporarse en el actual recinto.

M. Rosa Bch.
b) Características de las actuaciones

Las obras a realizar en cada una de las actuaciones son las siguientes:

b.1) MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE

La ampliación de la EDAR para tratar un caudal de 12.000 m³/día, se realizará dentro de la propia parcela de la planta y en los terrenos aledaños de suelo rústico de uso agrario existentes junto a la misma. Se valorará el dimensionamiento de la digestión de fangos y cogeneración con capacidad para asumir el volumen de fangos producidos en las EDAR de Arrecife y Tías.

El proceso de tratamiento previsto para la EDAR de Arrecife es el siguiente:

- **Línea de agua:**
 - ✓ Nueva zona de llegada de agua bruta, incorporando un punto de vertido de residuos para camiones cuba.
 - ✓ Nuevo pretratamiento que incluirá un tamizado para toda el agua bruta que llega a la planta, así como el proceso de desarenado-desengrasado.
 - ✓ Nuevo decantador primario, que complementará a los ya existentes.
 - ✓ Nuevo reactor biológico, adicional a los ya existentes.
 - ✓ Nuevo decantador secundario, a añadir a los ya existentes.
- **Línea de fangos:**
 - ✓ Adaptación de arquetas de recogida de fangos y nueva línea de fangos mediante espesadores por gravedad y flotación y digestión anaerobia. Edificios de fangos, digestión, deshidratación y cogeneración
 - ✓ Edificio de digestión: un nuevo edificio de digestión.
 - ✓ Nuevas tolvas de fangos.
- **Desodorización:** nuevo sistema de desodorización que tratará los volúmenes de aire encerrados en los edificios de pretratamiento y de tratamiento de fangos.

M. Rosa Gómez **Cogeneración:** nueva instalación de cogeneración que permita el aprovechamiento energético de las nuevas instalaciones proyectadas.

Por otro lado, para permitir la evacuación de los caudales tratados en la EDAR ampliada, se hace necesario aumentar el diámetro del tramo terrestre en algunas zonas. Igualmente, en el tramo submarino de la conducción de vertido, únicamente se realizarán actuaciones de acondicionamiento y reposición de los tramos defectuosos, manteniendo el punto de vertido actualmente existente para

el agua depurada.

b.2) AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS Y NUEVA CONDUCCIÓN DE AGUA REGENERADA

La ampliación de la EDAR para tratar un caudal de 12.000 m³/día, se realizará dentro de la propia parcela de la planta y en los terrenos aledaños de suelo rústico de uso agrario existentes junto a la misma. Se valorará la posibilidad de tratamiento externo de los fangos.

El proceso de tratamiento previsto para la EDAR de Tías es el siguiente:

- Línea de agua:
 - ✓ Nueva zona de llegada de agua bruta, incorporando un punto de vertido de residuos para camiones cuba.
 - ✓ Nuevo pretratamiento que incluirá un tamizado para toda el agua bruta que llega a la planta, así como el proceso de desarenado-desengrasado.
 - ✓ Nuevo decantador primario, que complementará a los ya existentes.
 - ✓ Ampliación de los reactores biológicos.
 - ✓ Nuevo decantador secundario, a añadir a los ya existentes.
 - ✓ Tratamiento terciario con tratamiento físico-químico, decantación lamelar, filtración, desinfección UV de alta dosis y desinfección con hipoclorito sódico de apoyo.
- Línea de fangos
 - ✓ Espesamiento por gravedad (existente) de los fangos primarios.
 - ✓ Nuevo espesamiento mediante tambores rotativos para los fangos biológicos.
 - ✓ Deshidratación por centrífugas.
- Desodorización: nuevo sistema de desodorización que tratará los volúmenes de aire encerrados en los edificios de pretratamiento y de tratamiento de fangos

Este proyecto incluye además una nueva red de saneamiento que recogerá y transportará los vertidos procedentes de los núcleos de Yaiza, Uga y Puerto Calero hasta la EDAR de Tías. El dimensionamiento de la red contempla también la incorporación de los caudales del resto de núcleos del Término Municipal de Tías que se encuentran en el área de influencia de la EDAR, aunque no se incluyen dentro del alcance del proyecto las redes de alcantarillado municipales ni las conexiones de éstas con el nuevo colector-interceptor general.

Por último, aprovechando la capacidad de producción de agua regenerada de la EDAR de Tías, así como las sinergias derivadas de la construcción del colector descrito en el párrafo anterior, se ejecutará una conducción de agua regenerada que permita utilizar este recurso en el entorno de Yaiza y Uga. La conducción finalizará en un depósito que permitirá regular las demandas durante las puntas de consumo diarias.

c) Inversión estimada de las actuaciones

El presupuesto estimado de la inversión de estas actuaciones asciende a la cifra de 27.000.000 euros, IGIC excluido. En dicha cifra no se incluyen los gastos financieros derivados de las operaciones financieras a suscribir, en su caso, por ACUAES, los cuales serán asumidos íntegramente por el CONSORCIO en virtud de las operaciones financieras a las que hace alusión la Cláusula III siguiente.

El desglose de la inversión prevista para cada una de las actuaciones, es el siguiente:

A.1.07.- MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE	12.000.000€
A.1.08.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS	15.000.000€

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES.

No obstante, en caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto de inversión previsto estimado, se deberá suscribir una Adenda al presente Convenio.

M. Rosa Gómez

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

a) **Obligaciones de ACUAES:**

1. La redacción de los anteproyectos o proyectos constructivos, así como su modificación, y la redacción de anteproyectos o proyectos constructivos complementarios, ajustándose, en todo caso, al procedimiento establecido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) para su aprobación.

2. El establecimiento de los Pliegos de Cláusulas reguladores de los contratos precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de obras, servicios de asistencia técnica y consultoría u otra naturaleza, así como la licitación y la adjudicación a terceros de dichos contratos, ajustándose al texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Sociedad Mercantil Estatal en materia contractual.

3. La licitación y adjudicación de los contratos necesarios para llevar a término la construcción de la infraestructura hidráulica.

4. La dirección de las obras conforme a los anteproyectos o proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas.

5. La recepción al contratista de las obras ejecutadas, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenta el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD).

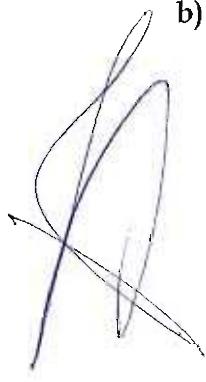
6. Ostentar la titularidad de la explotación de la infraestructura construida en tanto no se produzca la recuperación íntegra de las cantidades anticipadas por ACUAES, si bien las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura se realizarán en la forma prevista en la Cláusula V del Convenio; todo ello sin perjuicio de que la obtención y titularidad de las autorizaciones de vertido correspondan a los Ayuntamientos o al Organismo Gestor, según proceda.

7. Facilitar la ejecución de las obras y su convivencia con el funcionamiento del sistema de saneamiento y depuración de los municipios.

8. Actuar en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos, en su calidad de entidad beneficiaria de los mismos, a tenor del artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin perjuicio de las competencias que para la tramitación de los expedientes corresponden al MITERD en virtud de la declaración de interés general del Estado de las obras objeto del presente

Convenio.

9. Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento al esquema financiero establecido en la Cláusula III.
10. Llevar una Contabilidad Financiera y de Costes específica de las actuaciones que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con las mismas.
11. Justificar el gasto conforme a la Ley de Subvenciones, presentando la documentación pertinente de los distintos conceptos subvencionables con anterioridad a la realización de las aportaciones dinerarias.
12. Mantener informado al CONSORCIO de los avances en fase de licitación y ejecución de la actuación.


b) Obligaciones del CONSORCIO

1. Participar en la financiación de la actuación mediante las tarifas definidas en la Cláusula VI.
2. Abonar puntualmente las tarifas que resulten de su participación en la financiación de la obra, de conformidad con lo previsto en la Cláusula III y VI.
3. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las tarifas referidas en el punto anterior en los términos previstos en la Cláusula III apartado c).
4. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.
5. Coordinar con los Ayuntamientos usuarios a fin de que éstos desarrollen e implementen sus competencias y obligaciones en materia de saneamiento y depuración compatibilizándolas con las nuevas infraestructuras hidráulicas.
6. Cesión y puesta a disposición de los terrenos de su titularidad, renunciando a compensación económica alguna por parte de ACUAES.
7. La explotación de las obras de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula V.
8. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa

de aplicación.

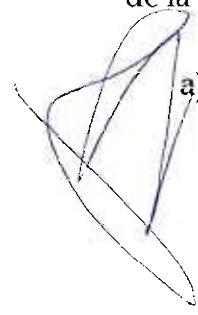
En el ámbito de sus respectivas competencias, estas se ejercerán conforme a los principios de buena fe y lealtad para la resolución de cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con estas obras hidráulicas.

El ejercicio de las competencias, obligaciones y facultades que corresponden a cada una de las entidades firmantes de este Convenio se realizará sin perjuicio de informar de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse en la construcción de la obra, utilizando, para ello, la Comisión de Seguimiento que se regula en la Cláusula VIII del mismo.

III. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

a) Financiación

El esquema financiero global de la inversión, con arreglo al cual se adoptan por las partes los compromisos que se establecen en el presente Convenio, se estructura de la siguiente forma:



- a) El 40 % del importe de la inversión, o en su caso, hasta un importe máximo de 10.800.000 € será financiado por ACUAES con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación deberá ser recuperada de forma actualizada del CONSORCIO mediante las tarifas reguladas en la Cláusula VI durante un periodo máximo de treinta (30) años a contar desde el inicio de la explotación. La actualización aplicable a dicha recuperación será la misma que resulte de la operación financiera a contratar por ACUAES, descrita en el subapartado c) siguiente. En caso de no suscribirse por ACUAES la citada operación financiera, la actualización se realizará aplicando una tasa anual del 1,5 %.
- b) El 50 % de la inversión total estimada, excluidos los gastos financieros, se financiará mediante auxilio de Fondos Europeos correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, siendo este porcentaje variable en función de la inversión final subvencionable pudiendo llegar hasta un máximo del 63,75 % de la inversión final subvencionable.

c) El resto del importe de la inversión y, en su caso, el déficit de financiación de fondos de la Unión Europea, se financiará acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos. ACUAES informará al CONSORCIO para su conocimiento.

El coste de las operaciones financieras y su amortización será recuperado por ACUAES del CONSORCIO mediante las tarifas fijadas en la Cláusula VI.

Dichas operaciones de financiación deberán ser autorizadas por la Dirección General del Patrimonio del Estado, teniendo el CONSORCIO la opción de asumir la financiación mediante la realización de aportaciones anticipadas.

En relación a lo anterior, el CONSORCIO podrá abonar anticipadamente tarifas durante el periodo de construcción y/o explotación con el fin de reducir tanto la parte correspondiente a la devolución de la financiación de los mercados financieros como la correspondiente a los fondos propios, es decir, reduciendo las llamadas componentes fija y técnica de la tarifa según la Cláusula VI,

En consecuencia, podría llegar a no devengarse el abono de las tarifas en el supuesto de que se haya compensado con estas cantidades anticipadas la totalidad de la financiación.

En caso de obtenerse financiación adicional a la indicada procedente de Fondos Europeos será minorada, en primer lugar, de los fondos propios aportados por ACUAES.

Para la determinación de las cantidades a financiar de acuerdo con el esquema anterior, ACUAES se compromete a llevar una Contabilidad de Costes específica de cada actuación objeto del presente Convenio, que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con las mismas.

M. Roca 60
Todo ello deberá ser entendido en consonancia con el principio de indemnidad económico-financiera de ACUAES, por el que la ejecución, construcción y entrega de la infraestructura hidráulica no puede suponer, por ningún concepto, coste económico alguno para la Sociedad Mercantil Estatal.

El detalle de la financiación para cada una de las actuaciones se muestra en el cuadro adjunto:

ACTUACIÓN	Inversión Prevista	Fondos propios ACUAES		Fondos UE		Operación Financiera (ECILZ)	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%
MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE	12.000.000	4.800.000	40,00%	6.000.000	50,00%	1.200.000	10,00%
AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TIAS	15.000.000	6.000.000	40,00%	7.500.000	50,00%	1.500.000	10,00%
TOTAL ACTUACIONES EN LANZAROTE	27.000.000	10.800.000	40,00%	13.500.000	50,00%	2.700.000	10,00%

b) Forma de pago

b)1. Correspondiente a ACUAES:

Los fondos propios correspondientes a ACUAES se irán desembolsando conforme se vaya desarrollando la inversión debiendo ser recuperados en la forma descrita en la cláusula VI.

b)2. Correspondiente a los Fondos Europeos:

Las subvenciones de Fondos Europeos correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 se tramitarán y gestionarán por ACUAES de conformidad con el Reglamento aprobado por la Comisión.

b)3. Correspondiente al CONSORCIO:

El CONSORCIO quedará obligado a la devolución a ACUAES del importe de la operación financiera contratada por la Sociedad Mercantil Estatal, en un máximo de veinticinco anualidades, mediante su inclusión como un componente de las tarifas, que luego se refieren, a contar desde la entrada en explotación de la infraestructura hidráulica. Con anterioridad a la formalización del contrato de crédito y/o préstamo, se dará traslado de una copia del mismo al CONSORCIO para que tenga conocimiento adecuado del mismo.

Igualmente, el CONSORCIO quedará obligado a la devolución a ACUAES del importe correspondiente tanto a los fondos propios aportados por ACUAES, en un máximo de treinta anualidades, como a los correspondientes a los de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de ACUAES mediante su inclusión como un componente de las tarifas, que luego se refieren, a contar desde la entrada en explotación de la infraestructura hidráulica.

M. Rota Bof
El CONSORCIO efectuará los pagos de las tarifas mediante transferencia en la cuenta bancaria designada al efecto por ACUAES, en los plazos

establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El pago de estas tarifas deberá efectuarse en el plazo legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente establecido en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES al CONSORCIO, repercutiéndose con ellas el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que resulte de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Garantía de pago de las tarifas a cargo del CONSORCIO

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las tarifas establecidas en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntan en el Anexo III, respectivamente, los compromisos plurianuales aprobados por el CONSORCIO, en los que se recogen las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en el mismo.

Además, el CONSORCIO entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.

d) Interés de demora

Los importes vencidos devengarán el interés de demora del tipo de interés legal del dinero en la normativa correspondiente, desde la fecha de entrada en mora, hasta la fecha del efectivo abono de las cantidades adeudadas, en concepto de costes y gastos de gestión.

IV. COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la inversión el importe total que representa la ejecución de las infraestructuras hidráulicas objeto del Convenio en el que ACUAES haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en marcha conforme a lo establecido en la Cláusula V, y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en sus revisiones o Adaptaciones Sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de

Cuentas que resulten de aplicación, se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio (artículos 121.3 y 125.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). Sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- El coste de ejecución final de las obras.
- Coste de todos los contratos necesarios, previos o a establecer para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica, de procesos judiciales y/o arbitrales, o de cualquier otra naturaleza. Quedan incluidos los costes de inversión en los que incurrirá ACUAES hasta la suscripción del presente documento (básicamente redacción de proyectos constructivos) y que ascienden a aproximadamente 166.000 €.
- Costes internos y externos directamente relacionados con las obras como pudieran ser la Dirección de Obras, la Coordinación de Seguridad y Salud, etc.
- El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que resulte no deducible para ACUAES, en aplicación de la legislación vigente.
- Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAES, incluido, en su caso, el "1 % cultural" (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas.
- Los gastos generales de la Sociedad Mercantil Estatal, directa e indirectamente imputables cada año a las obras objeto del presente Convenio, devengados hasta la fecha de su puesta en marcha.
- Cualquier otro gasto relacionado con las medidas de información y publicidad del periodo de programación de fondos europeos 2014-2020 y que sean de obligado cumplimiento.

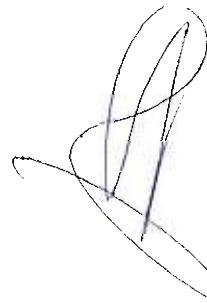
M. Rosa S.

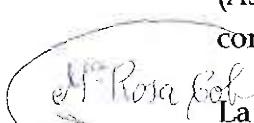
Las instituciones firmantes, de acuerdo con los compromisos de financiación previstos en la Cláusula III, asumen las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza que ocasionen dichas variaciones de coste, y sean aprobadas por el Consejo de Administración de ACUAES, previa puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

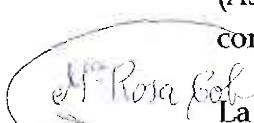
En caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto de inversión estimado en la Cláusula I.c) se deberá suscribir una Adenda al presente Convenio.

V. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

De conformidad con lo previsto al respecto en el Convenio de Gestión Directa de ACUAES, se conviene expresamente que una vez finalizadas cada una de las obras objeto de este Convenio y concluido el periodo de pruebas de funcionamiento y puesta en marcha, ACUAES autorizará al CONSORCIO a llevar a cabo la gestión de la explotación de las mismas, consistente en la realización de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura.


El inicio de la cesión de la gestión de la explotación de las obras, consistente en la realización de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento, se materializará mediante la correspondiente acta de cesión al CONSORCIO, y todo ello, tras las previas actividades de comprobación del estado de ejecución, verificación del buen estado de funcionamiento y correcta puesta en marcha, establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas o aquella documentación técnica que pudiera elaborarse en el transcurso de la ejecución. También habrán de culminarse antes de la citada cesión todos los trámites administrativos necesarios en relación a aspectos medioambientales (Autorización de Vertidos) y suministros básicos (p.e. energía eléctrica).


Al citado documento se anexará toda la documentación definitoria de la actuación (*As-built*), así como la documentación administrativa cuya tramitación correspondiera a ACUAES.


La gestión de la explotación que se autoriza por el presente Convenio podrá realizarse directamente o mediante la contratación con terceros, y consistirá en la realización de las actividades de conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos y operación de las infraestructuras hidráulicas, en los términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas partes.

En todo caso, la citada gestión se ha de realizar de forma ajustada a la normativa de contratación pública y gestión patrimonial.

A este respecto el CONSORCIO deberá demostrar fehacientemente que la entidad o entidades a las que se encarguen las tareas referidas disponen de los medios necesarios para acometer de forma adecuada la explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio.

Todos los costes directos e indirectos en los que, en su caso, incurra ACUAES para garantizar la correcta explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio serán repercutibles en las tarifas que luego se establecen.

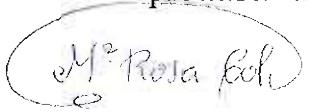
El CONSORCIO se obliga a hacer frente a todos aquellos gastos que se generen por la explotación de las obras. Igualmente, se obliga a efectuar en las obras las correspondientes reparaciones necesarias para mantener las mismas en perfectas condiciones de uso, realizando las operaciones de conservación y reparación necesarias para que sirvan a su fin en todo momento.

El CONSORCIO estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas y protección del medio ambiente y, en particular, las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico, dando inmediata cuenta a la Administración hidráulica competente y a ACUAES de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terreros o bienes ocupados por la obra hidráulica, y recabando la colaboración y auxilio, por el mismo medio, de la Administración para evitar, prevenir y restaurar, en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

En caso de que se detecten defectos de ejecución o vicios ocultos de la construcción a lo largo del periodo de explotación, el CONSORCIO se lo comunicará a ACUAES a fin de que se trasladen las diferentes responsabilidades a los agentes relacionados con la obra durante su ejecución.

Una vez finalizada la vigencia del presente Convenio y sus posibles prórrogas, en caso de producirse las mismas de mutuo acuerdo entre las partes, el CONSORCIO deberá entregar a ACUAES las obras en perfecto estado de mantenimiento y conservación para prestar el servicio para el que se han previsto.

A tal efecto se levantará acta firmada por ACUAES y el CONSORCIO en la que se hará constar, en su caso, que las obras se encuentran en perfecto estado, y se reciben o, en caso contrario, las deficiencias que presentan, obligándose el CONSORCIO a realizar las operaciones u obras necesarias para subsanar dichas deficiencias en el plazo más breve posible, no considerándose entregada la explotación de las obras a ACUAES hasta que se subsanen y siguiendo por tanto generándose el derecho de ACUAES a percibir del CONSORCIO las correspondientes tarifas establecidas en el presente Convenio hasta que se produzca la devolución de las obras en perfecto estado.


M.ª Rosa Folí

En el caso de que el CONSORCIO no atendiera tales obligaciones, ACUAES adoptará las medidas precisas para la conservación y explotación, repercutiendo los costes en los que incurra al CONSORCIO.

Durante el periodo de explotación, la Administración General del Estado podrá acordar, en los términos que legalmente procedan y previa la tramitación del preceptivo procedimiento, la entrega al CONSORCIO de las infraestructuras hidráulicas objeto del Convenio.

La entidad receptora deberá abonar, previamente, las cantidades pendientes a ACUAES. Además, con dicha entrega, se repercutirán y percibirán de la entidad receptora los tributos que correspondan¹.

VI. TARIFAS CORRESPONDIENTES AL CONSORCIO

Se entenderá por tarifa el importe a abonar anualmente por el CONSORCIO a ACUAES, por cada infraestructura, con independencia de la efectiva utilización posterior de las infraestructuras hidráulicas objeto del presente Convenio, y que tendrá las siguientes características:

a) Componentes de las Tarifas

Las tarifas a abonar por el CONSORCIO tendrán las siguientes componentes:

- **Componente de recuperación de la inversión.** Tiene por objeto recuperar la inversión financiada, en su caso, por ACUAES.

1.- Componente Fija de la tarifa

Su objeto es la recuperación de las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera contratada por ACUAES que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años, desde la entrada en explotación de cada infraestructura.

Si el CONSORCIO anticipara durante el periodo de construcción y/o explotación de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos

¹ Como entrega de bienes, de acuerdo con la normativa actual, se repercutirá el tipo impositivo del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) correspondiente.

tendrán la consideración de pago anticipado, reduciendo la componente fija de la tarifa, bien en plazo, bien en importe de la cuota a decisión del CONSORCIO que será manifestado a ACUAES llegado el caso.

2.- Componente Técnica de la aportación destinada a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión

Su objeto es la recuperación de la aportación de fondos propios de ACUAES, actualizados, conforme a lo expresado en la cláusula III a), a través de un máximo de treinta (30) cuotas anuales desde la entrada en explotación de cada infraestructura.

Si el CONSORCIO anticipara durante el período de construcción y/o explotación de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tienen la consideración de pago anticipado, reduciendo la componente técnica de la aportación, bien en plazo, bien en importe de la cuota a decisión del CONSORCIO que será manifestada a ACUAES llegado el caso.

○ **Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de ACUAES.**

Esta componente tiene por objeto:

- i. por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES, durante el período de explotación y siempre y cuando el CONSORCIO no atienda a los mismos;
- ii. y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente en 32.400 €/año. No obstante, este importe se regularizará con carácter anual en función de los costes internos incurridos cada año por la Sociedad que, conforme a su contabilidad de costes, sea imputable a esta actuación.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la tarifa se repercutirá por ACUAES el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que resulte de aplicación según la legislación vigente.

En el Anexo II a este Convenio se incluye una previsión de las tarifas, sobre cuya base se han aprobado los compromisos plurianuales de gasto por el CONSORCIO.

b) Devengo y pago de las tarifas

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de abono de las tarifas y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES surge, en todo caso, a partir de la entrada en explotación de cada infraestructura hidráulica en los términos que establece la Cláusula V, por lo que el CONSORCIO se constituye en deudor del abono de la tarifa correspondiente, siendo la sola construcción y correcta puesta en marcha de cada una de las infraestructuras hidráulicas, con independencia de su efectiva utilización posterior, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

En el caso de que se realicen por parte del CONSORCIO aportaciones anticipadas estas devengarán en el ejercicio en el que se efectúen.

El presupuesto de las tarifas se comunicará formalmente al CONSORCIO para el año siguiente con la suficiente antelación anterior al año de aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido en la anterior letra a) de esta Cláusula. Esta estimación de tarifas servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago o cobro.

Las tarifas se abonarán al final del mes de entrada en funcionamiento de cada obra hidráulica y, a partir de entonces, al final de cada semestre natural.

(Firma de M. Rosa Gómez)
En estas tarifas se consignará el importe que proceda como consecuencia del devengo de la componente de recuperación de la inversión en el año correspondiente. Además, se incluirá el importe correspondiente a la cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica si se diera el caso, así como los gastos propios de ACUAES en los términos anteriormente referidos.

En el primer trimestre de cada año se calculará la compensación por desviaciones de los costes facturados en el año anterior, obteniéndose la diferencia entre los gastos realmente incurridos por ACUAES, y los que sirvieron en su día para el cálculo de la misma, incluidos los gastos financieros originados por las diferencias temporales entre los pagos realizados por ACUAES y las tarifas abonadas por el CONSORCIO, liquidación que será comunicada al CONSORCIO y en su momento informada por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VIII del presente Convenio.

La liquidación de estas desviaciones, si existieran, se materializará en un abono, en el supuesto de resultar favorable al CONSORCIO, o en un cargo, en caso de ser favorable a ACUAES.

Al objeto de no provocar un desequilibrio económico financiero de la operación, el abono de las tarifas deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente establecido en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES al CONSORCIO, repercutiéndose con ellas el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que resulte de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

El CONSORCIO no podrá invocar los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor para excusar el pago de las tarifas, viniendo obligado a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el abono, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo.

VII. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Los firmantes del presente Convenio tendrán derecho a ser informados a través de los representantes que designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto del mismo y de todas las actividades asociadas desde el momento de firma del presente Convenio, en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

VIII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio cuyo objetivo es estudiar y acordar, conjuntamente por las entidades firmantes del presente Convenio, todos

aquellos asuntos de interés relacionados con ejecución de las obras objeto del presente Convenio, así como los procesos de licitación, adjudicación y todos aquellos procesos previos a la ejecución.

Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de ACUAES.
- Dos a propuesta del CONSORCIO.

Actuará como Presidente un representante de ACUAES, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario, un representante del CONSORCIO.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con periodicidad semestral, y en cualquier momento si hay circunstancias justificadas que así lo aconsejen, levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados.

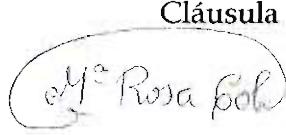
Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones acompañados del personal técnico asesor que consideren oportuno.

La documentación de carácter técnico relevante en el diseño de la actuación y que sirva de soporte a los asuntos del orden del día de las reuniones de la Comisión de Seguimiento deberá ser remitida a los miembros de la misma con una antelación mínima de tres días, salvo en casos excepcionales.

La Comisión de Seguimiento, previo informe del Director facultativo de las obras, deberá conocer aquellas incidencias relevantes con repercusión en la marcha de la actuación y, especialmente, las que tengan incidencia económica en la inversión prevista en la Cláusula I, siendo preceptivo el acuerdo favorable de la mayoría para toda modificación de los anteproyectos o proyectos constructivos, trabajos complementarios u otra incidencia similar.

Los acuerdos sobre propuestas de aumentos del presupuesto del Convenio que excedan de lo previsto en la Cláusula I.c) deberán ser aprobados por unanimidad por la Comisión de Seguimiento. En estos supuestos, se deberá aportar la justificación económica correspondiente que acredite el compromiso de disponibilidad presupuestaria. Igualmente, en estos supuestos, se requerirá la aprobación de la oportuna Adenda al presente Convenio.

En ningún caso podrá la Comisión de Seguimiento adoptar decisiones que alteren el compromiso financiero máximo de las partes en los términos indicados en la Cláusula III.

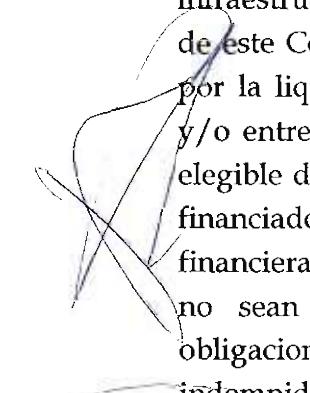

M.ª Rosa Sol

IX. MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y DURACIÓN

Toda circunstancia que implique un gasto superior al presupuesto máximo establecido en la Cláusula I.c) supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna Adenda al presente Convenio.

Este Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente por un periodo de 30 años, desde el inicio de la explotación, y en todo caso, hasta el completo pago por el CONSORCIO de las cantidades comprometidas en el mismo.

No obstante, dicha vigencia se entiende sin perjuicio de la obligación del CONSORCIO de pagar aquellas cantidades satisfechas por ACUAES con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio y que respondan a costes directamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las infraestructuras hidráulicas objeto del presente Convenio; ni de la obligación del CONSORCIO de responder ante ACUAES de aquellas cantidades que, en su caso, le pudieran ser exigidas a la Sociedad Mercantil Estatal con posterioridad a la entrega de la infraestructura hidráulica, si es que esta se produjera al amparo de la Cláusula V de este Convenio, ya fuera, y sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, por la liquidación de deudas de naturaleza tributaria derivadas de la ejecución y/o entrega de la infraestructura, como, en su caso, por la pérdida del carácter elegible de alguna de las partidas del coste total de la inversión que se hubieran financiado con fondos procedentes de la Unión Europea o posibles correcciones financieras realizadas por alguna de las instituciones comunitarias, y siempre que no sean actuaciones imputables a negligencia o incumplimientos de las obligaciones de ACUAES. Todo ello, de conformidad con el principio de indemnidad económico-financiera de ACUAES ya enunciado en este Convenio.


M. Rosa Gómez

X. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) La anulación o baja de esta actuación del Convenio de Gestión Directa de ACUAES.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su eliminación.
- c) Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra. En estos supuestos se establecerá, en función de la causa concreta y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de

las mismas, con indemnización de los daños y perjuicio ocasionados, como corresponda en derecho y todo ello previo análisis en la comisión de seguimiento. En caso de incumplimiento de las partes, se efectuará la notificación a la parte incumplidora de un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, como requisito previo a la resolución del Convenio en el caso de que, trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento.

- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por cualquier otra de las previstas en el art 51 de la Ley 40/2015.

XI. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa.

XII. CLÁUSULA ESPECIAL MOTIVADA POR LA DENUNCIA DE LA COMISIÓN EUROPEA AL REINO DE ESPAÑA EN RELACIÓN CON LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE CUENCA DE LAS ISLAS CANARIAS

Si como consecuencia de la sentencia condenatoria que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE) dictó el 26 de septiembre de 2019 por la no revisión y actualización de los planes hidrológicos de cuenca de las Islas Canarias, entre las cuales se incluye la de Lanzarote, se derivase algún tipo de corrección financiera parcial y/o total de la subvención europea prevista para la ejecución de las actuaciones del presente Convenio, dicha corrección será asumida íntegramente por el CONSORCIO, previa suscripción de la correspondiente Adenda que determinará el esquema financiero final del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones que el CONSORCIO pudiera acometer para repercutir dichos importes a otras Administraciones con competencias en la materia.



M. Rosa Colino

XIII. OBLIGACIONES DE ACUAES RELACIONADAS CON LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN DE FONDOS EUROPEOS 2014-2020

Las actuaciones contenidas en las Estrategias de Comunicación de los Fondos Europeos en España tratan de garantizar la transparencia de las intervenciones

para conseguir las mejores actuaciones posibles a cofinanciar a través de los Fondos Europeos y de concienciar e informar a la ciudadanía del papel que la Unión Europea juega en el incremento de su calidad de vida, resaltando el papel que en ello pueden tener los Fondos Estructurales.

Por ello, entre las obligaciones de ACUAES en su condición de beneficiaria de dicha financiación europea, sin ser limitativas, se incluyen las siguientes:

- Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España del FEDER 2014-2020 y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.
- Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos, los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Dirección General de Fondos Europeos, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa».

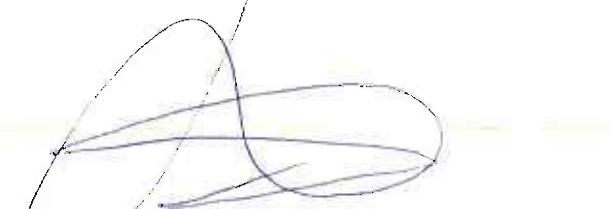
Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman dos ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.
La Directora General


M. Rosa Cobo

Dña. María Rosa Cobo Mayoral

Por el Consorcio del Agua de Lanzarote
La Presidenta


M. Dolores Corujo Berriel

Dña. María Dolores Corujo Berriel

ANEXO I. AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN

D. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ DELGADO, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4º Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2º.

CERTIFICO:

1.- Que el día 24 de junio de 2021, a las 10:00 horas, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en Madrid, por medios telemáticos. Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: Dº. SILVIA ORTEGA COMUNIAN, D. ÓSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. CARLOS GÓMEZ JIMÉNEZ, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA, D. JESÚS ANTONIO CALVO LÓPEZ, Dº. JOSEFINA MAESTU UNTURBE, Dº. ELENA ROMÁN BARREIRO, Dº. SUSANA MUÑOZ ROUCO, D. ISRAEL PASTOR SANZ-PARDO, Dº. ROSA MARÍA HERRERO JIMÉNEZ.

2.- Que, entre otros, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

SEGUNDO. - Autorización para la firma del *Convenio entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Consorcio del Agua de Lanzarote para la ejecución y explotación de actuaciones de "Saneamiento y depuración en la isla de Lanzarote".*

(...)

ACUERDO:

Analizada la documentación, el Consejo de Administración ACUERDA, por unanimidad, APPROBAR el texto del *Convenio entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Consorcio del Agua de Lanzarote para la ejecución y explotación de actuaciones de "Saneamiento y depuración en la isla de Lanzarote".*

Aguas de las Cuencas de España, S.A.

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º Planta. CIF A50736724. Registro Mercantil de Madrid Tomo 31.111, folio 39, sección 8, Hoja M-559889, Inscripción: 2º

Página 1 de 2



CSV : GEN-6cb2-4277-6e5c-8b10-6081-3796-57a6-2bdb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL GUTIERREZ DELGADO | FECHA : 06/07/2021 13:19 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 06/07/2021 13:19)

Asimismo, el Consejo ACUERDA por unanimidad AUTORIZAR a la Directora General de ACUAES, Dª María Rosa Cobo Mayoral, para la firma del convenio.

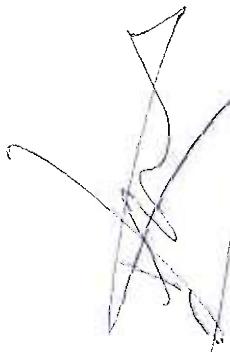
DÉCIMO SEXTO. - Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados asuntos de los aprobados en la presente sesión, y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por UNANIMIDAD, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por el Secretario.

Habiéndose constatado la participación de todos los Consejeros por videoconferencia, y recibidos los pronunciamientos favorables de todos ellos, se da por finalizada la sesión del Consejo de Administración a las 12:12 horas del día 24 de junio de 2021.

”.

Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Presidenta del Consejo de Administración, Josefina Maestu Unturbe, en Madrid a 24 de junio de 2021.



Vº Bº, LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Fdo.: Josefina Maestu Unturbe

Fdo.: José Manuel Gutiérrez Delgado

Firmado por MAESTU UNTURBE
JOSEFINA - 02193326T el día
06/07/2021 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Aguas de las Cuencas de España, S.A.

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º Planta CIF A50736784. Registro Mercantil de Madrid Tomo 31.111, folio 39, sección 8, Hoja MS59889, Inscripción 2º
Página 2 de 2



CSV : GEN-6cb2-4277-6e5c-8b10-6081-3796-57a6-2bdb
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL GUTIERREZ DELGADO | FECHA : 06/07/2021 13:19 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 06/07/2021 13:19)

**ANEXO II.- ESTIMACIÓN DE LAS TARIFAS A SATISFACER POR EL
CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE**

Estimación de las Tarifas

La tarifa total para el Año 1 de explotación se calcula de acuerdo con el clausulado del Convenio, de la siguiente forma:

I.- COMPONENTE DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN:

1.- Componente Fija de las tarifas correspondientes al CONSORCIO.

Su objeto es la recuperación de las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera contratada por ACUAES que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años.

No obstante, si el CONSORCIO anticipara durante el período de construcción y/o explotación de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tienen la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa.

2.- Componente Técnica de la tarifa destinada a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión.

Su objeto es la recuperación de la aportación de fondos propios de ACUAES, actualizados, conforme a lo expresado en la cláusula III a), a través de un máximo de treinta (30) cuotas anuales desde la entrada en explotación de cada infraestructura.

Si el CONSORCIO anticipara durante el período de construcción y/o explotación de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tienen la consideración de pago anticipado, reduciendo la componente técnica de la aportación, bien en plazo, bien en importe de la cuota a decisión del CONSORCIO que será manifestada a ACUAES llegado el caso.

II.- COMPONENTE VARIABLE DE LA TARIFA, DE COBERTURA DE LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y GASTOS PROPIOS DE ACUAES

Su objeto se desarrolla en los siguientes puntos:

- Cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES. En atención a la previsión de la Cláusula V de este Convenio, las labores materiales relativas a la explotación de la infraestructura hidráulica (operación, reparación, mantenimiento, reposición de elementos afectados, etc...) serán acometidas y satisfechas por el CONSORCIO, por lo que no existe previsión de importe a satisfacer a ACUAES por este concepto en las tarifas del cuadro que se adjunta.
- Contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES en los que incurre para velar por la Alta Inspección de la infraestructura que básicamente consta de la correcta conservación y mantenimiento de las infraestructuras por parte del CONSORCIO. Esta alta inspección será desarrollada por personal directo de ACUAES o de terceros contratados por ésta y aportará valor al CONSORCIO en forma de asesoramiento en mejoras o reducción de costes en las labores de operación, mantenimiento o consumo energético. Todo ello en virtud de la amplia experiencia en gestión de infraestructuras en todo el territorio nacional. Los resultados de la alta inspección quedarán reflejados en uno o varios entregables anuales que serán consensuados en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

El importe por contribución a estos gastos generales de ACUAES se fija inicialmente en 32.400 €/año. No obstante, este importe se regularizará con carácter anual en función de los costes internos incurridos cada año por la Sociedad que, conforme a su contabilidad de costes, sea imputable a esta actuación.

En el cuadro adjunto se resume, con carácter meramente estimativo, el esquema de tarifas y recuperación de la inversión durante los años de vigencia del Convenio, en principio 25 años desde el inicio de explotación.

Nota 1: Se ha considerado una tasa de actualización anual del 1,5 % para la componente de contribución a los gastos generales de ACUAES.

Nota 2: En la componente variable de la tarifa, a efectos del ejercicio que se presenta, únicamente se han considerado los gastos por contribución a los gastos generales de la Sociedad, que se fijan inicialmente en 32.400 €/año, no estimándose los gastos directos en que incurra ACUAES por velar por el buen uso de las infraestructuras.

ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO: 107.- MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE;
108.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS;
INVERSIÓN 27 MILLONES DE €. 40% FONDOS PROPIOS ACUAES; 50% FONDOS UE; 10% CRÉDITO CONVERTIBLE PRÉSTAMO
CONSORCIO). SISTEMA DE AMORTIZACIÓN ALEMÁN CUOTAS PRINCIPAL CTES

COMPONENTES DE TARIFAS A GIRAR AL CONSORCIO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)

Año	Período	COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL TARIFAS A GIRAR A USUARIOS POR RECUPERACIÓN INVERSIÓN	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL TARIFAS A GIRAR
		Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. Finan				
	2023	2.809.049	0	0	0	0	0	0	0
1	2024	2.696.687	42.136	112.362	154.498	360.000	514.498	32.400	546.898
2	2025	2.584.325	40.450	112.362	152.812	365.400	518.212	32.886	551.098
3	2026	2.471.963	38.765	112.362	151.127	370.881	522.008	33.379	555.387
4	2027	2.359.601	37.079	112.362	149.441	376.444	525.886	33.880	559.766
5	2028	2.247.239	35.394	112.362	147.756	382.091	529.847	34.388	564.235
6	2029	2.134.877	33.709	112.362	146.071	387.822	533.893	34.904	568.797
7	2030	2.022.515	32.023	112.362	144.385	393.640	538.025	35.428	573.452
8	2031	1.910.153	30.338	112.362	142.700	399.544	542.244	35.959	578.203
9	2032	1.797.791	28.652	112.362	141.014	405.537	546.552	36.498	583.050
10	2033	1.685.429	26.967	112.362	139.329	411.620	550.949	37.046	587.995
11	2034	1.573.067	25.281	112.362	137.643	417.795	555.438	37.602	593.040
12	2035	1.460.706	23.596	112.362	135.958	424.062	560.020	38.166	598.185
13	2036	1.348.344	21.911	112.362	134.273	430.423	564.695	38.738	603.433
14	2037	1.235.982	20.225	112.362	132.587	436.879	569.466	39.319	608.785
15	2038	1.123.620	18.540	112.362	130.902	443.432	574.334	39.909	614.243
16	2039	1.011.258	16.854	112.362	129.216	450.084	579.300	40.508	619.807
17	2040	898.896	15.169	112.362	127.531	456.835	584.366	41.115	625.481
18	2041	786.534	13.483	112.362	125.845	463.687	589.533	41.732	631.265
19	2042	674.172	11.798	112.362	124.160	470.643	594.803	42.358	637.160
20	2043	561.810	10.113	112.362	122.475	477.702	600.177	42.993	643.170
21	2044	449.448	8.427	112.362	120.789	484.868	605.657	43.638	649.295
22	2045	337.086	6.742	112.362	119.104	492.141	611.245	44.293	655.537
23	2046	224.724	5.056	112.362	117.418	499.523	616.941	44.957	661.898
24	2047	112.362	3.371	112.362	115.733	507.016	622.749	45.631	668.380
25	2048	(0)	1.685	112.362	114.047	514.621	628.668	46.316	674.984
26	2049	(0)	0	0	0	522.340	522.340	47.011	569.351
27	2050	(0)	0	0	0	530.175	530.175	47.716	577.891
28	2051	(0)	0	0	0	538.128	538.128	48.432	586.560
29	2052	(0)	0	0	0	546.200	546.200	49.158	595.358
30	2053	(0)	0	0	0	554.393	554.393	49.895	604.288
	TOTAL		547.765	2.809.049	3.356.814	13.513.925	16.870.739	1.216.253	18.086.992

Nota 1: La presente tabla no tiene ningún valor contractual, se presenta a efectos informativos.

Nota 2: Los importes no incluyen el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que legalmente proceda.

Nota 3: A efectos estimativos de la tabla anterior se ha considerado un tipo de interés medio del 1,5 %, para la operación financiera.

ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO: 107.- MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE; INVERSIÓN 12 MILLONES DE €. 40% FONDOS PROPIOS ACUAES; 50% FONDOS UE; 10% CRÉDITO CONVERTIBLE PRÉSTAMO CONSORCIO. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN ALEMÁN CUOTAS PRINCIPAL CTES									
COMPONENTES DE TARIFAS A GIRAR AL CONSORCIO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)									
Año	Período	COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL TARIFAS A GIRAR A USUARIOS POR RECUPERACIÓN INVERSIÓN	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL TARIFAS A GIRAR
		Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. Finan				
	2023	1.248.466	0	0	0	0	0	0	0
1	2024	1.198.528	18.727	49.939	68.666	160.000	228.666	14.400	243.066
2	2025	1.148.589	17.978	49.939	67.917	162.400	230.317	14.816	244.933
3	2026	1.098.650	17.229	49.939	67.167	164.836	232.003	14.835	246.839
4	2027	1.048.712	16.480	49.939	66.418	167.309	233.727	15.058	248.785
5	2028	998.773	15.731	49.939	65.669	169.818	235.487	15.284	250.771
6	2029	948.834	14.982	49.939	64.920	172.365	237.286	15.513	252.799
7	2030	898.896	14.233	49.939	64.171	174.951	239.122	15.746	254.868
8	2031	848.957	13.483	49.939	63.422	177.575	240.997	15.982	256.979
9	2032	799.018	12.734	49.939	62.673	180.239	242.912	16.221	259.133
10	2033	749.080	11.985	49.939	61.924	182.942	244.866	16.465	261.331
11	2034	699.141	11.236	49.939	61.175	185.687	246.861	16.712	263.573
12	2035	649.202	10.487	49.939	60.426	188.472	248.898	16.962	265.860
13	2036	599.264	9.738	49.939	59.677	191.299	250.976	17.217	268.192
14	2037	549.325	8.989	49.939	58.928	194.168	253.096	17.475	270.571
15	2038	499.387	8.240	49.939	58.179	197.081	255.259	17.737	272.997
16	2039	449.448	7.491	49.939	57.429	200.037	257.467	18.003	275.470
17	2040	399.509	6.742	49.939	56.680	203.038	259.718	18.273	277.991
18	2041	349.571	5.993	49.939	55.931	206.083	262.015	18.547	280.562
19	2042	299.632	5.244	49.939	55.182	209.175	264.357	18.826	283.182
20	2043	249.693	4.494	49.939	54.433	212.312	266.745	19.108	285.853
21	2044	199.755	3.745	49.939	53.684	215.497	269.181	19.395	288.576
22	2045	149.816	2.996	49.939	52.935	218.729	271.664	19.686	291.350
23	2046	99.877	2.247	49.939	52.186	222.010	274.196	19.981	294.177
24	2047	49.939	1.498	49.939	51.437	225.340	276.777	20.281	297.058
25	2048	0	749	49.939	50.688	228.720	279.408	20.585	299.993
26	2049	0	0	0	0	232.151	232.151	20.894	253.045
27	2050	0	0	0	0	235.634	235.634	21.207	256.841
28	2051	0	0	0	0	239.168	239.168	21.525	260.693
29	2052	0	0	0	0	242.756	242.756	21.848	264.604
30	2053	0	0	0	0	246.397	246.397	22.176	268.573
	TOTAL	243.451	1.248.466	1.491.917	6.006.189	7.498.106	540.557	8.038.663	

Nota 1: La presente tabla no tiene ningún valor contractual, se presenta a efectos informativos.

Nota 2: Los importes no incluyen el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que legalmente proceda.

Nota 3: A efectos estimativos de la tabla anterior se ha considerado un tipo de interés medio del 1,5 %, para la operación financiera.

ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO: 108.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS; INVERSIÓN 15 MILLONES DE €. 40% FONDOS PROPIOS ACUAES; 50% FONDOS UE; 10% CRÉDITO CONVERTIBLE PRÉSTAMO CONSORCIO. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN ALEMÁN CUOTAS PRINCIPAL CTES									
Año	Período	COMPONENTES DE TARIFAS A GIRAR AL CONSORCIO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)							
		COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL TARIFAS A GIRAR A USUARIOS POR RECUPERACIÓN INVERSIÓN	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL TARIFAS A GIRAR
Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. Finan						
	2023	1.560.583	0	0	0	0	0	0	0
1	2024	1.498.160	23.409	62.423	85.832	200.000	285.832	18.000	303.832
2	2025	1.435.736	22.472	62.423	84.896	203.000	287.896	18.270	306.166
3	2026	1.373.313	21.536	62.423	83.959	206.045	290.004	18.544	308.548
4	2027	1.310.890	20.600	62.423	83.023	209.136	292.159	18.822	310.981
5	2028	1.248.466	19.663	62.423	82.087	212.273	294.359	19.105	313.464
6	2029	1.186.043	18.727	62.423	81.150	215.457	296.607	19.391	315.998
7	2030	1.123.620	17.791	62.423	80.214	218.689	298.903	19.682	318.585
8	2031	1.061.196	16.854	62.423	79.278	221.969	301.247	19.977	321.224
9	2032	998.773	15.918	62.423	78.341	225.299	303.640	20.277	323.917
10	2033	936.350	14.982	62.423	77.405	228.678	306.083	20.581	326.664
11	2034	873.926	14.045	62.423	76.469	232.108	308.577	20.890	329.466
12	2035	811.503	13.109	62.423	75.532	235.590	311.122	21.203	332.325
13	2036	749.080	12.173	62.423	74.596	239.124	313.719	21.521	335.241
14	2037	686.656	11.236	62.423	73.660	242.710	316.370	21.844	338.214
15	2038	624.233	10.300	62.423	72.723	246.351	319.074	22.172	341.246
16	2039	561.810	9.363	62.423	71.787	250.046	321.833	22.504	344.337
17	2040	499.387	8.427	62.423	70.850	253.797	324.648	22.842	347.489
18	2041	436.963	7.491	62.423	69.914	257.604	327.518	23.184	350.703
19	2042	374.540	6.554	62.423	68.978	261.468	330.446	23.532	353.978
20	2043	312.117	5.618	62.423	68.041	265.390	333.432	23.885	357.317
21	2044	249.693	4.682	62.423	67.105	269.371	336.476	24.243	360.719
22	2045	187.270	3.745	62.423	66.169	273.412	339.580	24.607	364.187
23	2046	124.847	2.809	62.423	65.232	277.513	342.745	24.976	367.721
24	2047	62.423	1.873	62.423	64.296	281.675	345.971	25.351	371.322
25	2048	(0)	936	62.423	63.360	285.901	349.260	25.731	374.991
26	2049	(0)	0	0	0	290.189	290.189	26.117	316.306
27	2050	(0)	0	0	0	294.542	294.542	26.509	321.051
28	2051	(0)	0	0	0	298.960	298.960	26.906	325.866
29	2052	(0)	0	0	0	303.444	303.444	27.310	330.754
30	2053	(0)	0	0	0	307.996	307.996	27.720	335.716
	TOTAL	304.314	1.560.583	1.864.896	7.507.736	9.372.633	675.696	10.048.329	

Nota 1: La presente tabla no tiene ningún valor contractual, se presenta a efectos informativos.

Nota 2: Los importes no incluyen el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que legalmente proceda.

Nota 3: A efectos estimativos de la tabla anterior se ha considerado un tipo de interés medio del 1,5 %, para la operación financiera.

**ANEXO III. COMPROMISOS PLURIANUALES DEL CONSORCIO DEL
AGUA DE LANZAROTE**



CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

DON LUIS ÁNGEL FERNÁNDEZ AMEJERAS, SECRETARIO DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE CON CARÁCTER EXCEPCIONALIDAD EN VIRTUD DE DECRETO 2019/0082

LUIS ÁNGEL FERNÁNDEZ AMEJERAS (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 19/05/2021
HASH: e6e33e204e18833817c50b2cdd2d1ebe

C E R T I F I C O

Que según datos y antecedentes obrantes en estas dependencias a mi cargo, la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote constituida en Junta General de Insular de Aguas de Lanzarote, en sesión extraordinaria, celebrada el 17 de mayo de dos mil veintiuno, en el punto Primero del Orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Convenio entre la Sociedad mercantil Estatal de Aguas de las Cuentas de España, S.A. (ACUAES) y el Consorcio del Agua de Lanzarote para la ejecución y explotación de actuaciones de “Saneamiento y Depuración en la isla de Lanzarote”; Acuerdos que procedan. –

(...)

Sin otra intervención digna de reseñar, se somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD de los miembros presentes y con los votos a FAVOR de la Presidenta, Dña. María Dolores Corujo Berriel (60 por ciento) y de los representantes de los Ayuntamientos siguientes: Excmo. Ayuntamiento de Tías, D. José Juan Cruz Saavedra (5,4317096 por ciento); Excmo. Ayuntamiento de Yaiza, D. Oscar Noda González (3,1777152 por ciento); Excmo. Ayuntamiento de Teguise, D. Miguel Ángel Jiménez Cabrera (5,1864036 por ciento); Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, D. Roberto Vicente Herbón (16,1161916 por ciento); Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé, D. Victoriano Antonio Rocío Romero (5,6670896 por ciento); Excmo. Ayuntamiento de Haría, D. Armando Bonilla Ramírez (2,1472948 por ciento) y Excmo. Ayuntamiento de Tinajo, D. Miguel Pérez Berriel (2,2735960 por ciento), que representan un total del 100 % de los votos, se acuerda:

Primero. - Aprobar el CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS ESPAÑA, S.A. Y EL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ACTUACIONES DE “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN LA ISLA DE LANZAROTE”, del siguiente tenor literal:

En Lanzarote, a _____ de _____ de 2021

REUNIDOS

De una parte, Doña María Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuenca de España, S.A., con C.I.F. A 50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de _____.

De otra parte, Dña María Dolores Corujo Berriel, Presidenta del Consorcio del Agua de Lanzarote, debidamente facultada para este acto por acuerdo de su Asamblea adoptado en sesión de XX de _____.

Cada uno de ellas, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio.

EXPONEN

Primero.- “Aguas de las Cuenca de España, S.A.” es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era “Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.”, creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el “Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal” publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas “Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.”, “Aguas de las Cuenca del Norte, S.A.” y “Aguas de las Cuenca del Sur, S.A.”, mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse “Aguas de las Cuenca de España, S.A.” (en adelante, también, ACUAES).





CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Mercantil Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa, que fue suscrito con fecha 30 de junio de 2014, su Adenda nº 1 formalizada con fecha 25 de julio de 2017 y la modificación nº 1 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de noviembre de 2019 y suscrita con fecha 28 de noviembre de 2019.

Segundo.- Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa y como actuaciones a construir por ACUAES, en la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote, se encuentran, las actuaciones A.1.08.-MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE y A.1.09.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS ambas declaradas de interés general por el Artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

El objeto de la inversión es dotar a las delimitaciones territoriales de Arrecife y Tías, de un sistema de saneamiento y depuración integral que permita resolver el problema de incumplimiento de la Directivas sobre protección de agua D91/271/CEE y D/2000/60/CEE, así como regenerar las aguas residuales depuradas para permitir su reutilización para riego agrícola (cumpliendo con el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas).

Tercero.- En la Cláusula Tercera del citado Convenio de Gestión Directa «Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por Aguas de las Cuencas de España, S.A. financiadas con sus fondos propios», que resulta aplicable a las actuaciones objeto de este Convenio, se dispone:

- a) Una parte de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de Aguas de las Cuencas de España, S.A.
- b) Si la actuación fuera susceptible de ser financiada con fondos de la Unión Europea, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los mismos.
- c) En su caso, con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizará por Aguas de las Cuencas de España, S.A. con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.

Dichos Convenios deberán concretar las fechas de pago de las aportaciones así como el régimen de intereses de demora, en su caso.

Las corporaciones locales deberán aportar acuerdos de sus respectivos Plenos o de los órganos que determine la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, de aquéllos en los que se hayan delegado sus competencias en esa materia, que garanticen económicamente y jurídicamente su aportación.

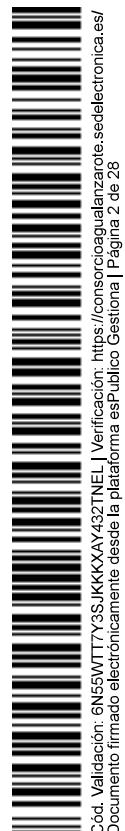
- d) En su caso, aportaciones de los usuarios para financiar las obras; dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas que reducirán las tarifas a cobrar durante el período de explotación.
- e) El resto del importe de la inversión, en su caso, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.
- f) Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.

En relación con la explotación de la infraestructura, la cláusula novena "Explotación de las infraestructuras" del citado Convenio de Gestión Directa establece que:

"En las actuaciones en las que la explotación corresponda a la Sociedad, según lo establecido en el Adicional a este Convenio, dicha explotación se llevará a cabo en las condiciones establecidas en el Convenio Específico que habrá de suscribirse con las partes en aplicación de lo previsto en las cláusulas Tercera y Cuarta".

Aguas de las Cuencas de España, S.A. podrá realizar la explotación directamente, contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma...".

Cuarto.- En el Adicional a la Modificación nº 1 del Convenio de Gestión Directa de ACUAES se establece el siguiente esquema financiero para las actuaciones antes indicadas:





CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

- *“El 50% del importe de la inversión se financiará con cargo a fondos de la Unión Europea correspondientes Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.*
- *El 40% del importe de la inversión, o en su caso, hasta un importe máximo de 10.800.000 € será financiado por ACUAES, con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación deberá ser recuperada de forma actualizada de los usuarios mediante tarifas durante un periodo máximo de treinta (30) años a contar desde el año 1 de la explotación.*
- *El resto del importe de la inversión y, en su caso, el déficit de financiación de fondos de la Unión Europea, será financiado por aportaciones de otras Administraciones u Organismos, o bien acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.”*

Además, en relación con la ejecución y explotación de las obras se indica que:

“La construcción de la obra se realizará mediante contratos con terceros, con arreglo a lo previsto en el artículo 132.3 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Se deberá suscribir un Convenio con los usuarios donde se establezcan las garantías y fórmula de pago de la tarifa que deberá abonar el usuario, recogiendo además de los costes de explotación, la recuperación de los fondos propios aportados mediante la aplicación de una tasa adecuada de actualización, los gastos propios de la sociedad estatal, los de amortización de los préstamos a suscribir, en su caso, por la sociedad estatal y sus correspondientes cargas financieras. En dicho convenio se deberá indicar el plazo máximo de recuperación de los recursos propios aportados por ACUAES, que no excederá de treinta (30) años a contar desde el año 1 de explotación.

Durante los veinticinco (25) primeros años, como máximo, de la explotación, la Sociedad recuperará de los usuarios, vía tarifas, el préstamo, si lo hubiere y los gastos financieros asociados al mismo. Así mismo, la aportación de fondos propios de la Sociedad deberá ser recuperada de forma actualizada de los usuarios, en un periodo máximo de treinta (30) años a contar desde el año 1 de inicio de la explotación.”

Quinto.- Como obras hidráulicas de interés general, y en virtud de lo dispuesto en el art 124 del TRLAE, la ejecución de las mismas es competencia de la Administración General del Estado, la cual puede actuar, de conformidad con el art 132.1 del citado TRLAE, a través de ACUAES.

Por su parte, dichas infraestructuras hidráulicas son fundamentales para la prestación, por parte de los Ayuntamientos, de las funciones que están recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE de 30 de diciembre), que atribuye a los Ayuntamientos las correspondientes a:

“c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales”.

Además, la precitada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge en su artículo 26, los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los siguientes:

“a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”.

Sexto.- Que con fecha 14 de octubre de 1975 se creó y constituyó el Consorcio para el abastecimiento de agua a Lanzarote, Ente Local inscrito en el Registro de Entidades Locales, formado por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los siete Ayuntamientos de la Isla, al que se dota de personalidad jurídica de carácter público, para el cumplimiento de los fines establecidos en el art. 4 de los Estatutos del Consorcio que fueron aprobados por los siete Ayuntamientos de la Isla en sesiones extraordinarias y con el quórum legal y por el Cabildo en las mismas circunstancias. Tales Estatutos fueron aprobados por el entonces Gobernador Civil de la Provincia en el mes de septiembre de 1976.

Que según lo establecido en el art. 37 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, éstas podrán constituir Consorcio con entidades públicas de diferente orden, para la gestión de servicios de interés general, estando dotado de personalidad para el cumplimiento de sus fines, teniendo la condición de Entidad Local conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que en escritura pública otorgada ante Notario de fecha 19 de agosto de 1988, se constituyó la entidad mercantil INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE, S.A. (INALSA), creada exclusivamente para la gestión de los recursos y objetos del Consorcio de Aguas de Lanzarote, cuyo único accionista es el citado Consorcio de Aguas de Lanzarote, estando constituida también tal Sociedad por el Cabildo de Lanzarote y los siete Ayuntamientos de la Isla, asumiendo como principales cometidos la





CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

potabilización de aguas de las Plantas Potabilizadoras propiedad del Consorcio, la gestión del servicio público de abastecimiento de agua de la isla de Lanzarote.

Que en virtud al procedimiento negociado, instado por este Consorcio, para la Concesión del Servicio de Abastecimiento de agua, Saneamiento y Reutilización en las islas de Lanzarote y La Graciosa, fue adjudicada la misma, a la entidad Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Que la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, celebrada el 23 de mayo de dos mil trece, acordó requerir y ordenar a INALSA, el cese de prestar el servicio del ciclo integral del agua en las islas de Lanzarote y La Graciosa, a partir del uno de junio de dos mil trece, el cual es asumido por la concesionaria, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Por tanto, el CONSORCIO se halla especialmente interesadas en la ejecución de las obras objeto de este Convenio y su posterior explotación para satisfacer las necesidades de los municipios de Tías y Arrecife.

Séptimo.- Con fecha 11 de diciembre de 2018, la Dirección General del Agua del MITERD encargó a ACUAES el estudio y valoración de los proyectos de saneamiento necesarios para conseguir el cumplimiento de los objetivos de la Directiva 91/271/CEE de aguas residuales urbanas, en la delimitación territorial de Tías.

Además, con carácter previo, la propia Dirección General del Agua del MITERD estaba redactando el proyecto de saneamiento y depuración para conseguir el cumplimiento de los objetivos de dicha Directiva en la delimitación territorial de Arrecife.

Atendiendo a estos antecedentes, se han redactado y se encuentran en un avanzado estado de tramitación, los proyectos integrantes de las actuaciones que las partes declaran conocer y que servirán para la ejecución de las obras.

Como consecuencia de las actuaciones realizadas por ACUAES, se está en disposición de estimar el coste de la ejecución de las obras con carácter previo a la licitación y adjudicación de los oportunos contratos, que conllevarán posteriormente las correspondientes bajas de adjudicación, sin perjuicio de las preceptivas revisiones de precios, liquidaciones o modificaciones a que haya lugar, en su caso.

La inversión prevista para estas actuaciones en la Modificación nº 1 al Convenio de Gestión Directa de ACUAES, cifrada en 27.000.000 €, se distribuye de la siguiente forma:

A.1.08.- MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE	12.000.000€
A.1.09.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS	15.000.000€

Octavo.- Por otro lado, y por su trascendencia con respecto a la financiación de las actuaciones con Fondos Europeos, cabe mencionar que la Comisión Europea denunció en junio de 2018 al Reino de España ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por el retraso en la revisión y publicación de los planes hidrológicos de cuenca de las Islas Canarias.

En concreto, la Comisión se refiere a las siete demarcaciones hidrográficas situadas en las islas atlánticas (El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, La Palma, Lanzarote y Tenerife).

Los planes hidrológicos de cuenca constituyen la base de la Directiva Marco del Agua y ofrecen una visión completa de las principales cuestiones que afectan a cada demarcación hidrográfica, por lo que deben incluir medidas concretas necesarias para alcanzar los objetivos de calidad medioambiental fijados.

Consecuencia de dicha denuncia, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE) dictó el 26 de septiembre de 2019 la sentencia siguiente:

1.- *Declarar que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 13, apartado 7, puesto en relación con el artículo 13, apartado 1, del artículo 14 y del artículo 15, apartado 1, de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, en su versión modificada por la Directiva 2013/64/UE del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, al no haber finalizado en el plazo prescrito la información y consulta públicas sobre la revisión y actualización de los planes hidrológicos de*





CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

cuenca de Lanzarote, Fuerteventura, Gran Canaria, Tenerife, La Gomera, La Palma y El Hierro y al no haber adoptado, publicado ni transmitido a la Comisión Europea en el plazo prescrito la revisión y actualización de dichos planes hidrológicos de cuenca.

2.- Condenar en costas al Reino de España.

Noveno.- En consecuencia, el presente Convenio justifica y satisface el interés de las partes en su formalización, por cuanto:

- Permite a ACUAES cumplir la encomienda recibida de la Administración General del Estado.
- Permite al CONSORCIO en el ejercicio de sus competencias cooperar con el resto de administraciones con competencias y obligaciones en materia de saneamiento y depuración en la implementación de infraestructuras en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales municipales, asumiendo el compromiso de financiar la parte que corresponda, en las condiciones y plazos que se recogen en este Convenio. Todo ello bajo el amparo del artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la cooperación entre Administraciones Públicas que establece que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio así como que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenio. Así mismo, el artículo 144 relativo a Técnicas de Cooperación establece que se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas, como pueden ser: la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Décimo.- Por tanto, en atención a sus competencias y obligaciones, las partes están interesadas en la realización de las actuaciones objeto de este Convenio, asumiendo los compromisos de pago de las cantidades en las cuantías y plazos que se establezcan en relación con la ejecución de las obras.

Además, EL CONSORCIO, asume los compromisos que se deriven de su posterior explotación, así como todos aquellos otros que se contengan en las Cláusulas del presente documento y le sean aplicables.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio para la construcción y explotación de las obras pertenecientes a las actuaciones A.1.08.- MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE y A.1.09.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TIÁS, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO del convenio

El presente Acuerdo Específico es un convenio de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal y como prevé su art. 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios previstos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Tiene por objeto regular la cooperación entre las partes intervenientes para la ejecución y financiación de las obras hidráulicas que se citan a continuación.

a. Objeto de las actuaciones

El objeto de este conjunto de actuaciones es la mejora en materia de saneamiento y depuración de los Sistemas Territoriales de Arrecife y Tías, en Lanzarote, y la consiguiente resolución de los problemas de incumplimiento de las Directivas sobre protección de agua 91/271/CEE y 2000/60/CE, así como la regeneración de las aguas residuales depuradas para permitir su reutilización para riego agrícola (cumpliendo con el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas).

a.1) MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE

Con esta actuación se pretende dotar a la delimitación territorial de Arrecife, que comprende las localidades de Arrecife, Playa Honda, El Cable y San Bartolomé, de un sistema de saneamiento y depuración integral, a la vez que dotarla de un sistema de reutilización del agua depurada.





CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

La EDAR de Arrecife se proyectó y construyó para una capacidad de 60.000 habitantes equivalentes (8.000 m³/día), previéndose los espacios y las conexiones necesarias para su ampliación en el futuro en otros 30.000 habitantes equivalentes (4.000 m³/día adicionales, lo que supone una capacidad total de 12.000 m³/día). Dispone de un Tratamiento Terciario con capacidad de producción de agua regenerada de hasta 6.000 m³/día, para su reutilización en usos agrícolas y riegos de jardines. Los colectores de evacuación de las aguas residuales exigen solucionar, en determinadas zonas, problemas hidráulicos en su tramo terrestre y de acondicionamiento y reposición puntual en su tramo submarino, manteniéndose el punto de vertido actualmente existente.

En la actualidad, como consecuencia del crecimiento demográfico y de la actividad económica de la ciudad de Arrecife y su área de influencia, la necesidad de tratamiento de agua residual de las poblaciones servidas ha superado la capacidad de tratamiento inicialmente prevista, lo que hace necesaria la ampliación de la EDAR en los términos previstos en su diseño inicial.

a.2) AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS

El objeto de la inversión es dotar a la delimitación territorial del Tías, que comprende los municipios de Tías y Yaiza, de un sistema de saneamiento y depuración integral, a la vez que dotarla de un sistema de reutilización del agua depurada.

La EDAR de Tías trata actualmente las aguas residuales de los núcleos de población de Tías y Puerto del Carmen, encontrándose cercana al límite de su capacidad. Se ha previsto la futura incorporación de nuevos núcleos de población a este sistema: Yaiza, Uga y Puerto Calero, así como de los núcleos de población diseminada del Término Municipal de Tías (La Asomada, Mácher, Conil, etc.). Por estos motivos, se hace necesaria la ampliación de la capacidad de la depuradora actual hasta alcanzar la capacidad de tratamiento necesaria para cubrir todas las nuevas necesidades, tanto en la situación actual como futura.

La EDAR de Tías tiene actualmente una capacidad de 8.000 m³/día. De la estimación de crecimiento demográfico y económico prevista para la zona, se concluye que la ampliación deberá de aumentar en un 50% de la capacidad actual, siendo por tanto el caudal de diseño futuro 12.000 m³/día, que equivale a una población de, aproximadamente, 99.600 habitantes equivalentes.

Para la ampliación de la EDAR se mantendrá la ubicación actual, situada en la zona denominada Camino de La Tegala, en la localidad de Puerto del Carmen, término municipal de Tías. Se adopta esta decisión por ser aprovechables gran parte de las instalaciones existentes, no haber núcleos poblados en sus cercanías, y disponer de terreno suficiente para los nuevos procesos que no puedan incorporarse en el actual recinto.

b. Características de las actuaciones

Las obras a realizar en cada una de las actuaciones son las siguientes:

b.1) MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE

La ampliación de la EDAR para tratar un caudal de 12.000 m³/día, se realizará dentro de la propia parcela de la planta y en los terrenos aledaños de suelo rústico de uso agrario existentes junto a la misma. Se valorará el dimensionamiento de la digestión de fangos y cogeneración con capacidad para asumir el volumen de fangos producidos en las EDAR de Arrecife y Tías.

El proceso de tratamiento previsto para la EDAR de Arrecife es el siguiente:

• Línea de agua:

- Nueva zona de llegada de agua bruta, incorporando un punto de vertido de residuos para camiones cuba.
- Nuevo pretratamiento que incluirá un tamizado para toda el agua bruta que llega a la planta, así como el proceso de desarenado-desengrasado.
- Nuevo decantador primario, que complementará a los ya existentes.
- Nuevo reactor biológico, adicional a los ya existentes.
- Nuevo decantador secundario, a añadir a los ya existentes.





• **Línea de fangos:**

- Adaptación de arquetas de recogida de fangos y nueva línea de fangos mediante espesadores por gravedad y flotación y digestión anaerobia. Edificios de fangos, digestión, deshidratación y cogeneración
- Edificio de digestión: un nuevo edificio de digestión.
- Nuevas tolvas de fangos.

• **Desodorización:** nuevo sistema de desodorización que tratará los volúmenes de aire encerrados en los edificios de pretratamiento y de tratamiento de fangos.

• **Cogeneración:** nueva instalación de cogeneración que permita el aprovechamiento energético de las nuevas instalaciones proyectadas.

Por otro lado, para permitir la evacuación de los caudales tratados en la EDAR ampliada, se hace necesario aumentar el diámetro del tramo terrestre en algunas zonas. Igualmente, en el tramo submarino de la conducción de vertido, únicamente se realizarán actuaciones de acondicionamiento y reposición de los tramos defectuosos, manteniendo el punto de vertido actualmente existente para el agua depurada.

b.2) AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS Y NUEVA CONDUCCIÓN DE AGUA REGENERADA.

La ampliación de la EDAR para tratar un caudal de 12.000 m³/día, se realizará dentro de la propia parcela de la planta y en los terrenos aledaños de suelo rústico de uso agrario existentes junto a la misma. Se valorará la posibilidad de tratamiento externo de los fangos.

El proceso de tratamiento previsto para la EDAR de Tías es el siguiente:

• **Línea de agua:**

- Nueva zona de llegada de agua bruta, incorporando un punto de vertido de residuos para camiones cuba.
- Nuevo pretratamiento que incluirá un tamizado para toda el agua bruta que llega a la planta, así como el proceso de desarenado-desengrasado.
- Nuevo decantador primario, que complementará a los ya existentes.
- Ampliación de los reactores biológicos.
- Nuevo decantador secundario, a añadir a los ya existentes.
- Tratamiento terciario con tratamiento físico-químico, decantación lamelar, filtración, desinfección UV de alta dosis y desinfección con hipoclorito sódico de apoyo.

• **Línea de fangos**

- Espesamiento por gravedad (existente) de los fangos primarios.
- Nuevo espesamiento mediante tambores rotativos para los fangos biológicos.
- Deshidratación por centrífugas.

• **Desodorización:** nuevo sistema de desodorización que tratará los volúmenes de aire encerrados en los edificios de pretratamiento y de tratamiento de fangos





CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

Este proyecto incluye además una nueva red de saneamiento que recogerá y transportará los vertidos procedentes de los núcleos de Yaiza, Uga y Puerto Calero hasta la EDAR de Tías. El dimensionamiento de la red contempla también la incorporación de los caudales del resto de núcleos del Término Municipal de Tías que se encuentran en el área de influencia de la EDAR, aunque no se incluye dentro del alcance del proyecto las redes de alcantarillado municipales ni las conexiones de éstas con el nuevo colector-interceptor general.

Por último, aprovechando la capacidad de producción de aguas regenerada de la EDAR de Tías, así como las sinergias derivadas de la construcción del colector descrito en el párrafo anterior, se ejecutará una conducción de agua regenerada que permita utilizar este recurso en el entorno de Yaiza y Uga. La conducción finalizará en un depósito que permitirá regular las demandas durante las puntas de consumo diarias.

c. Inversión estimada de las actuaciones

El presupuesto estimado de la inversión de estas actuaciones asciende a la cifra de 27.000.000 euros, IGIC excluido. En dicha cifra no se incluyen los gastos financieros derivados de las operaciones financieras a suscribir, en su caso, por ACUAES, los cuales serán asumidos íntegramente por el CONSORCIO en virtud de las operaciones financieras a las que hace alusión la Cláusula III siguiente.

El desglose de la inversión prevista para cada una de las actuaciones, es el siguiente:

A. 1.08.- MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE	12.000.000€
A.1.09.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS	15.000.000€

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES.

No obstante, en caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto de inversión previsto estimado, se deberá suscribir una Adenda al presente Convenio.

II. OBLIGACIONES de las partes para LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

a. Obligaciones de ACUAES:

1. La redacción de los anteproyectos o proyectos constructivos, así como su modificación, y la redacción de anteproyectos o proyectos constructivos complementarios, ajustándose, en todo caso, al procedimiento establecido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) para su aprobación.
2. El establecimiento de los Pliegos de Cláusulas reguladores de los contratos precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de obras, servicios de asistencia técnica y consultoría u otra naturaleza, así como la licitación y la adjudicación a terceros de dichos contratos, ajustándose al texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Sociedad Mercantil Estatal en materia contractual.
3. La licitación y adjudicación de los contratos necesarios para llevar a término la construcción de la infraestructura hidráulica, incluyendo las cláusulas que permitan cumplir con la programación prevista en la Cláusula I b).
4. La dirección de las obras conforme a los anteproyectos o proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas.
5. La recepción al contratista de las obras ejecutadas, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenta el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD).





CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

6. Ostentar la titularidad de la explotación de la infraestructura construida en tanto no se produzca la recuperación íntegra de las cantidades anticipadas por ACUAES, si bien las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura se realizarán en la forma prevista en la Cláusula V del Convenio; todo ello sin perjuicio de que la obtención y titularidad de las autorizaciones de vertido correspondan a los Ayuntamientos o al Organismo Gestor, según proceda.
7. Facilitar la ejecución de las obras y su convivencia con el funcionamiento del sistema de saneamiento y depuración de los municipios.
8. Actuar en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos, en su calidad de entidad beneficiaria de los mismos, a tenor del artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin perjuicio de las competencias que para la tramitación de los expedientes corresponden al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) en virtud de la declaración de interés general del Estado de las obras objeto del presente Convenio.
9. Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento al esquema financiero establecido en la Cláusula III.
10. Llevar una Contabilidad Financiera y de Costes específica de las actuaciones, que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con las mismas.
11. Justificar el gasto conforme a la Ley de Subvenciones, presentando la documentación pertinente de los distintos conceptos subvencionables con anterioridad a la realización de las aportaciones dinerarias.
12. Mantener informado al CONSORCIO de los avances en fase de licitación y ejecución de la actuación

b. **Obligaciones del CONSORCIO**

1. Participar en la financiación de la actuación mediante las tarifas definidas en la Cláusula VI.
2. Abonar puntualmente las tarifas que resulten de su participación en la financiación de la obra, de conformidad con lo previsto en la Cláusula III y VI.
3. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las tarifas referidas en el punto anterior en los términos previstos en la Cláusula III apartado c).
4. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.
5. Coordinar con los Ayuntamientos usuarios a fin de que éstos desarrollen e implementen sus competencias y obligaciones en materia de saneamiento y depuración compatibilizándolas con las nuevas infraestructuras hidráulicas.
6. Cesión y puesta a disposición de los terrenos de su titularidad, renunciando a compensación económica alguna por parte de ACUAES.
7. La explotación de las obras de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula V.
8. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.





CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

En el ámbito de sus respectivas competencias, estas se ejercerán conforme los principios de buena fe y lealtad para la resolución de cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con estas obras hidráulicas.

El ejercicio de las competencias, obligaciones y facultades que corresponden a cada una de las entidades firmantes de este Convenio se realizará sin perjuicio de informar de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse en la construcción de la obra, utilizando, para ello, la Comisión de Seguimiento que se regula en la Cláusula VIII del mismo.

III. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

a. Financiación.

El esquema financiero global de la inversión, con arreglo al cual se adoptan por las partes los compromisos que se establecen en el presente Convenio, se estructura de la siguiente forma:

- a. El 40% del importe de la inversión, o en su caso, hasta un importe máximo de 10.800.000 € será financiado por ACUAES con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación deberá ser recuperada de forma actualizada del CONSORCIO mediante las aportaciones reguladas en la Cláusula VI durante un periodo máximo de treinta (30) años a contar desde el inicio de la explotación. La actualización aplicable a dicha recuperación será la misma que resulte de la operación financiera a contratar por ACUAES, descrita en el subapartado c) siguiente. En caso de no suscribirse por ACUAES la citada operación financiera, la actualización se realizará aplicando una tasa anual del 1,5%.
- b. El 50% de la inversión total estimada, excluidos los gastos financieros, se financiará mediante auxilio de Fondos Europeos correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, siendo este porcentaje variable en función de la inversión final subvencionable pudiendo llegar hasta un máximo del 63,75% de la inversión final subvencionable.
- c. El resto del importe de la inversión y, en su caso, el déficit de financiación de fondos de la Unión Europea, se financiará acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos. ACUAES informará al CONSORCIO para su conocimiento y recabar su conformidad.

El coste de las operaciones financieras y su amortización será recuperado por ACUAES del CONSORCIO mediante las tarifas fijadas en la Cláusula VI.

Dichas operaciones de financiación deberán ser autorizadas por la Dirección General de Patrimonio del Estado, teniendo el CONSORCIO la opción de asumir la financiación mediante la realización de aportaciones anticipadas.

En relación a lo anterior, el CONSORCIO podrá abonar anticipadamente tarifas durante el periodo de construcción y/o explotación con el fin de reducir la parte correspondiente a la devolución de la financiación de los mercados financieros, es decir, reduciendo la llamada componente fija de la tarifa según la Cláusula VI,

En consecuencia, podría llegar a no devengarse el abono de las tarifas en el supuesto de que se haya compensado con estas cantidades anticipadas la totalidad de la financiación.

En caso de obtenerse financiación adicional a la indicada procedente de Fondos Europeos, será minorada en primer lugar, la operación financiera contratada por ACUAES.

Para la determinación de las cantidades a financiar de acuerdo con el esquema anterior, ACUAES se compromete a llevar una Contabilidad de Costes específica de cada actuación objeto del presente Convenio, que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con las mismas.



Cód. Validación: 6N5WTT7Y35JKKKXAY432TNEU | Verificación: https://consorcioaguadlanzaro.es/ | Página 10 de 28
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28



CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

Todo ello deberá ser entendido en consonancia con el principio de indemnidad económico-financiera de ACUAES, por el que la ejecución, construcción y entrega de la infraestructura hidráulica no puede suponer, por ningún concepto, coste económico alguno para la Sociedad Estatal.

El detalle de la financiación para cada una de las actuaciones se muestra en el cuadro adjunto:

b. Forma de pago

b)1. Correspondiente a ACUAES:

Las subvenciones de Fondos Europeos correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 se tramitarán y gestionarán por ACUAES de conformidad con el Reglamento aprobado por la Comisión.

b)2. Correspondiente al CONSORCIO:

El CONSORCIO quedará obligado a la devolución a ACUAES del importe de la operación financiera contratada por la Sociedad Estatal, en un máximo de veinticinco anualidades, mediante su inclusión como un componente de las tarifas, que luego se refieren, a contar desde la entrada en explotación de la infraestructura hidráulica. Con anterioridad a la formalización del contrato de crédito y/o préstamo, se dará traslado de una copia del mismo al CONSORCIO para que tenga conocimiento adecuado del mismo y recabar su conformidad.

El CONSORCIO efectuará los pagos de las tarifas mediante transferencia en la cuenta bancaria designada al efecto por ACUAES, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El pago de estas tarifas deberá efectuarse en el plazo legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente establecido en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES al CONSORCIO, repercutiéndose con ellas el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que resulte de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

c. Garantía de pago de las aportaciones a cargo del CONSORCIO

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntan en el Anexo III, respectivamente, de este Convenio los compromisos plurianuales aprobados por el CONSORCIO, en los que se recogen las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en el mismo.

Además, el CONSORCIO entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.

d. Interés de demora

Los importes vencidos devengarán el interés de demora del tipo de interés legal del dinero en la normativa correspondiente, desde la fecha de entrada en mora, hasta la fecha del efectivo abono de las cantidades adeudadas, en concepto de costes y gastos de gestión.

IV. COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la inversión el importe total que representa la ejecución de las infraestructuras hidráulicas objeto del Convenio en el que ACUAES haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en marcha conforme a lo establecido en la Cláusula V, y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en sus revisiones o Adaptaciones Sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las





CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación, se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio (artículo 121.3 y 125.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). Sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- El coste de ejecución final de las obras.
- Coste de todos los contratos necesarios, previos o a establecer para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica, de procesos judiciales y/o arbitrales, o de cualquier otra naturaleza. Quedan incluidos los costes de inversión en los que incurrirá ACUAES hasta la suscripción del presente documento (básicamente redacción de proyectos constructivos) y que ascienden a aproximadamente a 165.903,82 €.
- Costes internos y externos directamente relacionados con las obras como pudieran ser la Dirección de Obras, la Coordinación de Seguridad y Salud, etc.
- El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que resulte no deducible para ACUAES, en aplicación de la legislación vigente.
- Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAES, incluido, en su caso, el "1% cultural" (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas.
- Los gastos generales de la Sociedad Mercantil Estatal, directa e indirectamente imputables cada año a las obras objeto del presente Convenio, devengados hasta la fecha de su puesta en marcha.
- Cualquier otro gasto relacionado con las medidas de información y publicidad del periodo de programación de fondos europeos 2014-2020 y que sean de obligado cumplimiento.

Las instituciones firmantes, de acuerdo con los compromisos de financiación previstos en la Cláusula III, asumen las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza que ocasionen dichas variaciones de coste, y sean aprobadas por el Consejo de Administración de ACUAES, previa puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

En caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto de inversión estimado en la Cláusula I.c) se deberá suscribir una Adenda al presente Convenio.

V. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

De conformidad con lo previsto al respecto en el Convenio de Gestión Directa de ACUAES, se conviene expresamente que una vez finalizadas cada una de las obras objeto de este Convenio y concluido el periodo de pruebas de funcionamiento y puesta en marcha, ACUAES autorizará al CONSORCIO a llevar a cabo la gestión de la explotación de las mismas, consistente en la realización de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura.

El inicio de la cesión de la gestión de la explotación de las obras, consistente en la realización de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento, se materializará mediante la correspondiente acta de cesión al CONSORCIO, y todo ello, tras las previas actividades de comprobación del estado de ejecución, verificación del buen estado de funcionamiento y correcta puesta en marcha, establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas o aquella documentación técnica que pudiera elaborarse en el transcurso de la ejecución. También habrán de culminarse antes de la citada cesión todos los trámites

6N35WT77Y35JKKKXAY432TNEI | Verificación: <https://consorcioaguadlanzaro.es/verificacion> | Página 12 de 28
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 28



CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

administrativos necesarios en relación a aspectos medioambientales (Autorización de Vertidos) y suministros básicos (p.e energía eléctrica).

Al citado documento se anexará toda la documentación definitoria de la actuación (*As-built*), así como la documentación administrativa cuya tramitación correspondiera a ACUAES.

La gestión de la explotación que se autoriza por el presente convenio podrá realizarse directamente o mediante la contratación con terceros, y consistirá en la realización de las actividades de conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos y operación de las infraestructuras hidráulicas, en los términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas partes.

En todo caso, la citada gestión se ha de realizar de forma ajustada a la normativa de contratación pública y gestión patrimonial.

A este respecto el CONSORCIO deberá demostrar fehacientemente que la entidad o entidades a las que se encarguen las tareas referidas disponen de los medios necesarios para acometer de forma adecuada la explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio.

Todos los costes directos e indirectos en los que, en su caso, incurra ACUAES para garantizar la correcta explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio serán repercutibles en las tarifas que luego se establecen.

El CONSORCIO se obliga a hacer frente a todos aquellos gastos que se generen por la explotación de las obras. Igualmente, se obliga a efectuar en las obras las correspondientes reparaciones necesarias para mantener las mismas en perfectas condiciones de uso, realizando las operaciones de conservación y reparación necesarias para que sirvan a su fin en todo momento.

El CONSORCIO estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas y protección del medio ambiente y, en particular, las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico, dando inmediata cuenta a la Administración hidráulica competente y a ACUAES de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terrenos o bienes ocupados por la obra hidráulica, y recabando la colaboración y auxilio, por el mismo medio, de la Administración para evitar, prevenir y restaurar, en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

En caso de que se detecten defectos de ejecución o vicios ocultos de la construcción a lo largo del periodo de explotación, el CONSORCIO se lo comunicará a ACUAES a fin de que se trasladen las diferentes responsabilidades a los agentes relacionados con la obra durante su ejecución.

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio y sus posibles prórrogas, en caso de producirse las mismas de mutuo acuerdo entre las partes, el CONSORCIO deberá entregar a ACUAES las obras en perfecto estado de mantenimiento y conservación para prestar el servicio para el que se ha previsto la obra.

A tal efecto se levantará acta firmada por ACUAES y el CONSORCIO en la que se hará constar, en su caso, que las obras se encuentran en perfecto estado, y se reciben o, en caso contrario, las deficiencias que presenta, obligándose el CONSORCIO a realizar las operaciones u obras necesarias para subsanar dichas deficiencias en el plazo más breve posible, no considerándose entregada la explotación de las obras a ACUAES hasta que se subsanen y siguiendo por tanto generándose el derecho de ACUAES a percibir del CONSORCIO las correspondientes tarifas establecidas en el presente convenio hasta que se produzca la devolución de las obras en perfecto estado.

En caso que el CONSORCIO no atendiera tales obligaciones, ACUAES adoptará las medidas precisas para la conservación y explotación, repercutiendo los costes en los que incurra al CONSORCIO.



Cód. Validación: 6N35WT77Y35JKKKXAY432TNEU | Verificación: <https://consorcioaguadlanzaro.es/validacion/> | Página 13 de 28
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 13 de 28



CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

Durante el periodo de explotación, la Administración General del Estado podrá acordar, en los términos que legalmente procedan y previa la tramitación del preceptivo procedimiento, la entrega al CONSORCIO, de las infraestructuras hidráulicas objeto del Convenio.

La entidad receptora deberá abonar, previamente, las cantidades pendientes a ACUAES. Además, con dicha entrega, se repercutirán y percibirán de la entidad receptora los tributos que correspondan¹.

VI. APORTACIONES DINERARIAS CORRESPONDIENTES AL CONSORCIO

Se entenderá por tarifa el importe a abonar anualmente por el CONSORCIO a ACUAES, por cada infraestructura, con independencia de la efectiva utilización posterior de las infraestructuras hidráulicas objeto del presente Convenio, y que tendrá las siguientes características:

a. Componentes de las Aportaciones

Las tarifas a abonar por el CONSORCIO tendrán las siguientes componentes:

- **Componente de recuperación de la inversión.** Tiene por objeto recuperar la inversión financiada, en su caso, por ACUAES.

1.- Componente Fija de la tarifa.

Su objeto es la recuperación de las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera contratada por ACUAES que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años, desde la entrada en explotación de cada infraestructura.

Si el CONSORCIO anticipara durante el periodo de construcción y/o explotación de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado, reduciendo la componente fija de la tarifa, bien en plazo, bien en importe de la cuota a decisión del CONSORCIO que será manifestado a ACUAES llegado el caso.

2.- Componente Técnica de la aportación destinada a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión.

Su objeto es la recuperación de la aportación de fondos propios de ACUAES, actualizados, conforme a lo expresado en la cláusula III a), a través de un máximo de treinta (30) cuotas anuales desde la entrada en explotación de cada infraestructura.

Si el CONSORCIO anticipara durante el periodo de construcción y/o explotación de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tienen la consideración de pago anticipado, reduciendo la componente técnica de la aportación, bien en plazo, bien en importe de la cuota a decisión del CONSORCIO que será manifestada a ACUAES llegado el caso.

- **Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de ACUAES.**

Esta componente tiene por objeto:

- por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES, durante el periodo de explotación y siempre y cuando el CONSORCIO no atienda a los mismos;

Cód. Validación: 6N5WTT7Y35JKKKXAY432TNEU | Verificación: <https://consorcioaguadlanzaro.es/validacion/> | Página 14 de 28
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28



CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

ii. y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente en 32.400 €/año. No obstante, este importe se regularizará con carácter anual en función de los costes internos reales de ACUAES y del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de la Sociedad.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la tarifa se repercutirá por ACUAES el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que resulte de aplicación según la legislación vigente.

En el Anexo II a este Convenio se incluye una previsión de las tarifas, sobre cuya base se han aprobado los compromisos plurianuales de gasto por el CONSORCIO.

b. Devengo y pago de las tarifas

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de abono de las tarifas, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES, surge, en todo caso, a partir de la entrada en explotación, de cada infraestructura hidráulica en los términos que establece la Cláusula V, por lo que el CONSORCIO se constituye en deudor del abono de la tarifa correspondiente, siendo la sola construcción y correcta puesta en marcha de cada una de las infraestructuras hidráulicas, con independencia de su efectiva utilización posterior, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

En el caso de que se realicen por parte del CONSORCIO aportaciones anticipada estas devengarán en el ejercicio en el que se efectúen.

El presupuesto de las tarifas se comunicará formalmente al CONSORCIO para el año siguiente con la suficiente antelación anterior al año de aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido en la anterior letra a) de esta Cláusula. Esta estimación de tarifas servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago o cobro.

Las tarifas se abonarán al final del mes de entrada en funcionamiento de cada obra hidráulica y, a partir de entonces, al final de cada semestre natural.

En estas tarifas se consignará el importe que proceda como consecuencia del devengo de la componente de recuperación de la inversión en el año correspondiente. Además, se incluirá el importe correspondiente a la cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica si se diera el caso, así como los gastos propios de ACUAES en los términos anteriormente referidos.

En el primer trimestre de cada año se calculará la compensación por desviaciones de los costes facturados en el año anterior, obteniéndose la diferencia entre los gastos realmente incurridos por ACUAES, y los que sirvieron en su día para el cálculo de la misma, incluidos los gastos financieros originados por las diferencias temporales entre los pagos realizados por ACUAES y las tarifas abonadas por el CONSORCIO, liquidación que será comunicada al CONSORCIO y en su momento informada por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VIII del presente Convenio.

La liquidación de estas desviaciones, si existieran, se materializará en un abono, en el supuesto de resultar favorable al CONSORCIO, o en un cargo, en caso de ser favorable a ACUAES.

Al objeto de no provocar un desequilibrio económico financiero de la operación, el abono de las tarifas deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente establecido en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES al CONSORCIO, repercutiéndose con ellas el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que resulte de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

El CONSORCIO no podrá invocar los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor para excusar el pago de las tarifas, viniendo obligado a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el abono, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo.

VII. Derecho a la información

Los firmantes del presente Convenio tendrán derecho a ser informados a través de los representantes que designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto del mismo y de todas las actividades asociadas desde el momento de firma del presente convenio, en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.



CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

VIII. Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio cuyo objetivo es estudiar y acordar, conjuntamente por las entidades firmantes del presente Convenio, todos aquellos asuntos de interés relacionados con ejecución de las obras objeto del presente Convenio, así como los procesos de licitación, adjudicación y todos aquellos procesos previos a la ejecución.

Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de ACUAES.
- Dos a propuesta del CONSORCIO.

Actuará como presidente un representante de ACUAES, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario, un representante del CONSORCIO.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con periodicidad semestral, y en cualquier momento si hay circunstancias justificadas que así lo aconsejen, levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones acompañados del personal técnico asesor que consideren oportuno.

La documentación de carácter técnico relevante en el diseño de la actuación y que sirva de soporte a los asuntos del orden del día de las reuniones de la Comisión de Seguimiento deberá ser remitida a los miembros de la misma con una antelación mínima de tres días, salvo en casos excepcionales.

La Comisión de Seguimiento, previo informe del Director facultativo de las obras, deberá conocer aquellas incidencias relevantes con repercusión en la marcha de la actuación y, especialmente, las que tengan incidencia económica en la inversión prevista en la Cláusula I, siendo preceptivo el acuerdo favorable de la mayoría para toda modificación de los anteproyectos o proyectos constructivos, trabajos complementarios u otra incidencia similar.

Los acuerdos sobre propuestas de aumentos del presupuesto del Convenio que excedan de lo previsto en la Cláusula I.c) deberán ser aprobados por unanimidad por la Comisión de Seguimiento. En estos supuestos, se deberá aportar la justificación económica correspondiente que acredite el compromiso de disponibilidad presupuestaria. Igualmente, en estos supuestos, se requerirá la aprobación de la oportuna Adenda al presente Convenio.

En ningún caso podrá la Comisión de Seguimiento adoptar decisiones que alteren el compromiso financiero máximo de las partes en los términos indicados en la Cláusula III.

IX. MODIFICACIÓN, Vigencia y duración

Toda circunstancia que implique un gasto superior al presupuesto máximo establecido en la Cláusula I.c) supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna Adenda al presente Convenio.

Este Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente por un periodo de 30 años, desde el inicio de la explotación, y en todo caso, hasta el completo pago por el CONSORCIO de las cantidades comprometidas en el mismo.

No obstante, dicha vigencia se entiende sin perjuicio de la obligación del CONSORCIO de pagar aquellas cantidades satisfechas por ACUAES con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio y que respondan a costes directamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las infraestructuras hidráulicas objeto del presente convenio; ni de la obligación del CONSORCIO de responder ante ACUAES de aquellas cantidades que, en su caso, le pudieran ser exigidas a la Sociedad Mercantil Estatal con posterioridad a la entrega de la infraestructura hidráulica, si es que esta se produjera al amparo de la Cláusula V de este Convenio, ya fuera, y sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, por la liquidación de deudas de naturaleza tributaria derivadas de la ejecución y/o entrega de la infraestructura, como, en su caso, por la pérdida del carácter elegible de alguna de las partidas del coste total de la inversión que se hubieran financiado con fondos procedentes de la Unión Europea o posibles correcciones financieras realizadas por alguna de las instituciones comunitarias, y siempre que no sean actuaciones imputables a negligencia o incumplimientos de las obligaciones de ACUAES. Todo ello, de conformidad con el principio de indemnidad económico-financiera de ACUAES ya enunciado en este Convenio.





CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

IX. Resolución

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a. La anulación o baja de esta actuación del Convenio de Gestión Directa de ACUAES.
- b. La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su eliminación.
- c. Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra. En estos supuestos se establecerá, en función de la causa concreta y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicio ocasionados, como corresponda en derecho y todo ello previo análisis en la comisión de seguimiento.
- d. Por mutuo acuerdo.
- e. Por cualquier otra de las previstas en el art 51 de la Ley 40/2015.

VIII. Jurisdicción

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa.

IX. CLÁUSULA ESPECIAL MOTIVADA POR LA DENUNCIA DE LA COMISIÓN EUROPEA AL REINO DE ESPAÑA EN RELACIÓN CON LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE CUENCA DE LAS ISLAS CANARIAS

Si como consecuencia de la sentencia condenatoria que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE) dictó el 26 de septiembre de 2019 por la no revisión y actualización de los planes hidrológicos de cuenca de las Islas Canarias, entre las cuales se incluye la de Lanzarote, se derivase algún tipo de corrección financiera parcial y/o total de la subvención europea prevista para la ejecución de las actuaciones del presente convenio, dicha corrección será asumida íntegramente por el CONSORCIO, previa suscripción de la correspondiente Adenda que determinará el esquema financiero final del presente convenio, sin perjuicio de las acciones que el CONSORCIO pudiera acometer para repercutir dichos importes a otras Administraciones con competencias en la materia.

X. OBLIGACIONES DE ACUAES relacionadas con las medidas de información y publicidad DEL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN DE FONDOS EUROPEOS 2014-2020

Las actuaciones contenidas en las Estrategias de Comunicación de los Fondos Europeos en España tratan de garantizar la transparencia de las intervenciones para conseguir las mejores actuaciones posibles a cofinanciar a través de los Fondos Europeos y de concienciar e informar a la ciudadanía del papel que la Unión Europea juega en el incremento de su calidad de vida, resaltando el papel que en ello pueden tener los Fondos Estructurales.

Por ello, entre las obligaciones de ACUAES en su condición de beneficiaria de dicha financiación europea, sin ser limitativas, se incluyen las siguientes:

- Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España del FEDER 2014-2020 y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.
- Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.



Cód. Validación: 6N35WT77Y35JKKKXAY7432TNEU | Verificación: <https://consorcioaguadlanzaro.es/verifica> | Página 17 de 28
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 17 de 28



CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

- Hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Dirección General de Fondos Europeos, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa».

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman cuatro ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.

La Directora General

Dª. María Rosa Cobo Mayoral

Por el Consorcio del Agua de Lanzarote

La Presidenta

Dña. María Dolores Corujo Berriel



Cód. Verificación: 6N35WT77Y35JKKKXAY432TNEU | Verificación: <https://consorcioaguadlanzaro.es/verificacion> | Página 18 de 28
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 28



CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

ANEXO I. AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN

Cód. Verificación: 6N55WT77Y35JKKKXAY432TNEU | Verificación: <https://consorcioaguadlanzaro.es/verifica> | Página 19 de 28
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28





ANEXO II.- ESTIMACIÓN DE LAS TARIFAS A SATISFACER POR EL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

Estimación de las Tarifas

La tarifa total para el Año 1 de explotación se calcula de acuerdo con el clausulado del Convenio, de la siguiente forma:

I.- COMPONENTE DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN:

1.- Componente Fija de las tarifas correspondientes al CONSORCIO.

Su objeto es la recuperación de las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera contratada por ACUAES que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años.

No obstante, si el CONSORCIO anticipara durante el período de construcción y/o explotación de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tienen la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa.

II.- COMPONENTE VARIABLE DE LA TARIFA, DE COBERTURA DE LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y GASTOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD ESTATAL

Su objeto se desarrolla en los siguientes puntos

- Cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES. En atención a la previsión de la Cláusula V de este Convenio, las labores materiales relativas a la explotación de la infraestructura hidráulica (operación, reparación, mantenimiento, reposición de elementos afectados, etc...) serán acometidas y satisfechas por el CONSORCIO, por lo que no existe previsión de importe a satisfacer a ACUAES por este concepto en las tarifas del cuadro que se adjunta.
- Contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES en los que incurre para velar por la Alta Inspección de la infraestructura que básicamente consta de la correcta conservación y mantenimiento de las infraestructuras por parte del CONSORCIO. Esta alta inspección será desarrollada por personal directo de ACUAES o de terceros contratados por ésta y aportará valor al CONSORCIO/CONSORCIO en forma de asesoramiento en mejoras o reducción de costes en las labores de operación, mantenimiento o consumo energético. Todo ello en virtud de la amplia experiencia en gestión de infraestructuras en todo el territorio nacional. Los resultados de la alta inspección quedarán reflejados en uno o varios entregables anuales que serán consensuados en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

El importe por contribución a estos gastos generales de ACUAES se fija inicialmente en 32.400 €/año. No obstante, este importe se regularizará con carácter anual en función de los costes internos reales de la Sociedad y del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de ACUAES.

En el cuadro adjunto se resume, con carácter meramente estimativo, el esquema de tarifas y recuperación de la inversión durante los años de vigencia del Convenio, en principio 25 años desde el inicio de explotación.

Nota 1: Se ha considerado una tasa de actualización anual del 1,5% para la componente de contribución a los gastos generales de ACUAES.

Nota 2: En la componente variable de la tarifa, a efectos del ejercicio que se presenta, únicamente se han considerado los gastos por contribución a los gastos generales de la Sociedad, que se fijan inicialmente en 32.400 €/año, no estimándose los gastos directos en que incurra ACUAES por velar por el buen uso de las infraestructuras.





CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO: 107.- MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE;

108.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS;

INVERSIÓN 27 MILLONES DE €. 40% FONDOS PROPIOS ACUAES; 50% FONDOS UE; 10% CRÉDITO CONVERTIBLE PRÉSTAMO
CONSORCIO). SISTEMA DE AMORTIZACIÓN ALEMÁN CUOTAS PRINCIPAL CTES

COMPONENTES APORTACIONES A GIRAR AL CONSORCIO (IMPUSTOS EXCLUIDOS)

Año	Período	COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL APORTACIÓN A GIRAR A USUARIOS POR RECUPERACIÓN INVERSIÓN	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL APORTACIONES A GIRAR AL ECILZ
		Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. Finan				
	2023	2.809.049	0	0	0	0	0	0	0
1	2024	2.696.687	42.136	112.362	154.498	360.000	514.498	32.400	546.898
2	2025	2.584.325	40.450	112.362	152.812	365.400	518.212	32.886	551.098
3	2026	2.471.963	38.765	112.362	151.127	370.881	522.008	33.379	555.387
4	2027	2.359.601	37.079	112.362	149.441	376.444	525.886	33.880	559.766
5	2028	2.247.239	35.394	112.362	147.756	382.091	529.847	34.388	564.235
6	2029	2.134.877	33.709	112.362	146.071	387.822	533.893	34.904	568.797
7	2030	2.022.515	32.023	112.362	144.385	393.640	538.025	35.428	573.452
8	2031	1.910.153	30.338	112.362	142.700	399.544	542.244	35.959	578.203
9	2032	1.797.791	28.652	112.362	141.014	405.537	546.552	36.498	583.050
10	2033	1.685.429	26.967	112.362	139.329	411.620	550.949	37.046	587.995
11	2034	1.573.067	25.281	112.362	137.643	417.795	555.438	37.602	593.040
12	2035	1.460.706	23.596	112.362	135.958	424.062	560.020	38.166	598.185
13	2036	1.348.344	21.911	112.362	134.273	430.423	564.695	38.738	603.433
14	2037	1.235.982	20.225	112.362	132.587	436.879	569.466	39.319	608.785
15	2038	1.123.620	18.540	112.362	130.902	443.432	574.334	39.909	614.243
16	2039	1.011.258	16.854	112.362	129.216	450.084	579.300	40.508	619.807
17	2040	898.896	15.169	112.362	127.531	456.835	584.366	41.115	625.481
18	2041	786.534	13.483	112.362	125.845	463.687	589.533	41.732	631.265
19	2042	674.172	11.798	112.362	124.160	470.643	594.803	42.358	637.160
20	2043	561.810	10.113	112.362	122.475	477.702	600.177	42.993	643.170
21	2044	449.448	8.427	112.362	120.789	484.868	605.857	43.638	649.295
22	2045	337.086	6.742	112.362	119.104	492.141	611.245	44.293	655.537
23	2046	224.724	5.056	112.362	117.418	499.523	616.941	44.957	661.898
24	2047	112.362	3.371	112.362	115.733	507.016	622.749	45.631	668.380
25	2048	(0)	1.685	112.362	114.047	514.621	628.668	46.316	674.984
26	2049	(0)	0	0	0	522.340	522.340	47.011	569.351
27	2050	(0)	0	0	0	530.175	530.175	47.716	577.891
28	2051	(0)	0	0	0	538.128	538.128	48.432	586.560
29	2052	(0)	0	0	0	546.200	546.200	49.158	595.358
30	2053	(0)	0	0	0	554.393	554.393	49.895	604.288
	TOTAL		547.765	2.809.049	3.356.814	13.513.925	16.870.739	1.216.253	18.086.992

Nota 1: La presente tabla no tiene ningún valor contractual, se presenta a efectos informativos.

Nota 2: Los importes no incluyen el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que legalmente proceda.

Nota 3: A efectos estimativos de la tabla anterior se ha considerado un tipo de interés medio del 1,5%, para la operación financiera.





CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO: 107.- MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE;
INVERSIÓN 12 MILLONES DE €. 40% FONDOS PROPIOS ACUAES; 50% FONDOS UE; 10% CRÉDITO CONVERTIBLE PRÉSTAMO
CONSORCIO. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN ALEMÁN CUOTAS PRINCIPAL CTES

COMPONENTES APORTACIONES A GIRAR AL CONSORCIO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)

Año	Período	COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL APORTACIÓN A GIRAR A USUARIOS POR RECUPERACIÓN INVERSIÓN	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL APORTACIONES A GIRAR AL ECILZ
		Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. Finan				
	2023	1.248.466	0	0	0	0	0	0	0
1	2024	1.198.528	18.727	49.939	68.666	160.000	228.666	14.400	243.066
2	2025	1.148.589	17.978	49.939	67.917	162.400	230.317	14.616	244.933
3	2026	1.098.650	17.229	49.939	67.167	164.836	232.003	14.835	246.839
4	2027	1.048.712	16.480	49.939	66.418	167.309	233.727	15.058	248.785
5	2028	998.773	15.731	49.939	65.669	169.818	235.487	15.284	250.771
6	2029	948.834	14.982	49.939	64.920	172.365	237.286	15.513	252.799
7	2030	898.896	14.233	49.939	64.171	174.951	239.122	15.746	254.868
8	2031	848.957	13.483	49.939	63.422	177.575	240.997	15.982	256.979
9	2032	799.018	12.734	49.939	62.673	180.239	242.912	16.221	259.133
10	2033	749.080	11.985	49.939	61.924	182.942	244.866	16.465	261.331
11	2034	699.141	11.236	49.939	61.175	185.687	246.861	16.712	263.573
12	2035	649.202	10.487	49.939	60.426	188.472	248.898	16.962	265.860
13	2036	599.264	9.738	49.939	59.677	191.299	250.976	17.217	268.192
14	2037	549.325	8.989	49.939	58.928	194.168	253.096	17.475	270.571
15	2038	499.387	8.240	49.939	58.179	197.081	255.259	17.737	272.997
16	2039	449.448	7.491	49.939	57.429	200.037	257.467	18.003	275.470
17	2040	399.509	6.742	49.939	56.680	203.038	259.718	18.273	277.991
18	2041	349.571	5.993	49.939	55.931	206.083	262.015	18.547	280.562
19	2042	299.632	5.244	49.939	55.182	209.175	264.357	18.826	283.182
20	2043	249.693	4.494	49.939	54.433	212.312	266.745	19.108	285.853
21	2044	199.755	3.745	49.939	53.684	215.497	269.181	19.395	288.576
22	2045	149.816	2.996	49.939	52.935	218.729	271.664	19.686	291.350
23	2046	99.877	2.247	49.939	52.186	222.010	274.196	19.981	294.177
24	2047	49.939	1.498	49.939	51.437	225.340	276.777	20.281	297.058
25	2048	0	749	49.939	50.688	228.720	279.408	20.585	299.993
26	2049	0	0	0	0	232.151	232.151	20.894	253.045
27	2050	0	0	0	0	235.634	235.634	21.207	256.841
28	2051	0	0	0	0	239.168	239.168	21.525	260.693
29	2052	0	0	0	0	242.756	242.756	21.848	264.604
30	2053	0	0	0	0	246.397	246.397	22.176	268.573
	TOTAL		243.451	1.248.466	1.491.917	6.006.189	7.498.106	540.557	8.038.663

Nota 1: La presente tabla no tiene ningún valor contractual, se presenta a efectos informativos.

Nota 2: Los importes no incluyen el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que legalmente proceda.

Nota 3: A efectos estimativos de la tabla anterior se ha considerado un tipo de interés medio del 1,5%, para la operación financiera





CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO: 108.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS; INVERSIÓN 15 MILLONES DE €. 40% FONDOS PROPIOS ACUAES; 50% FONDOS UE; 10% CRÉDITO CONVERTIBLE PRÉSTAMO CONSORCIO. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN ALEMÁN CUOTAS PRINCIPAL CTES

COMPONENTES APORTACIONES A GIRAR AL CONSORCIO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)

Año	Período	COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL APORTACIÓN A GIRAR A USUARIOS POR RECUPERACIÓN INVERSIÓN	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL APORTACIONES A GIRAR AL ECILZ
		Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. Finan				
	2023	1.560.583	0	0	0	0	0	0	0
1	2024	1.498.160	23.409	62.423	85.832	200.000	285.832	18.000	303.832
2	2025	1.435.736	22.472	62.423	84.896	203.000	287.896	18.270	306.166
3	2026	1.373.313	21.536	62.423	83.959	206.045	290.004	18.544	308.548
4	2027	1.310.890	20.600	62.423	83.023	209.136	292.159	18.822	310.981
5	2028	1.248.466	19.663	62.423	82.087	212.273	294.359	19.105	313.464
6	2029	1.186.043	18.727	62.423	81.150	215.457	296.607	19.391	315.998
7	2030	1.123.620	17.791	62.423	80.214	218.689	298.903	19.682	318.585
8	2031	1.061.196	16.854	62.423	79.278	221.969	301.247	19.977	321.224
9	2032	998.773	15.918	62.423	78.341	225.299	303.640	20.277	323.917
10	2033	936.350	14.982	62.423	77.405	228.678	306.083	20.581	326.664
11	2034	873.926	14.045	62.423	76.469	232.108	308.577	20.890	329.466
12	2035	811.503	13.109	62.423	75.532	235.590	311.122	21.203	332.325
13	2036	749.080	12.173	62.423	74.596	239.124	313.719	21.521	335.241
14	2037	686.656	11.236	62.423	73.660	242.710	316.370	21.844	338.214
15	2038	624.233	10.300	62.423	72.723	246.351	319.074	22.172	341.246
16	2039	561.810	9.363	62.423	71.787	250.046	321.833	22.504	344.337
17	2040	499.387	8.427	62.423	70.850	253.797	324.648	22.842	347.489
18	2041	436.963	7.491	62.423	69.914	257.604	327.518	23.184	350.703
19	2042	374.540	6.554	62.423	68.978	261.468	330.446	23.532	353.978
20	2043	312.117	5.618	62.423	68.041	265.390	333.432	23.885	357.317
21	2044	249.693	4.682	62.423	67.105	269.371	336.476	24.243	360.719
22	2045	187.270	3.745	62.423	66.169	273.412	339.580	24.607	364.187
23	2046	124.847	2.809	62.423	65.232	277.513	342.745	24.976	367.721
24	2047	62.423	1.873	62.423	64.296	281.675	345.971	25.351	371.322
25	2048	(0)	936	62.423	63.360	285.901	349.260	25.731	374.991
26	2049	(0)	0	0	0	290.189	290.189	26.117	316.306
27	2050	(0)	0	0	0	294.542	294.542	26.509	321.051
28	2051	(0)	0	0	0	298.960	298.960	26.906	325.866
29	2052	(0)	0	0	0	303.444	303.444	27.310	330.754
30	2053	(0)	0	0	0	307.996	307.996	27.720	335.716
	TOTAL		304.314	1.560.583	1.864.896	7.507.736	9.372.633	675.696	10.048.329

Nota 1: La presente tabla no tiene ningún valor contractual, se presenta a efectos informativos.

Nota 2: Los importes no incluyen el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que legalmente proceda.

Nota 3: A efectos estimativos de la tabla anterior se ha considerado un tipo de interés medio del 1,5%, para la operación financiera.





CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

ANEXO III. COMPROMISOS PLURIANUALES DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE.

Cód. Validación: 6N35WT77Y35JKKKXAY432TNEU | Verificación: <https://consorcioaguadlanzaro.es/validacion> | Página 24 de 28
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28





CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

Segundo. – Comprometerse a cumplir todas las obligaciones derivadas de dicho Convenio.

Tercero. – Excepcionar los porcentajes de gasto plurianual en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del TRLHL, aprobando el cuadro de compromisos futuros con carácter excepcional a partir del ejercicio 2024, a favor de LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., que figuran en el Anexo II del mencionado Convenio, siendo éste el siguiente, (impuestos excluidos):

ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO: 107.- MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE; 108.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS; INVERSIÓN 27 MILLONES DE €. 40% FONDOS PROPIOS ACUAES; 50% FONDOS UE; 10% CRÉDITO CONVERTIBLE PRÉSTAMO CONSORCIO. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN ALEMÁN CUOTAS PRINCIPAL CTES									
Año	Período	COMPONENTES APORTACIONES A GIRAR AL CONSORCIO (IMPUUESTOS EXCLUIDOS)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL APORTACIÓN A GIRAR A USUARIOS POR RECUPERACIÓN INVERSIÓN	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL APORTACIONES A GIRAR (IMPUUESTOS EXCLUIDOS)
		COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)	Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. Finan			
	2023	2.809.049	0	0	0	0	0	0	0
1	2024	2.696.687	42.136	112.362	154.498	360.000	514.498	32.400	546.898
2	2025	2.584.325	40.450	112.362	152.812	365.400	518.212	32.886	551.098
3	2026	2.471.963	38.765	112.362	151.127	370.881	522.008	33.379	555.387
4	2027	2.359.601	37.079	112.362	149.441	376.444	525.886	33.880	559.766
5	2028	2.247.239	35.394	112.362	147.756	382.091	529.847	34.388	564.235
6	2029	2.134.877	33.709	112.362	146.071	387.822	533.893	34.904	568.797
7	2030	2.022.515	32.023	112.362	144.385	393.640	538.025	35.428	573.452
8	2031	1.910.153	30.338	112.362	142.700	399.544	542.244	35.959	578.203
9	2032	1.797.791	28.652	112.362	141.014	405.537	546.552	36.498	583.050
10	2033	1.685.429	26.967	112.362	139.329	411.620	550.949	37.046	587.995
11	2034	1.573.067	25.281	112.362	137.643	417.795	555.438	37.602	593.040
12	2035	1.460.706	23.596	112.362	135.958	424.062	560.020	38.166	598.185
13	2036	1.348.344	21.911	112.362	134.273	430.423	564.695	38.738	603.433
14	2037	1.235.982	20.225	112.362	132.587	436.879	569.466	39.319	608.785
15	2038	1.123.620	18.540	112.362	130.902	443.432	574.334	39.909	614.243
16	2039	1.011.258	16.854	112.362	129.216	450.084	579.300	40.508	619.807
17	2040	898.896	15.169	112.362	127.531	456.835	584.366	41.115	625.481
18	2041	786.534	13.483	112.362	125.845	463.687	589.533	41.732	631.265
19	2042	674.172	11.798	112.362	124.160	470.643	594.803	42.358	637.160
20	2043	561.810	10.113	112.362	122.475	477.702	600.177	42.993	643.170
21	2044	449.448	8.427	112.362	120.789	484.868	605.657	43.638	649.295
22	2045	337.086	6.742	112.362	119.104	492.141	611.245	44.293	655.537
23	2046	224.724	5.056	112.362	117.418	499.523	616.941	44.957	661.898
24	2047	112.362	3.371	112.362	115.733	507.016	622.749	45.631	668.380
25	2048	(0)	1.685	112.362	114.047	514.621	628.668	46.316	674.984
26	2049	(0)	0	0	0	522.340	522.340	47.011	589.351
27	2050	(0)	0	0	0	530.175	530.175	47.716	577.891
28	2051	(0)	0	0	0	538.128	538.128	48.432	586.560
29	2052	(0)	0	0	0	546.200	546.200	49.158	595.358
30	2053	(0)	0	0	0	554.393	554.393	49.895	604.288
	TOTAL	547.765	2.809.049	3.356.814	13.513.925	16.870.739	1.216.253	18.086.992	





CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO: 107.- MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE;
INVERSIÓN 12 MILLONES DE €. 40% FONDOS PROPIOS ACUAES; 50% FONDOS UE; 10% CRÉDITO CONVERTIBLE PRÉSTAMO
CONSORCIO). SISTEMA DE AMORTIZACIÓN ALEMÁN CUOTAS PRINCIPAL CTES

COMPONENTES APORTACIONES A GIRAR AL CONSORCIO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)

Año	Período	COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL APORTACIÓN A GIRAR A USUARIOS POR RECUPERACIÓN INVERSIÓN	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL APORTACIONES A GIRAR (IMPUESTOS EXCLUIDOS)
		Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. Finan				
	2023	1.248.466	0	0	0	0	0	0	0
1	2024	1.198.528	18.727	49.939	68.666	160.000	228.666	14.400	243.066
2	2025	1.148.589	17.978	49.939	67.917	162.400	230.317	14.616	244.933
3	2026	1.098.650	17.229	49.939	67.167	164.836	232.003	14.835	246.839
4	2027	1.048.712	16.480	49.939	66.418	167.309	233.727	15.058	248.785
5	2028	998.773	15.731	49.939	65.669	169.818	235.487	15.284	250.771
6	2029	948.834	14.982	49.939	64.920	172.365	237.286	15.513	252.799
7	2030	898.896	14.233	49.939	64.171	174.951	239.122	15.746	254.868
8	2031	848.957	13.483	49.939	63.422	177.575	240.997	15.982	256.979
9	2032	799.018	12.734	49.939	62.673	180.239	242.912	16.221	259.133
10	2033	749.080	11.985	49.939	61.924	182.942	244.866	16.465	261.331
11	2034	699.141	11.236	49.939	61.175	185.687	246.861	16.712	263.573
12	2035	649.202	10.487	49.939	60.426	188.472	248.898	16.962	265.860
13	2036	599.264	9.738	49.939	59.677	191.299	250.976	17.217	268.192
14	2037	549.325	8.989	49.939	58.928	194.168	253.096	17.475	270.571
15	2038	499.387	8.240	49.939	58.179	197.081	255.259	17.737	272.997
16	2039	449.448	7.491	49.939	57.429	200.037	257.467	18.003	275.470
17	2040	399.509	6.712	49.939	56.680	203.038	259.718	18.273	277.991
18	2041	349.571	5.993	49.939	55.931	206.083	262.015	18.547	280.562
19	2042	299.632	5.244	49.939	55.182	209.175	264.357	18.826	283.182
20	2043	249.693	4.494	49.939	54.433	212.312	266.745	19.108	285.853
21	2044	199.755	3.745	49.939	53.684	215.497	269.181	19.395	288.576
22	2045	149.816	2.996	49.939	52.935	218.729	271.664	19.686	291.350
23	2046	99.877	2.247	49.939	52.186	222.010	274.196	19.981	294.177
24	2047	49.939	1.498	49.939	51.437	225.340	276.777	20.281	297.058
25	2048	0	749	49.939	50.688	228.720	279.408	20.585	299.993
26	2049	0	0	0	0	232.151	232.151	20.894	253.045
27	2050	0	0	0	0	235.634	235.634	21.207	256.841
28	2051	0	0	0	0	239.168	239.168	21.525	260.693
29	2052	0	0	0	0	242.756	242.756	21.848	264.604
30	2053	0	0	0	0	246.397	246.397	22.176	268.573
	TOTAL		243.451	1.248.466	1.491.917	6.006.189	7.498.106	540.557	8.038.663



Cód. Validación: 6N55WT77Y35JKKKXAY432TNEU | Verificación: https://consorcioaguadlanzaro.es/ | Página 26 de 28
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1



CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO: 108.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS; INVERSIÓN 15 MILLONES DE €. 40% FONDOS PROPIOS ACUAES; 50% FONDOS UE; 10% CRÉDITO CONVERTIBLE PRÉSTAMO CONSORCIO. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN ALEMÁN CUOTAS PRINCIPAL CTES

COMPONENTES APORTACIONES A GIRAR AL CONSORCIO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)

Año	Periodo	COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL APORTACIÓN A GIRAR A USUARIOS POR RECUPERACIÓN INVERSIÓN	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL APORTACIONES A GIRAR (IMPUESTOS EXCLUIDOS)
		Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. Finan				
	2023	1.560.583	0	0	0	0	0	0	0
1	2024	1.498.160	23.409	62.423	85.832	200.000	285.832	18.000	303.832
2	2025	1.435.736	22.472	62.423	84.896	203.000	287.896	18.270	303.166
3	2026	1.373.313	21.536	62.423	83.959	206.045	290.004	18.544	303.548
4	2027	1.310.890	20.600	62.423	83.023	209.136	292.159	18.822	310.981
5	2028	1.248.466	19.663	62.423	82.087	212.273	294.359	19.105	313.464
6	2029	1.186.043	18.727	62.423	81.150	215.457	296.607	19.391	315.998
7	2030	1.123.620	17.791	62.423	80.214	218.689	298.903	19.682	313.585
8	2031	1.061.196	16.854	62.423	79.278	221.969	301.247	19.977	321.224
9	2032	998.773	15.918	62.423	78.341	225.299	303.640	20.277	323.917
10	2033	936.350	14.982	62.423	77.405	228.678	306.083	20.581	325.664
11	2034	873.926	14.045	62.423	76.469	232.108	308.577	20.890	329.466
12	2035	811.503	13.109	62.423	75.532	235.590	311.122	21.203	332.325
13	2036	749.080	12.173	62.423	74.596	239.124	313.719	21.521	335.241
14	2037	686.656	11.236	62.423	73.660	242.710	316.370	21.844	338.214
15	2038	624.233	10.300	62.423	72.723	246.351	319.074	22.172	341.246
16	2039	561.810	9.363	62.423	71.787	250.046	321.833	22.504	344.337
17	2040	499.387	8.427	62.423	70.850	253.797	324.648	22.842	347.489
18	2041	436.963	7.491	62.423	69.914	257.604	327.518	23.184	350.703
19	2042	374.540	6.554	62.423	68.978	261.468	330.446	23.532	353.978
20	2043	312.117	5.618	62.423	68.041	265.390	333.432	23.885	357.317
21	2044	249.693	4.682	62.423	67.105	269.371	336.476	24.243	360.719
22	2045	187.270	3.745	62.423	66.169	273.412	339.580	24.607	364.187
23	2046	124.847	2.809	62.423	65.232	277.513	342.745	24.976	367.721
24	2047	62.423	1.873	62.423	64.296	281.675	345.971	25.351	371.322
25	2048	(0)	936	62.423	63.360	285.901	349.260	25.731	374.991
26	2049	(0)	0	0	0	290.189	290.189	26.117	316.306
27	2050	(0)	0	0	0	294.542	294.542	26.509	321.051
28	2051	(0)	0	0	0	298.960	298.960	26.906	325.866
29	2052	(0)	0	0	0	303.444	303.444	27.310	330.754
30	2053	(0)	0	0	0	307.996	307.996	27.720	335.716
	TOTAL	304.314	1.560.583	1.864.896	7.507.736	9.372.633	675.696	10.048.329	

Cuarto. – Reflejar en los Presupuestos del Consorcio del Agua de Lanzarote de los ejercicios 2024 – 2053, el compromiso plurianual de las cantidades indicadas en el punto Tercero del presente Acta, más los impuestos que debieran ser aplicados.

Quinto. – Facultar a la Sra. Presidenta del Consorcio del Agua de Lanzarote, Dña. María Dolores Corujo Berriel, para la formalización del Convenio, así como, a realizar cuantos trámites sean necesarios a los efectos de ejecutar el presente acuerdo.





CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

SEGUNDO. - Asuntos de la Presidencia. – No se dio asunto en el presente punto. –

TERCERO. - Ruegos y Preguntas. – No se dio asunto en el presente punto. –

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las nueve horas y quince minutos del día de su celebración, de todo lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Verificación: 6N35WT77Y35JKKKXAY432TNEU | Verificación: <https://consorcioaguadlanzaro.es/verifica> | Página 28 de 28
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1



VIII. ANEXO DE SUBVENCIONES

ANEXO DE SUBVENCIONES 2024

Carlos Cabrerizo Esteban (1 de 1)
Técnico de Administración General
Fecha Firma: 29/11/2023
HASH: f0c1865fd118ccf229fa35b6497ace66

El Consorcio del Agua de Lanzarote, contempla para este ejercicio una subvención, que se repite respecto al año anterior. Esta subvención está destinada a Canal Gestión Lanzarote SAU y que tiene como fin reducir el coste del Agua del Sector Primario.

La subvención se desglosa según la ficha adjunta:

1.- Subvención a Canal Gestión Lanzarote SAU para reducir el precio a pagar por los consumidores en el agua con destino al sector primario.

APLIC. PRESUPUESTARIA	161 472	IMPORTE (€)	200.000,00
-----------------------	---------	-------------	------------

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN AGUA SECTOR PRIMARIO
OBJETO	Subvención para reducir el precio a pagar por los consumidores.

FINALIDAD	Reducir el coste del agua del sector primario y fomentar la agricultura, ganadería y pesca.
------------------	---

NOMBRE	Canal Gestión Lanzarote SAU
CIF	A-76157551

CALENDARIO PREVISTO	
PERIODO EJECUCIÓN	01 de enero 2024 – 31 de diciembre 2024

FECHA CONCESIÓN	Enero- Marzo 2024
------------------------	-------------------

FECHA ABONO	Enero-Marzo 2024 – 50% a la adjudicación, 50% a la justificación
--------------------	--

FECHA JUSTIFICACIÓN	6 meses después de finalización
----------------------------	---------------------------------

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Plan Estratégico de Subvenciones

Consortio del Agua de Lanzarote

2024-2026



Índice:

1. [Introducción](#)
2. [Metodología](#)
3. [Naturaleza jurídica, ámbito subjetivo y vigencia del plan](#)
4. [Objetivos Estratégicos](#)
5. [Líneas de subvención y objetivo específico](#)
6. [Aprobación y publicidad del Plan](#)
7. [Seguimiento y evaluación continua](#)
8. [Resultado de la evaluación del Plan Estratégico](#)



1. INTRODUCCIÓN.

La exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones expone que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los artículos 10 a 15 de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone:

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquier entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”, por lo que su aprobación, de carácter previo a la concesión de subvenciones, constituye requisito esencial del procedimiento subvencional.

El citado artículo 8 de la LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones (PES), así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Así pues, según dispone el artículo 10 del RD 887/2006 , de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la LGS, los planes estratégicos se configuran como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con una previsión para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer una duración diferente, debiendo recoger el contenido detallado en el artículo 12 del citado reglamento.

De tal forma, y según el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones el Consorcio del Agua de Lanzarote, deberá concretar al final de cada ejercicio presupuestario un plan estratégico de subvenciones con los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La efectividad de dicho Plan Estratégico de Subvenciones, quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, supeditadas entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y con respecto a los principios de transparencia y estabilidad presupuestaria.

Además de que las subvenciones son una modalidad de gasto público que debe ajustarse a las directrices de la política presupuestaria , orientada por criterios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, también es importante el principio de transparencia recogido en la normativa de estabilidad presupuestaria, y en la Ley 19/2013 de Transparencia en su artículo 8. A tal fin, las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan y contribuir a formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundaría de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia, eficacia y control en la gestión del gasto público.



Estos planes guardarán la coherencia necesaria para garantizar la máxima efectividad de la acción pública que se desarrolle a través de subvenciones y actuaciones de los diferentes Servicios de la Administración, y deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

Considerando que el PES contiene previsiones que pueden variar a lo largo de su aplicación, éste es susceptible de ser adaptado a la realidad social y económica existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio, actualizándose, por tanto, en cada una de las anualidades de su vigencia.

El presente plan estratégico ha sido elaborado por el Consorcio del Agua de Lanzarote responsable de la gestión de subvenciones.

El control y evaluación de los resultados derivados de la aplicación de los Planes Estratégicos será realizado por la Intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote.

2. METODOLOGÍA.

La metodología seguida en la elaboración del presente Plan Estratégico ha sido intentar dar cumplimiento, en la medida que resultase directamente aplicable y a falta de regulación autonómico, el contenido definido para estos instrumentos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, con referencia a los objetivos estratégicos de la acción institucional durante la vigencia del plan, líneas de subvenciones, en las que se concreta el plan de actuación, planificadas por Áreas de gobierno, con referencia a los objetivos, plazos, costes previsibles, fuentes de financiación y calendario de elaboración.

Por lo que se refiere al resto del contenido del Plan hay que señalar que las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión de subvenciones se encuentran recogidas en el Convenio suscrito. Después de establecer la obligatoriedad de la confección de los planes estratégicos para cada ejercicio presupuestario, se señala que el control y evaluación de los resultados derivados de la aplicación de los citados Planes será realizado por la Intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote.

A través del presente documento, el Consorcio del Agua de Lanzarote establece el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio con los objetivos y efectos que pretendan con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en su Ordenanza General de Subvenciones.

Tal como recoge el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de subvenciones 38/2003, el documento se desarrolla fielmente siguiendo la estructura propuesta en la Ley:

- Objetivos estratégicos.
- Líneas de subvención, listados por áreas de gobierno y agrupadas según:
 - * Los objetivos y efectos de las mismas.
 - * El crédito previsible y fuentes de financiación.
- Régimen de seguimiento y evaluación continua.
- Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

Se aprecia con claridad en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio del Agua de



Lanzarote del ejercicio 2024, que las diferentes líneas de subvención se encuentran agrupadas en el mismo Área. Además se observa la vigencia temporal de tres años (2024-2026) que se establece para el logro de los objetivos estratégicos y específicos que persigue la Corporación Insular y que se detallan en el apartado correspondiente de este Plan. En cuanto al objetivo de seguimiento y control del Plan, se establecen una serie de indicadores para la evaluación de los objetivos previstos que permitirán una medición adecuada del logro de objetivos.

3. NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO SUBJETIVO y VIGENCIA DEL PLAN.

3.1. Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones al Consorcio del Agua de Lanzarote. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos del Consorcio del Agua de Lanzarote y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento que proceda.

3.2. Ámbito subjetivo.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio del Agua de Lanzarote, que se define con una vigencia para tres anualidades, 2024, 2025 y 2026, incluyen las subvenciones a conceder directamente o bien mediante concurrencia:

3.3. Vigencia del Plan.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para un período de tres años, de acuerdo con lo previsto en el art. 11.4 del RGLS.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, el presente plan contiene objetivos generales y estratégicos que deben orientar las políticas de fomento del Consorcio del Agua de Lanzarote en el horizonte temporal 2023-2025, y aporta información detallada de las líneas de actuación de subvenciones previstas para cada anualidad.

Dichas previsiones serán actualizadas anualmente en los términos establecidos en la normativa aplicable y conforme a las previsiones derivadas de su vinculación al presupuesto de ejercicio correspondiente.

4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

En el marco de competencias que le son propias, el Consorcio del Agua de Lanzarote desarrolla diversas acciones que tienen como finalidad alcanzar objetivos que beneficien al conjunto de la Isla. En este sentido, las asociaciones desempeñan un papel fundamental en los diversos ámbitos de nuestra sociedad, realizando actuaciones de interés público que complementan en muchas ocasiones las competencias de las administraciones públicas.

Por tanto, la subvención de actividades desarrolladas por ciudadanos y/o diferentes colectivos se convierten en verdaderos agentes cooperantes de la Administración en la consecución de sus fines públicos en distintos ámbitos de aplicación.



Independientemente del área sobre el que se desarrolle, el Ente define como estratégicos, para el presente ejercicio, los siguientes:

Objetivo Estratégico: Descripción

El Consorcio del Agua de Lanzarote, es el Ente Local, competente de la prestación del servicio del ciclo integral del agua en las islas de Lanzarote y La Graciosa, el cual se presta de forma indirecta, mediante la concesionaria Canal Gestión Lanzarote SAU.

Siendo conocedora que las islas de Lanzarote y La Graciosa, son islas de secano (agravado por la falta de lluvia en los últimos años) y que, el sector primario de las islas de Lanzarote y La Graciosa, utilizan el agua, provenientes mediante la desalación y el sistema de regenerada para atender sus labores (no existen otras opciones de recogidas de agua por las condiciones climáticas), es objeto de la subvención que se recoge en el Presupuesto General del Consorcio del Agua de Lanzarote para el ejercicio 2024, (como bien, se ha hecho en ejercicios anteriores), la aplicación del descuento en la factura al sector primario, de la Tasa de agua aplicable, en las islas de Lanzarote y La Graciosa, que así lo soliciten y cumplan con los requisitos que se establecen en las Bases Reguladoras, aprobadas a tales efectos, siendo dicha reducción los siguientes:

En los adscritos al régimen agrario pasaría de 0,98 € a 0,50 € / m³.

En los no adscritos al régimen agrario pasaría de 1,12 € a 0,80 € / m³.

A las Cofradías de pescadores, Federaciones y Cooperativas del Mar se le aplicará una reducción de 0,48 € / m³ en los consumos de agua destinada a la actividad extractiva pesquera y su comercialización.

Al Servicio Insular Agrario del Excmo. Cabildo de Lanzarote se le aplicará una tasa de 0,50 € / m³, para los consumos realizados, en los puntos de carga autorizados de cubas, por los viticultores sin conexión a la red de abastecimiento inscritos en el Consejo Regulador de la D. O. de Vinos de Lanzarote.

5. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, EFECTOS QUE SE PRETENDEN, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

5.1 - Línea de la Subvención.

El procedimiento de la concesión de la subvención es directa, por concurrencia no competitiva en el Presupuesto del Consorcio del Agua de Lanzarote, a la concesionaria del servicio del ciclo integral del agua, quien repercutirá la misma, en las facturas de los agricultores, Cofradías de pescadores, Federaciones y Cooperativas del Mar y al Servicio Insular Agrario del Excmo. Cabildo de Lanzarote, para los consumos realizados, en los puntos de carga autorizados de cubas, por los viticultores sin conexión a la red de abastecimiento inscritos en el Consejo Regulador de la D. O. de Vinos de Lanzarote, que así la soliciten y cumplan con los requisitos que se indican en las Bases Reguladoras de la mencionada subvención.

5.2 – Efectos que se pretenden.

La finalidad que persigue dicha subvención es, aminorar el coste del agua, al sector primario, dadas las circunstancias de los recursos del agua en las islas de Lanzarote y La Graciosa.

Con dicha reducción de los costes, en lo relativo al agua, se pretende que el sector primario de las islas



de Lanzarote y La Graciosa, puedan ser más competitivos, en comparación, con otros, que no tengan el problema de recursos, como es el agua.

Del mismo modo, y en lo concerniente a la obtención del agua para regadío mediante cubas en los puntos de carga autorizados, por los viticultores inscritos en el Consejo Regulador de la D. O. de Vinos de Lanzarote, lo que se pretende, es que, dadas las circunstancias y el arraigo de los viñedos, es mantener y cuidar, tanto el producto, como, el elemento paisajístico de la isla de Lanzarote. Contribuyendo a la conservación y potenciación de la D.O.

5.3 - Plazos

CALENDARIO PREVISTO	
PERIODO EJECUCIÓN	01 de enero 2024 – 31 de diciembre 2024
FECHA CONCESIÓN	Enero- Marzo 2024
FECHA ABONO	Enero-Marzo 2024 – 50% a la adjudicación, 50% justificación
FECHA JUSTIFICACIÓN	6 meses después de finalización

5.4.- Costes previsibles y fuentes de financiación

APLIC. PRESUPUESTARIA	161. 472	IMPORTE (€)	200.000,00
------------------------------	----------	--------------------	------------

Fuente de Financiación – Fondos Propios del Consorcio del Agua de Lanzarote.

Previsión del Ente para el periodo de vigencia del PES

EJERCICIO	2024	2025	2026
PREVISIÓN	200.000	200.000	200.000

6. – APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN.

6.1.Aprobación

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, es la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.



6.2. Publicidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 887/2006, de 21 de junio, el presente plan estratégico y sus actualizaciones se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Pública, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su público conocimiento.

Asimismo, y conforme con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el PES será publicado en la Sede Electrónica (Portal de Transparencia) de este Cabildo, siéndole de aplicación asimismo cuales quiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

De igual forma, y en caso que el mismo sea modificado durante su vigencia, se publicará el texto refundido vigente en los espacios indicados.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

La línea de subvención y el objetivo estratégico del Plan, se ha definido en aminorar el coste del agua, al sector primario.

El Consorcio del Agua de Lanzarote, sólo contempla un convenio con la entidad colaboradora para la concesión mediante concurrencia no competitiva para dar cumplimiento al objeto estratégico definido en el plan.

Es por lo que, a la vista de lo indicado ,la Intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote realizará un control financiero del Plan estratégico, en el propio expediente de concesión de la mencionada subvención , conforme a las bases Reguladoras que rigen la misma, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.

Teniendo en cuenta la sintonía que debe existir entre las líneas de subvención y los objetivos estratégicos del Plan, se ha definido para cada una de ellas, un conjunto de indicadores que servirán para realizar el mejor seguimiento y evaluación de objetivos.

INDICADORES

a) Indicador: Potencial de beneficiarios.

Porcentaje de solicitudes presentadas frente al número de potenciales beneficiarios de la subvención.

La entidad colaboradora comunicará, de forma justificada, el número potencial de beneficiarios, objeto de la subvención .

Valor mínimo exigible: 5 puntos.

Criterios de evaluación:

- 10 puntos. Si el número de solicitudes presentadas se sitúa entre el 100% y el



71% de potenciales beneficiarios.

- 7 puntos. Si el número de solicitudes presentadas se sitúa entre el 70% y el 51% de potenciales beneficiarios.
- 5 puntos. Si el número de solicitudes presentadas se sitúa entre el 50% y el 25% de potenciales beneficiarios o no se aporta el número de potenciales beneficiarios por los Servicios.
- 3 puntos. En el resto de los casos.

Puntuación Máxima: 10 puntos.

b) Indicador: Evolución en el número de solicitudes en las tres convocatorias anteriores (2021, 2022, 2023).

Crecimiento mínimo de solicitudes para el periodo de vigencia del Plan Estratégico de subvenciones anterior, período 2021-2023.

Valor mínimo exigible: 5 puntos

Para obtener el dato comparativo -porcentaje- se calculará la media de las solicitudes presentadas durante los 3 años anteriores y se comparará con el año en curso.

Criterios de evaluación:

- 10 puntos. En el caso de crecimiento superior al 20%.
- 7 puntos. En el caso de crecimiento mayor que el 5% y hasta el 20%
- 5 puntos. En el caso de crecimiento mayor que 0 y hasta el 5%. O si en el caso de primera convocatoria
- 3 puntos En caso de descender las solicitudes hasta un 20%.
- 0 puntos. En los casos restantes

En el caso de que el % de solicitudes presentadas fuesen superior al 90% se considerará 7 puntos.

Puntuación Máxima: 10 puntos.

d) Indicadores específicos.

En la tramitación del expediente de subvención, los órganos gestores podrán incorporar en el informe de necesidad al menos un indicadores específicos en cada una para verificar el su cumplimiento.

8. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS ANTERIORES

El proceso de evaluación se realizará aplicando, a la información suministrada por la entidad colaboradora en relación a la ejecución de la línea de subvención gestionada a lo largo de cada periodo, los criterios de valoración en atención a los indicadores.

La entidad colaboradora emitirá un informe antes de finalizar el primer trimestre de cada año referido al ejercicio anterior en relación al cumplimiento de los objetivo de la línea de subvención del Plan y sus modificaciones, en el que se incluirá al menos en cada ejercicio:



- Grado de cumplimiento del objetivo de la línea a la vista de los indicadores específicos.
- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Conclusiones o valoración global.

En el informe anual correspondiente al de finalización del período de vigencia del PES además de los extremos anteriores, referidos a los tres ejercicios, se incluirá:

- Sugerencias para la elaboración del siguiente PES
- Repercusiones presupuestarias que se derivan de su aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





IX. ESTADO DE LA DEUDA



CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

ESTADO DE LA DEUDA

Conforme al Artículo 166.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se confecciona el siguiente estado de movimiento y situación de la deuda del Consorcio del Agua de Lanzarote, según los datos que obran en las dependencias a fecha del presente Informe.

Operación de Crédito presupuestaria a largo plazo

El Consorcio del Agua de Lanzarote, el 27 de septiembre de 2016 formaliza póliza de crédito a largo plazo según se describe en el cuadro siguiente:

ENTIDAD / DESCRIPCIÓN	CAJASiete CAJA RURAL S.C.C. SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO. PÓLIZA DE PRÉSTAMO Nº 3076 0780 72 2440674659 FINALIDAD: INVERSIÓN PARQUE ÉOLICO AUTOCONSUMO 4,6 MW
IMPORTE	CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00 €)
FECHA VENCIMIENTO	07/09/2026
SISTEMA AMORTIZACIÓN	PAGO CAPITAL - ANUAL PAGO INTERESES – ANUAL PRIMER AÑO DE CARENCIA
TIPO INTERES	EURIBOR 12 MESES + 0,77 % COMISIÓN APERTURA, CANCELACIÓN Y NO DISPONIBILIDAD: EXENTO

En las condiciones del préstamo existe un año de carencia, correspondiendo la misma al periodo del 27 de septiembre de 2016 al 27 de septiembre de 2017.

El estado de la deuda y cuadro de amortización:

EJERCICIO VTO.	AMORTIZACIÓN DEUDA	INTERESES	DEUDA PENDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO	ESTADO
2017	-	-	4.000.000,00 €	Carencia
2018	444.444,44 €	24.453,33 €	3.555.555,56 €	Amortizado
2019	444.444,44 €	21.470,02 €	3.111.111,12 €	Amortizado
2020	444.444,44 €	13.827,51 €	2.666.666,68 €	Amortizado
2021	444.444,44 €	11.493,33 €	2.222.222,24 €	Amortizado
2022	444.444,44 €	9.577,78 €	1.777.777,80 €	Amortizado
2023	444.444,45 €	7.662,22 €	1.333.333,35 €	Amortizado
2024	444.444,45 €	5.746,67 €	888.888,90 €	
2025	444.444,45 €	3.831,11 €	444.444,45 €	
2026	444.444,45 €	1.915,56 €	0,00 €	





CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

En conclusión,

Conforme al artículo 166.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en la que sólo hay que reflejar la deuda que afecte al ejercicio indicar que, para el ejercicio 2024 se contempla:

- Amortización de deuda por importe de Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (444.444,45 €) en la aplicación presupuestaria 91300.
- Dotación presupuestaria en la aplicación 011.310 – *Intereses* por importe de 5.746,67 €

LA INTERVENTORA DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





X. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE - EJERCICIO 2024.

ÍNDICE

Marina Martínez Fulgueira (1 de 2)
Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiero
Fecha Firma: 28/11/2023
HASH: cdde9a9cbdf79ece18de5a5e5d292445

OSWALDO BIETANCORT GARCIA (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 30/11/2023
HASH: 65a124fb9ccedc092ba3eb05fa2316

TITULO I	NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
CAPÍTULO I	PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
Base 1 ^a	Régimen jurídico presupuestario
Base 2 ^a	Ámbito temporal y funcional
Base 3 ^a	Créditos iniciales del Presupuesto General
Base 4 ^a	Estructura presupuestaria
Base 5 ^a	Delimitación de los créditos presupuestarios.
Base 6 ^a	Niveles de vinculación jurídica
Base 7 ^a	Situaciones de los créditos presupuestarios
CAPÍTULO II	LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO
Base 8 ^a	Modificaciones de crédito: Principios generales.
Base 9 ^a	Tramitación de las modificaciones de crédito
Base 10 ^a	Órganos competentes para la aprobación de las Modificaciones de crédito
Base 11 ^a	Ampliaciones de Créditos
Base 12 ^a	Incorporación de remanentes de Crédito
TITULO II	GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE
CAPÍTULO I	NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
Base 13 ^a	Fases de ejecución del Presupuesto de gastos
Base 14 ^a	Órganos competentes para la aprobación de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos
CAPÍTULO II	PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL GASTO
Base 15 ^a	Autorización y disposición de gastos contractuales
Base 16 ^a	Acumulación de fases de ejecución del Presupuesto: "AD" y "ADO"
Base 17 ^a	Reconocimiento y liquidación de obligaciones
CAPÍTULO III	GASTOS DE PERSONAL
Base 18 ^a	Gastos de personal correspondientes al ejercicio
Base 19 ^a	Indemnizaciones por razón del servicio
Base 20 ^a	Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados
CAPÍTULO IV	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Base 21 ^a	De la contratación administrativa
Base 22 ^a	Órganos competentes para la contratación
Base 23 ^a	Procedimiento de contratación de contratos menores
Base 24 ^a	Registro, requisitos y trámites de facturas.
Base 25 ^a	Reconocimiento Extrajudicial de créditos
Base 26 ^a	Reconocimiento de créditos por liquidación de obligaciones legalmente adquiridas correspondientes a ejercicios cerrados
Base 27 ^a	Gastos plurianuales
Base 28 ^a	Tramitación anticipada
CAPÍTULO V	GASTOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA
Base 29 ^a	Pagos a justificar
Base 30 ^a	Anticipos de Caja fija



TITULO III EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO I NORMAS DE GESTIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS

- Base 31^a Reconocimiento de Derechos
- Base 32^a Derechos de Dudosos Cobros
- Base 33^a Contabilización de los Cobros

TITULO IV DE LA TESORERÍA

CAPÍTULO I ENDEUDAMIENTO A CORTO Y LARGO PLAZO

- Base 34^a Operaciones de tesorería
- Base 35^a Operaciones de crédito a corto y largo plazo para inversiones
- Base 36^a Refinanciación de Préstamos
- Base 37^a Unidad de Caja
- Base 38^a Plan de disposición de fondos
- Base 39^a Planes y Programas de Tesorería

TITULO V CONTROL Y FISCALIZACION

- Base 40^a Modalidades del control interno
- Base 41^a Control Externo
- Base 42^a Control financiero y de eficacia

TÍTULO VI

SUBVENCIONES

- Base 44^a Subvenciones

TÍTULO VII

OTRAS DISPOSICIONES

- Base 45^a Fondo de contingencia

DISPOSICION FINAL **Facultades a la Presidencia para aclaraciones a las Bases**



TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES Y DE MODIFICACION DE CRÉDITOS

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Base 1^a. Régimen Jurídico Presupuestario.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 165.1 TRLRHL y 9 RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales (en la actualidad TRLRHL), el Presupuesto General incluirá “*las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas pretensiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto*”.

El Consorcio del Agua de Lanzarote, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165.1 TRLRHL y 9 RD 500/90 anteriormente citados establece las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022.

El Presupuesto General del Consorcio del Agua de Lanzarote constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puedan reconocer la Entidad, así como de las previsiones de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil, INALSA, cuyo capital social pertenece íntegramente a esta Entidad Local.

La elaboración, gestión, ejecución, y liquidación del Presupuesto General del Consorcio del Agua, así como el ejercicio del control interno se regirá por la normativa legal y reglamentaria vigente constituida por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la nueva estructura de los Presupuestos de los entes locales, modificada por la Orden H.A.P./419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la cual se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Supletoriamente en lo no previsto en las anteriores disposiciones por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre que desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de Estado.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006 del 21 de julio, por el que se desarrolla el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
- Leyes anuales del Presupuesto General del Estado.
- Normas de Auditoría del Sector Público.
- Por las presentes Bases de Ejecución.



Base 2^a. Ámbito temporal y funcional.

La vigencia de las bases será la misma que la del Presupuesto. Estas bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Consorcio, y demás Entes dependientes de la Entidad Local, en aquello que para éstos se indique expresamente en éstas.

Base 3^a. Créditos iniciales del Presupuesto General.

El Presupuesto General del Consorcio del Agua de Lanzarote para el ejercicio de año 2024, está integrado por:

a) Ente Administrativo:

PRESUPUESTO	CRÉDITOS GASTOS	CRÉDITOS INGRESOS
Consorcio del Agua de Lanzarote	7.532.734,82 €	7.532.734,82 €

b) Estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad INALSA, consolidada con la mercantil Eólicas Lanzarote SL, que se detallan:

ENTIDAD – 2024	GASTOS	INGRESOS
Insular de Aguas de Lanzarote S.A. (consolidado)	15.610.513,01 €	15.610.513,01 €

El importe consolidado del Presupuesto General referente a los gastos y a los ingresos, una vez eliminadas las operaciones internas de acuerdo con lo previsto en el artículo 117.1 del RD 500/1990, y una vez practicados ajustes asciende a 23.107.247,83 € de ingresos y de 23.107.247,83 € de gastos.

Base 4^a. Estructura presupuestaria

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA /3565/2008 de 3 de diciembre de 2008, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, de acuerdo con las siguientes clasificaciones:

Orgánica.- No consta desarrollada.

Programas.- Se distinguirá entre Área de Gasto, Política de Gasto, Grupos de Programas, Programas y Subprogramas.

Económica.- Distinguiendo entre Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

Base 5^a. Delimitación de los créditos presupuestarios.

Los créditos incluidos en el **Estado de Gastos** del presupuesto se clasifican según los siguientes criterios:

1. Por la finalidad de los créditos según la clasificación por Programas.
2. Por la naturaleza económica por capítulos, concepto y subconcepto.

La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 6^a.

La clasificación del **Estado de Ingresos** se realizará conforme a su naturaleza económica a nivel de capítulo, concepto y subconcepto.

Proyecto de gastos.- Tendrán la consideración de proyectos de gasto:

- Los proyectos de inversión incluidos en el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto General.
- Los gastos con financiación afectada.
- Los gastos presupuestarios que se determinen a los efectos de su seguimiento y control individualizado.

Los proyectos de gasto se identificarán con un código que ha de ser invariable para toda la vida de la actuación. Éste deberá contener:

- Ejercicio de inicio del proyecto.
- Número de proyecto.



- La codificación del tipo de proyecto. Ha de permitir identificar, en su caso, los expedientes en que se desglose el proyecto, los sub-expedientes incluidos y si se trata de un proyecto de inversiones, con financiación afectada o de otro tipo.
- Ejercicio de inicio.

Los ingresos afectados a un proyecto de gastos deberán permitir la identificación con el código de proyecto de gastos permitiendo identificar cada uno de los agentes finanziadores del mismo.

Base 6^a. Niveles de vinculación Jurídica.

Los Créditos aprobados en el Estado de Gastos del Presupuesto se destinarán a la finalidad específica que les asigna el Presupuesto General o sus Modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. No se podrán adquirir compromisos de gastos que excedan de los Créditos Presupuestarios en función de los niveles de vinculación establecido en el artículo siguiente, siendo nulos de Pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que no cumplan esta norma.

Los Créditos de gastos vendrán limitados de acuerdo con los siguientes niveles de vinculación jurídica:

Clasificación por Programas: Política de Gasto.

Clasificación económica: Capítulo.

Se establece la vinculación a nivel de aplicación presupuestaria en los siguientes casos:

Los créditos destinados a subvenciones que figuren con carácter nominativo en el Presupuesto.

Los créditos financiados con ingresos afectados.

Existiendo dotación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica se podrán imputar gastos a partidas que no figuren inicialmente consignadas en el Presupuesto de Gastos.

De acuerdo con la Orden del Mº de Economía y Hacienda EHA /3565/2008 de 3 de diciembre de 2008 que recoge la estructura presupuestaria a la que deben adaptarse las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en el supuesto de que deba realizarse un gasto concreto para el que no existe aplicación presupuestaria específica en el presupuesto aprobado, pero sí existe crédito en la bolsa de vinculación jurídica a la que aquella partida pertenece, de acuerdo con el párrafo anterior y con lo dispuesto en la Orden señalada, se entenderá que existe crédito cero en la aplicación correspondiente y que existe crédito suficiente en la bolsa de vinculación jurídica a la que aquella pertenece, tramitándose el gasto normalmente. Por todo, lo anteriormente expuesto se entenderá que todas las aplicaciones presupuestarias se encuentran abiertas.

Base 7^a. Situación de los Créditos Presupuestarios.

Los Créditos consignados en el Presupuesto de gastos así como los procedentes de las Modificaciones Presupuestarias referidas en los artículos anteriores pueden estar, con carácter general, en cualquier de las situaciones siguientes:

Créditos disponibles. El principio general es el de la disponibilidad de todos los Créditos que figuren en el Presupuesto, con excepción de los gastos que se hayan de financiar, total o parcialmente, mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones u operaciones de crédito que queden en situación de Créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades que concedan la subvención o el crédito.

Créditos retenidos pendientes de utilización. Cuando la cuantía del gasto, o la complejidad de la preparación del expediente lo aconsejen, el Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote podrá pedir la retención de Créditos de una partida presupuestaria. Recibida la solicitud se expedirá si es el caso la certificación de existencia de crédito.

Créditos no disponibles. Cuando el Gerente considere necesario declarar no disponible total o parcialmente un crédito de una aplicación presupuestaria de la cual es responsable de su ejecución, formulará propuesta razonada que se conformará por el Presidente.

La declaración de no disponibilidad de Créditos así como también de su reposición a disponible corresponde a la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, sin que quepa, en esta situación, acordar autorizaciones de gasto, transferencias de crédito con cargo al mismo, ni su incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente.

Por todo lo anteriormente expuesto para todos aquellos créditos que queden en situación de no disponibles a 31 de diciembre no cabrá su incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente.



CAPÍTULO II

LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Base 8^a. Modificaciones de Crédito: Principios generales.

Las Modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Presupuestos de la Entidad, serán las relacionadas en los artículos 34 a 51 del RD 500/1990 y los artículos 177 a 182 del TRLRHL.

Los expedientes de modificaciones de crédito, cualquiera que fuera su clase, serán numerados correlativamente, por orden cronológico de la resolución de incoación del expediente, y los mismos propuestos por la unidad gestora.

El presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo, salvo que la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

Base 9^a. Tramitación de las Modificaciones de crédito

Toda modificación de Créditos se iniciará a propuesta del Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote, incluyendo una Memoria justificativa de la necesidad, (en la que además se indique según proceda, si existe, o no, consignación o si el crédito consignado es insuficiente y no ampliable, que el crédito de las aplicaciones que causan baja o disminuyen se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, así mismo, se debe indicar que son gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente) y la urgencia para su aprobación, así como la concreción del tipo de modificación a realizar.

En el caso de que la propuesta sea correcta, se realizará la correspondiente retención de crédito de acuerdo con el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si la propuesta de modificación es incorrecta la devolverá al Gerente para subsanar las deficiencias.

La providencia de inicio del expediente de modificación de créditos y la propuesta de acuerdo al órgano correspondiente para su aprobación corresponderá al Presidente. Mientras que la confección del expediente será realizada por el departamento de Administración. Todos los expedientes de modificación de Créditos se informarán previamente por la Intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote.

No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habrá que tener en cuenta el artículo 12.5.

Base 10^a. Órganos competentes para la aprobación de las Modificaciones de Presupuesto.

ASAMBLEA GENERAL	PRESIDENTE/A (u órgano en el cual delegue)
Créditos extraordinarios	
Suplementos de crédito	
Bajas por anulación	
Transferencias de crédito (distintas áreas de gastos)	Transferencias de crédito (Las que no sean competencia de la Asamblea)
	Ampliaciones de crédito
	Generaciones de crédito
	Incorporación de remanentes de crédito

Las Modificaciones de crédito aprobadas por un órgano diferente de la Asamblea son ejecutivas desde el acuerdo de aprobación.

A los expedientes de modificación de Créditos, cuya competencia de aprobación sea de la Asamblea le son de aplicación las mismas normas de información, publicidad y reclamaciones establecidas para la aprobación del Presupuesto General en el artículo 169 del TRLRHL.



La aprobación de las demás modificaciones presupuestarias corresponde, previo informe de la Intervención General, al Presidente o al órgano en el cual delegue.

Las modificaciones de crédito aprobadas por un órgano diferente del Pleno son ejecutivas desde el acuerdo de aprobación.

Base 11ª. Ampliaciones de Créditos.

Se declaran partidas ampliables las que se detallan a continuación.

GASTOS		INGRESOS	
Partida presupuestaria	Denominación	Ingresos	Denominación
161.83000	Anticipos de pagas al personal funcionario	830.00	Anticipos de Pagas al personal Funcionario
161.83001	Anticipos de paga al personal laboral	830.01 599.01	Anticipos de Paga al personal laboral Otros ingresos patrimoniales – Venta a Red energía renovable.

Base 12ª. Incorporación de remanentes de Crédito.

La incorporación de remanentes de crédito se regirá, en cuanto a sus requisitos por lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y por el artículo 47 y 48 del Real Decreto 500/90.

Si los recursos son suficientes la Intervención completará el expediente y lo remitirá a la Presidencia u órgano en el cual haya delegado su aprobación, sin perjuicio de la incorporación obligatoria del artículo 47.5 del RD 500/90.

La Incorporación de remanentes de crédito se tramitará conjuntamente con la liquidación del Presupuesto, no obstante se puede aprobar la incorporación de remanentes de crédito antes de la liquidación del Presupuesto en los casos siguientes:

- Cuando se trate de Créditos de gastos financiados con ingresos específicos.
- Cuando corresponda a contratos adjudicados durante el ejercicio anterior o gastos urgentes después de que la Intervención haya hecho el informe correspondiente que permita evaluar que la Incorporación no producirá déficit.

La incorporación de remanentes de crédito se podrá financiar también con remanente líquido de tesorería o con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. La aprobación del expediente corresponderá al **Presidente** del Ente Local.

Con cargo a los créditos del Estado de gastos solo se podrán contraer obligaciones derivadas de gastos realizados durante el ejercicio y se aplicarán exclusivamente a las finalidades autorizadas en el Presupuesto General o por las modificaciones aprobadas. No obstante, y con carácter excepcional, podrán aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente en el momento del su reconocimiento las obligaciones a las que se hace referencia en el artículo 26 del Real Decreto 500/90.

“Cuando como consecuencia de modificaciones en la estructura del presupuesto se modifique el nombre o codificación de las partidas presupuestarias, en relación con el Presupuesto anterior, podrán en caso de gastos plurianuales imputarse a aquéllas partidas presupuestarias modificadas, siempre debiendo dejar acreditado en el expediente, la correlación de las partidas presupuestarias origen del gasto, y que las del nuevo destino, sirvan para financiar el mismo gasto que en el ejercicio/s anteriores”.



TITULO II GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO GENERAL DE EJECUCIÓN DE GASTO

Base 13^a. Fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

La gestión del Presupuesto se ejecutará de acuerdo las fases de ejecución del presupuesto de gastos establecidas en los artículos 52 a 68 del RD 500/90.

A	Autorización del gasto
D	Disposición o Compromiso del gasto
O	Reconocimiento y liquidación de la obligación
P	Ordenación del pago

Podrán acumularse en un solo acto administrativo las fases de autorización y disposición, y las de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, de acuerdo con dispuesto en estas Bases (Procedimientos de Gestión del Gasto, Capítulo III).

Base 14^a. Órganos competentes para la aprobación de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Autorizaciones y disposiciones o compromisos de gasto.

La competencia para la aprobación de las autorizaciones y disposiciones o compromisos de gastos corresponden al Presidente y/o a la Asamblea General de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en concordancia con las con las modificaciones introducidas por la Ley 11/1999, de 21 de abril. De igual modo se regularán las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del Patrimonio, la concertación de operaciones de crédito.

Reconocimiento de la obligación.

El reconocimiento y liquidación de obligaciones, legalmente adquiridas, es competencia del Presidente/a de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 185 del TRLRHL.

La ordenación de pagos

De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con las modificaciones introducidas por la Ley 11/1999 y en el artículo 186 del TRLRHL, la ordenación de pagos es competencia de la Presidencia u órgano en el cual delegue.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL GASTO

Base 15^a. Autorización y disposición de gastos contractuales.

Para los gastos que son objeto de un expediente de contratación, se ha de tramitar al inicio del expediente el documento "A" por el importe del tipo de licitación que figura en el expediente de contratación.

Una vez conocido el adjudicatario y el importe exacto de los gastos se tramitará el documento "D". Si procede, por la diferencia existente entre el documento "A" y el "D", se tramitará y se aprobará al mismo tiempo la baja de adjudicación, que se reflejará con el documento "A/" que se incorporará al expediente de contratación.

Con cargo a los créditos del Estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:



- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la Entidad local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Gastos derivados de resoluciones de órganos judiciales, sanciones o tributos.
- Gastos cuyas facturas hayan sido registradas con posterioridad al 31 de diciembre del ejercicio anterior y hasta el día treinta del mes de enero siguiente.

Base 16^a. Acumulación de fases de ejecución del Presupuesto: "AD" .

Autorización y Disposición.-

Los gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la corporación originaran la tramitación del documento "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio.

Pertenecen a este grupo los siguientes:

Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
Gastos de personal (por los importes de las retribuciones fijas y periódicas, con arreglo a los datos de la relación de Puestos de Trabajo, Anexo de personal y Plantilla.)
Intereses y cuotas de amortización de préstamos concertados
Contratos menores en el caso que se prevea tramitar más de una factura
Subvenciones nominativas.
Subvenciones de Concesión directa.

Los documentos "O" se han de tramitar cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o adquisición del bien contratado, siendo suficiente la presentación de facturas.

Autorización/Disposición/Obligación.

Se podrán acumular en un solo acto los gastos de pequeña cuantía que seguidamente se detallan:

Suministros, Comunicaciones y Gastos diversos
Indemnizaciones por razón del servicio
Anticipos reintegrables.
Intereses de demora y de operaciones de crédito.
Contratos menores cuando se prevea tramitar una sola factura
Pagos a justificar y anticipos de caja fija
Gastos Suplidos.

Base 17^a.- Reconocimiento y liquidación de obligaciones.

La factura será, con carácter general, el documento necesario para el reconocimiento de la obligación, la fase "O" de gastos, habiéndose de observar los preceptos siguientes:

Las facturas expedidas por los contratistas o proveedores se registrarán en el Registro de facturas y una vez registradas, el departamento de Administración procederá a su registro contable, siendo la fecha del registro de facturas la fecha válida para el computo de los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Una vez comprobadas y registradas las facturas en el subsistema contable correspondiente se harán llegar al centro gestor correspondiente para ser conformadas. Este acto implica que el servicio o suministro se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones contractuales.

Las facturas una vez conformadas se remitirá a Intervención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el registro, para su fiscalización y aprobación por el órgano competente.



Si alguna factura tiene problemas para ser conformada, el Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote, mandará un escrito a la Intervención donde exponga las causas de la disconformidad, y tramitará paralelamente con el proveedor su anulación o el abono según que corresponda.

En el caso de las certificaciones de obra, éstas, deberán presentarse primero para verificar su conformidad, y una vez que estén conformadas se presentará la factura correspondiente.

Todas las facturas deberán contener los datos conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cuando se trate de material inventariable deberá de comunicarse a la Secretaría a los efectos de su incorporación al inventario y a la Intervención.

Tal como prevé la Orden HAP/1781/2013, se excluye del inmovilizado material y, por tanto, se considera gasto del ejercicio, aquellos bienes muebles cuyo precio unitario no superen la cuantía de Trescientos euros (300 €) IGIC incluido.

Las propuestas de gastos y contratos menores (suministro y servicios de los Capítulos II y VI, por importe inferior a 15.000 €, sin IGIC), el procedimiento de gasto deberá seguir el siguiente circuito:

a) El Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote, con el Visto Bueno del Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote, suscribirá una propuesta de gastos debidamente valorada, previo Informe que fundamente la necesidad del contrato y acompañado del presupuesto que corresponda.

b) Previas las oportunas consultas, tanto económico-financieras como comerciales, se solicitará tres presupuestos a partir de 5.000€, seleccionará al proveedor que corresponda, expidiéndose, en su caso, la oportuna Retención de Crédito (RC) donde se hará constar por la Intervención la existencia de crédito. Mediante acuerdo del Presidente se podrá autorizar que la gestión de la adquisición de estos bienes y servicios se realice directamente por el Centro Gestor.

En cuanto a las propuestas de gastos y contratos menores (obras de los capítulo II y VI, por importe inferior a 40.000 € sin IGIC), el procedimiento de gasto deberá seguir el siguiente circuito:

a) El Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote, con el Visto Bueno del Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote, suscribirá una propuesta de gastos debidamente valorada, previo Informe que fundamente la necesidad del contrato. Además constará el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran, e igualmente se solicitará el informe a la Unidad de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

b) Previas las oportunas consultas, tanto económico-financieras como comerciales, se seleccionará al proveedor que corresponda, expidiéndose, en su caso, la oportuna Retención de Crédito (RC) donde se hará constar por la Intervención la existencia de crédito.

Además la fiscalización previa de ingresos será sustituida por la toma de razón en contabilidad.

CAPÍTULO III GASTOS DE PERSONAL

Base 18^a. Gastos de personal correspondientes al ejercicio.

Durante el mes de enero siguiente al inicio del ejercicio y antes de hacer efectiva la primera nómina de año, la Gerencia remitirá a la Intervención documento donde figure el importe anual de la nómina, elaborado y cuantificado según la Clasificación del Anexo de personal aprobado con el Presupuesto, de acuerdo con la plantilla y la relación valorada de puestos de trabajo, por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados. Intervención confeccionará el documento AD que se incluirá en una relación contable y será aprobado por el órgano competente.

Las cuotas de la Seguridad Social originaran, al inicio del ejercicio la tramitación del documento "RC" por el importe de las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originaran documentos complementarios o inversos al inicial.



Por el resto de gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son conocidos, se tramitará el documento "AD" correspondiente, también durante el mes de enero. Por los gastos variables, los documentos contables que los amparen se gestionaran de acuerdo con las normas generales.

La justificación de las retribuciones del personal se realizará mediante la nómina mensual, donde constará la diligencia de la Gerencia acreditativa de que el personal relacionado ha prestado los servicios durante el periodo correspondiente. Como un documento adicional a la nómina se ha de hacer constar la relación de las incidencias existentes respecto de la nómina anterior.

La relación informática de obligaciones obtenida a partir de la nómina, con las firmas correspondientes servirá de documento "O".

Base 19^a. Indemnizaciones por razón del servicio.

Mientras que no cabe margen alguno en relación con los funcionarios- a los que resulta de aplicación directa el RD 462/2002 con arreglo a lo dispuesto en este mismo RD y los artículos 157 TRRL y 8 RD 861/1986- el régimen de indemnizaciones del personal laboral será fijado en el respectivo convenio colectivo en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2,2 del RD 462/2002 anteriormente citado.

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicios o gestión oficial, que hayan sido autorizadas por escrito por el Sr. Presidente. En estos casos, se devengarán, así mismo, las dietas correspondientes a la cuantía individual.

La justificación de los gastos de comidas relativos a Atenciones Protocolarias y representativas, además de la ordinaria, deben acompañar una memoria que aclare las siguientes circunstancias:

- Identificación de las personas que asisten.
- Motivos que justifican su realización a efectos de determinar que los gastos realizados son necesarios y redundan en beneficio o utilidad de la Administración.

Base 20^a. Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.

Los miembros del Ente sin dedicación exclusiva o parcial, percibirán indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados en las cuantías aprobadas mediante acuerdo en Asamblea.

CAPÍTULO IV **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Base 21^a. De la Contratación Administrativa.

La contratación administrativa del Consorcio del Agua de Lanzarote se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE N° 272, de 09 de noviembre de 2017), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al anterior texto, Real Decreto 817/2009, del 15 de mayo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia del Régimen Local, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la legislación de la Comunidad Autónoma Canaria en los términos del artículo 149.1.18^a de la Constitución y por lo dispuesto en las presentes Bases.

Las diferentes fases de la contratación administrativa serán objeto de contabilización independiente y adecuada sin perjuicio de los supuestos, en que, esté autorizada la acumulación de fases.

Para la designación de letrados en procedimientos judiciales y para la emisión de informes técnicos especializados, se tendrá en cuenta lo previsto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, por lo que en estos casos se procederá del siguiente modo:

La Gerencia emitirá un Informe justificando la necesidad de la contratación, acompañado por una propuesta de Decreto, donde conste, a tenor de lo previsto en la citada Directiva 2014/24/UE, en su apartado 94 del preámbulo sobre contratación pública, que la calidad del personal encargado de ejecutar el contrato cuenta con la organización, la cualificación y la experiencia necesaria para su ejecución, de tal manera que se cumpla efectivamente con las normas de calidad que se hayan especificado.



El personal encargado de ejecutar el contrato solo podrá ser reemplazado con el consentimiento del poder adjudicador que compruebe que el personal que lo reemplace ofrece un nivel equivalente de calidad.

Una vez comprobado que se justifica adecuadamente conforme a lo previsto en el apartado anterior, se tramitará la oportuna propuesta de gasto donde se hará constar la existencia de crédito.

Base 22^a. Órganos competentes para la contratación.

Según lo previsto en la Disposición adicional segunda del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales:

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Corresponde a la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, en virtud de la mencionada disposición adicional segunda apartado dos, *las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde a la Asamblea General del Consorcio del Agua, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Base 23^a. Contratos menores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP son contratos menores, los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. Podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 de la LCSP.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo establezcan.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.^º de la LCSP.

Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP.



Base 24^a. Registro, requisitos y trámites de facturas.

24.1 – Registro de facturas. – El Consorcio del Agua dispone de un registro único de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos.

La fecha del registro de facturas, será la única válida para el cómputo de los plazos y según lo previsto en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesta en la mencionada Ley, de presentarla ante el registro administrativo, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de mercancías o la prestación del servicio. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación de facturas en el registro.

Todos los cálculos relativos a las retenciones y repercusiones sobre los importes facturados se calcularán con dos decimales.

24.2 – Requisitos de las facturas. – Conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (artículos 6 y 7):

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado como del Consorcio del Agua.
- Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir la factura.
- Número de Identificación Fiscal del Consorcio del Agua de Lanzarote.
- Domicilio, tanto el obligado como del Consorcio del Agua de Lanzarote.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo, en su caso aplicados a las operaciones, debiéndose consignarse por separado la cuota tributaria que se repercuta.
- Fecha en la que se haya efectuado la operación, o en su caso se haya recibido pago anticipado, siempre y cuando que ésta sea fecha distinta a la de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documente en la factura ese exento de impuesto deberá de indicarse la normativa de aplicación.
- En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el Consorcio, habrá que mencionar la inversión de sujeto pasivo.
- Sello y firma de la empresa.

24.3 – Tramitación de la Facturación Electrónica. – Tal como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, están obligados a facturar electrónicamente, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, están excluidas de la obligación de facturar electrónicamente al Consorcio del Agua, las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros (incluido IGIC).



Igualmente quedan excluidas las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

La presentación de las facturas electrónicas se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado FACE (<https://face.gob.es/es/>)

Directorio:

Oficina Contable - GE0014221 Contabilidad Consorcio del Agua de Lanzarote

Órgano Gestor - LA0010885 Consorcio del Agua de Lanzarote

Unidad Tramitadora - GE0014221 Contabilidad Consorcio del Agua de Lanzarote

Base 25^a. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicio y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Con arreglo al mencionado artículo, corresponderá a la Asamblea General del Consorcio, el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

El expediente para el reconocimiento extrajudicial contendrá como mínimo los documentos siguientes:

- Memoria justificativa suscrita por el Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote correspondiente, sobre los extremos siguientes:
 - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por la que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.
 - Fecha o período de realización.
 - Importe de la prestación realizada.
 - Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
 - Valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en el cuadro de precios aprobado.
- Factura conformada por el Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote y, en su caso, certificación de obra.
- Informe de que la imputación al presupuesto corriente del gasto, no supone una limitación a la ejecución de las restantes obligaciones del año en curso.
- En el caso que sea necesaria la tramitación de una modificación de créditos, informe de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de estas Bases.
- Informe de Secretaría sobre la tramitación del expediente.
- Documento contable de Autorización, Disposición de Gasto, Reconocimiento y Liquidación de la Obligación.
- Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

Base 26^a . Reconocimiento de Créditos por liquidación de obligaciones legalmente adquiridas correspondientes a ejercicios cerrados

Los reconocimientos de créditos por actos de conversión o convalidación tramitados al amparo de la Ley 39/2015, correspondientes a ejercicios cerrados, se imputarán presupuestariamente al ejercicio corriente a la partida que a este efecto se dote en la sección presupuestaria del área que lo tramite

Las liquidaciones por atrasos a favor del personal a la que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 26 del Real Decreto 500/1990, así como las derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, corresponde aprobarlas al Presidente o al órgano en el que delegue.



Base 27^a. Gastos plurianuales.

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autorizan y/o comprometen. Correspondrá la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote según la atribución de competencias establecida (y sin perjuicio de las delegaciones que se hayan podido efectuar).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del TRLRHL en casos excepcionales la Asamblea General podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes referidos. La aplicación de los límites porcentuales anteriormente señalados se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

En los contratos de obra de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito del 10 por 100 del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final.

Base 28^a. Tramitación Anticipada.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 117 de la LCSP, los expedientes de contratación podrán ultimarse, incluso con la adjudicación del contrato y su formalización, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente. Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de iniciación de la ejecución, el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

La tramitación de estos expedientes se ajustará a lo previsto en la normativa general de la LCSP, artículo 116. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Al entrar en vigor el presupuesto del ejercicio en que ha de iniciarse la ejecución del contrato o producida a prórroga del precedente, deberá incorporarse al expediente el documento que acredite la autorización del gasto respecto de las dotaciones presupuestarias del nuevo ejercicio.

CAPÍTULO V **PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTIPOS DE CAJA FIJA**

Base 29^a. Pagos a Justificar.

Tendrán el carácter "de a justificar", las órdenes de pago a las cuales no sea posible acompañar los documentos justificativos en el momento de su expedición.

Se expedirán a cargo de los correspondientes créditos presupuestarios, y se acomodarán al Plan de Disposición de Fondos.

Serán aprobados por resolución del órgano competente.

Cualquier petición de mandamiento de pago a justificar ha de venir acompañada de un informe justificativo del Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote, donde se justifique la imposibilidad de hacer frente a los gastos mediante el procedimiento ordinario establecido.

El justificante de cualquier pago hecho efectivo mediante fondos procedentes de mandamientos a justificar ha de ser la factura del proveedor.

No se admiten como justificantes de mandamientos a justificar los albaranes, para evitar que se produzca una duplicidad de pagos cuando el proveedor presenta la factura definitiva.

El libramiento de órdenes de pago a justificar estará sometido a la siguiente regulación:



Órdenes de pago a justificar a perceptores con carácter esporádico. Podrán expedirse mandamientos a justificar con carácter esporádico al personal funcionario y al laboral fijo, previo acuerdo expreso del órgano competente donde figure:

Nombre del perceptor.

Tercero.

Destino de los fondos.

Partida presupuestaria de imputación.

Cantidad.

Sólo se expedirán con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización, debiendo motivarse tales circunstancias.

Únicamente podrán expedirse "órdenes de pago a justificar "con cargo a créditos de los artículos 21 y 22 de estado de gastos del presupuesto sin que su importe pueda exceder de 1.000 euros.

Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, debiendo reintegrar las cantidades no invertidas o justificadas. En todo caso, y por exigencia del principio de anualidad presupuestaria, deberán estar justificados los libramientos antes del fin del ejercicio, debiendo reintegrarse las cantidades no utilizadas dentro del propio ejercicio.

El perceptor de los fondos presentará una cuenta justificativa en la Intervención para su informe y posterior remisión al Sr. Presidente para su aprobación.

De advertirse deficiencias o anomalías en la justificación se devolverá al interesado para que lo subsane en un plazo de 15 días. Subsanadas el expediente una vez informado favorablemente se remitirá al Sr. Presidente para su aprobación.

La falta de presentación de la cuenta justificativa en plazo o la no corrección en el plazo de 15 días determinará la propuesta por parte de la Intervención del inicio del correspondiente expediente de reintegro de fondos.

Base 30^a. Anticipos de Caja Fija.

1. Para las atenciones corrientes de carácter periódico o reiterativo, como dietas, gastos de viaje, material de oficina no inventariable, conservación y otros de naturaleza similar, los fondos librados a justificar tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

2. Los fondos destinados al pago de anticipos de caja fija se ingresarán en la cuenta corriente restringida denominada "Consorcio Insular de Aguas, Cuenta Corriente restringida de caja fija de tesorería". Esta cuenta figurará en el Estado de Tesorería del Consorcio del Agua de Lanzarote, y su control se efectuará de la forma siguiente:

Como máximo antes del 30 de diciembre, el Gerente presentará a la Intervención un estado de situación de la cuenta corriente de anticipo de caja fija, donde figuren el saldo inicial de la cuenta del período anterior, los ingresos y los pagos realizados. Se acompañarán también los extractos bancarios, y un estado de conciliación si existiesen discrepancias entre el saldo bancario y el saldo de la cuenta de anticipos de caja fija.

La rendición de cuentas del anticipo de caja fija se realizará en la medida en que las necesidades lo aconsejen, procediéndose a la reposición de los fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas y por el importe de estas, previa presentación de los justificantes, y su aprobación por parte del órgano competente.

La fiscalización de los anticipos de caja fija se realizará por la Intervención previamente a la reposición de los fondos, a tal efecto, las facturas y comprobantes que servirán como justificantes serán originales.

Los anticipos de caja fija se concederán, de conformidad con la normativa vigente, al personal funcionario y laboral que el Presidente tenga a bien conceder, por la cuantía que corresponda y para hacer frente a los gastos que sean oportunos. Dichos gastos no podrán ser inventariables, ni se podrán incluir facturas superiores a cuatrocientos cincuenta euros, por empresa y liquidación, salvo casos excepcionales debidamente justificados, ni las mismas contener retenciones fiscales.



El justificante de cualquier pago hecho efectivo mediante fondos procedentes de anticipos de caja fija ha de ser la factura del proveedor conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (artículos 6 y 7).

No se admitirán como justificantes de anticipos de caja fija los albaranes, para que no se produzcan duplicidades de pago cuando el proveedor presente la factura definitiva al Consorcio del Agua de Lanzarote.

Para la contabilización se seguirán las normas siguientes:

Se efectuarán retenciones de crédito por importe de la provisión correspondiente en aquellas partidas presupuestarias en las cuales se hayan de aplicar los gastos.

Únicamente podrán tramitarse a través de este sistema los gastos que a continuación se relacionará:

- Reparaciones, mantenimiento y conservación (Concepto 21).
- Material y suministros (Concepto 220, 221, 222, 223 y 226).
- Indemnización por razón del servicio (Concepto 230, 231 y 233) con carácter excepcional y siempre que estén debidamente justificados.

Los gastos de representación o protocolarios (226.01), se entenderán aquellos originados por ceremonias o celebraciones de carácter institucional, visitas oficiales entre autoridades pertenecientes a otras Administraciones Públicas y los gastos que llevan aparejados, como los servicios o gastos de la organización de actos o recepciones, comidas, ramos y adornos de flores, libros conmemorativos o de regalo, fotografías, viajes y hoteles de personas ajenas a la Administración Pública, etc.

Se incluyen aquellos que se derivan de la actuación de los altos cargos en el ejercicio de sus funciones públicas de representación del Consorcio del Agua de Lanzarote.

Por ello, podrán incluirse las comidas con otros representantes de otras Administraciones, Corporaciones de derecho público, etc, con particulares siempre que redunde en un beneficio para la Administración o se realice en el ejercicio de funciones públicas, es decir tengan el carácter de atención protocolaria y representativa que sí está definida por esa finalidad pública e institucional.

Podrán tramitarse a través de pagos en firme, mediante documentos contables AD, O y ADO y por el procedimiento de anticipo de caja fija.

Se acreditará que el hecho que genera el acto se ha producido realmente mediante la factura o recibo que será conformada por el órgano competente para autorizar el gasto y se acompañará con breve informe que explique la causa del gasto y su finalidad pública e institucional poniendo de manifiesto la vinculación directa del gasto al servicio o fin público que redunde en beneficio o utilidad para la Administración.

En el caso de producirse alguna invitación de personalidades nacionales o extranjeras y ésta no tenga su origen en la celebración de cursos, seminarios, conferencias o reuniones, podrán imputarse los gastos en los que se incurra en el subconcepto 226.01

TITULO III EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO I NORMAS DE GESTIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS

Base 31^a. Reconocimiento de Derechos.

Procederá el reconocimiento de derecho en el momento que se conozca la existencia de una liquidación a favor del Consorcio del Agua de Lanzarote. De acuerdo con las siguientes instrucciones:

Liquidaciones de contraido previo e ingreso directo, el derecho se contabilizará en el momento de aprobarse la liquidación.

Liquidaciones de contraido previo e ingreso por recibo, se contabilizará el derecho reconocido en el momento de aprobarse el padrón.

En las autoliquidaciones e ingresos sin contraido previo cuando se presenten y se haya ingresado su importe.



En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares se contabilizará el derecho reconocido en el momento que exista la confirmación de deudas efectivos a favor del Consorcio derivadas de la justificación efectiva de los gastos o por la existencia de un acuerdo concreto de los entes otorgantes.

En los préstamos concertados, en la medida que tengan lugar las disposiciones sucesivas se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.

En los intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se realizará en el momento del devengo.

Base 32^a. Derechos de Dudosos Cobros.

La cuantía de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se calculará teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, así como su importe y naturaleza, conforme al cuadro adjunto.

100% de los Derechos Pendientes de Cobro correspondientes a Presupuesto Cerrados.	Ejercicios anteriores al N-3 inclusive.
80% de los Derechos Pendientes de Cobro correspondientes a Presupuesto Cerrados.	Ejercicio N-2.
60% de los Derechos Pendientes de Cobro correspondientes a Presupuesto Cerrados.	Ejercicio N-1.
0% de los Derechos Pendientes de Cobro correspondientes a Presupuesto Cerrados.	Ejercicio N.
	TOTAL SDC

En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas, el cual se producirá mediante la tramitación del correspondiente expediente.

Base 33^a. Contabilización de los Cobros

Todos los ingresos mientras no se conozca su aplicación presupuestaria se contabilizarán, por la Tesorería como ingresos pendientes de aplicación integrándose desde el momento en que se produzcan en la Caja única. Una vez conocida su aplicación presupuestaria se procederá a su formalización, cancelando el ingreso pendiente de aplicación.

Cuando la Gerencia tengan conocimiento de la concesión de subvenciones deberán de comunicarlo la Intervención y a la Tesorería inmediatamente para que se pueda hacer el seguimiento.

**TITULO IV
DE LA TESORERÍA**

**CAPITULO I
ENDEUDAMIENTO A CORTO Y LARGO PLAZO**

Base 34^a. Operaciones de tesorería.

Se podrán concertar operaciones de Tesorería dentro de los límites fijados por los Artículos 50, 51 y 52 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba su texto refundido.

Cualquier operación de endeudamiento a corto plazo, en la modalidad de operación de tesorería, requerirá que se autorice previamente por la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote.



Base 35^a. Operaciones de crédito a corto y largo plazo.

Para la financiación de inversiones, así como para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes se podrá acudir al crédito público y privado a largo plazo en los términos previstos en los artículos 48, 50, 52 y 53 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como en lo dispuesto en las Resoluciones de Prudencia Financiera de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Cualquier operación de endeudamiento a largo plazo, requerirá que se autorice previamente por la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote debiendo obrar Informe de la Intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote.

En la instrucción del expediente se seguirán los trámites siguientes:

- Decreto de iniciación del expediente que fijará las condiciones específicas de la operación de crédito a concertar y plazo para la presentación de las ofertas.
- Solicitud de ofertas por escrito a la mayor cantidad de entidades financieras, sin que en ningún caso sea inferior a tres. Esta solicitud se podrá realizar por fax o correo electrónico.
- Concesión de un plazo mínimo de tres días y un máximo de doce para la presentación de ofertas, entendiéndose que si en el citado plazo o en el fijado en la resolución de inicio del expediente, no se hubiera presentado ninguna, la Entidad financiera desiste de participar.
- Informe dirigido al órgano competente en el que conste las ofertas presentadas, valoración de las mismas y propuesta, según los casos, la que estime más ventajosa.
- Informe de Intervención.
- Adjudicación por el órgano competente.

Todo ello en caso que se desee formular una operación, desarrollando las condiciones.

Base 36^a. Refinanciación de Préstamos:

La formalización de operaciones de refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo se supeditará a las limitaciones que en esta materia se establezca por la legislación vigente.

La competencia de la operación corresponderá al Presidente cuando el importe total de la operación no supere el 10% de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto vigente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 52,2 del TRLHL.

La refinanciación de operaciones de crédito concertadas con anterioridad no tendrá reflejo presupuestario, imputándose al estado de gastos únicamente las comisiones y demás gastos que pueda comportar la operación.

Dadas las características de la refinanciación y dado que el registro presupuestario de estas operaciones distorsiona considerablemente cualquier análisis relativo a la evolución presupuestaria, lo más adecuado sería optar por el registro como operaciones extrapresupuestarias, contabilizándose únicamente en el presupuesto las posibles diferencias de importes entre el préstamo nuevo y el cancelado, así como los gastos financieros.

En la instrucción del expediente de operación de crédito destinada a la refinanciación de operaciones preexistentes se estará a lo previsto en el apartado anterior.

Base 37^a. Unidad de caja.

La Tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Base 38^a. Plan de disposición de Fondos.

El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Consorcio tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ente y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias y se ordena a la Tesorería a la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos.



Los pagos presupuestarios, se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos, atendiendo al grado de vinculación con el que aparezcan en los presupuestos aprobados.

Quedan exceptuados de la aplicación del Plan de Disposición de Fondos los pagos que hayan de realizarse en formalización y los pagos de obligaciones con origen en gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.

Cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles, se establecen con carácter general las siguientes prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos:

Primero. Pagos de las obligaciones derivados de las operaciones de crédito a corto o largo plazo tramitadas conforme a los artículos 48 a 55 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales.

Segundo. Gastos de personal:

- a) pagos de las retribuciones a los empleados de la entidad local cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen;
- b) pagos de las retenciones, tributarias o de cualquier otro tipo, practicadas en la nómina;
- c) pago de prestaciones sociales realizadas en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente.

Tercero. Pago de las aportaciones de la entidad a los Regímenes de la Seguridad Social u otros especiales.

Cuarto.

- a) Pagos por devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico;
- b) pagos a la Agencia Tributaria por tributos retenidos o repercutidos a terceros;
- c) pagos derivados de ejecución de sentencias judiciales firmes;
- d) pagos derivados de actos firmes de devolución de ingresos.

Quinto. Los pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre terceros y el Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Séptimo. Los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones.

Base 39^a. Planes y Programas de Tesorería.

Los excedentes de tesorería puestos de manifiesto podrán rentabilizarse, previo informe de la Intervención y Tesorería, mediante inversiones que reúnan las notas de liquidez y seguridad a que se refiere el artículo 199 TRLRHL. Los déficits temporales de liquidez derivados de las diferencias de vencimientos entre pagos e ingresos se salvarán mediante la concertación de las oportunas operaciones de tesorería.

TITULO V **CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

Base 40^a. Modalidades de Control Interno.

El control interno de la gestión económica del Ente Local se efectuará por la Intervención Acumulada en la triple acepción de: función interventora, de control financiero y control de eficacia, de conformidad con lo que dispone el artículo. 213 del RDL 2/2004 TRLRHL y estas Bases.

Base 41^a. Control externo.

La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica del Consorcio del Agua de Lanzarote es función propia del Tribunal de Cuentas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 223.1 TRLRHL, y su homónimo autonómico (Audiencia de Cuentas de Canarias), con el alcance y condiciones fijados en su normativa reguladora.



Base 42^a. Control financiero y de eficacia.

El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero del Consorcio del Agua de Lanzarote.

Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados a la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, para su examen.

El control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

1.- Ámbito del control financiero.

El control financiero, definido en el artículo 41 de estas bases y en el artículo 220 del RDL 2/2004 TRLRHL se podrá ejercer respecto de los sujetos siguientes:

a) Servicios propios del Consorcio del Agua de Lanzarote. Podrá consistir en el examen de operaciones individualizadas y concretas; examen de registros contables, cuentas o estados financieros; comprobación material de inversiones y de otros activos; otras comprobaciones propuestas por el Interventor, en atención a las características especiales de las actividades realizadas por los servicios sometidos a control.

b) Servicios prestados por gestión indirecta por concesión, gestión interesada y otras formas de gestión, de acuerdo con el Pliego de condiciones y el contrato.

2.- Informes de control financiero.

El órgano de control que ha desarrollado el control financiero deberá emitir informe escrito en el que pongan de manifiesto los hechos y las conclusiones que se deduzcan, valorando la importancia relativa del hecho, su relevancia cualitativa y cuantitativa, así como los efectos que se puedan derivar.

Este informe tendrá el carácter de provisional y se remitirá al servicio o ente controlado dando un plazo de 15 días hábiles para que se puedan efectuar las alegaciones u observaciones que considere conveniente.

El órgano de control, sobre la base del informe provisional, emitirá informe definitivo que incluirá, en su caso, las alegaciones recibidas del ente controlado y será remitido a la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote para su examen.

3.- Medios ajenos.

Para la realización de las funciones de control financiero, y si los medios personales de la Intervención no son suficientes, se podrán contratar profesionales de empresas externas, las cuales, actuarán bajo la dirección de la Intervención.

4.- Finalidad del control financiero.

El control financiero tiene como finalidad promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico financiera, mediante las propuestas que se deduzcan de su resultado. De los informes de control se podrá extraer información que permita una mejor aplicación de los principios de eficiencia y economía, en la programación y ejecución del gasto Público.



TITULO VI SUBVENCIONES

Base 43^a. Subvenciones.

La concesión de subvenciones queda sometida a la incoación del correspondiente expediente que se tramitará de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y concordantes (R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), excepto en los casos de las subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente.

El Consorcio concederá subvenciones y ayudas a favor de personas públicas o privadas, para el cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el Anexo y Bases.

Las subvenciones a que se hace referencia en esta Base, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo establecido en esta Base, las restantes normas de Derecho administrativo, y en su defecto por el Derecho privado.

Será requisito previo para poder otorgar cualquier subvención que exista consignación presupuestaria destinada a tal fin.

TITULO VII OTRAS DISPOSICIONES

Base 44^a. Fondo de contingencia

El artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera obliga a que la Corporación Local incluya en su Presupuesto un Fondo de Contingencia que es una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Por tanto, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto imprevisto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito adecuado o sea insuficiente y no ampliable el consignado y su dotación no resulte posible a través de las restantes figuras incluidas en el Presupuesto, deberá procederse a la tramitación de un crédito extraordinario o suplementario del inicialmente previsto financiado mediante baja en los créditos del Fondo de Contingencia.

Se considerarán como gastos imprevistos que pudieran aplicarse a este fondo aquellos que cumplan las tres condiciones siguientes:

1. Que surjan a lo largo del ejercicio y no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente.
2. Que no hayan podido ser previstos ni planificados a la hora de elaborar los presupuestos y por lo tanto carecen de consignación presupuestaria.
3. Que la Administración no tenga capacidad de decisión sobre los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto con carácter general en la legislación local, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normas de la Administración General del Estado que resulten de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





XI. INFORME DE INTERVENCIÓN – ECONÓMICO FINANCIERO

Martina Manteiga Fulgueira, titular del órgano Económico Financiero del Consorcio del Agua de Lanzarote, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la propuesta del Presidente del consejo Insular de Aguas. al Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2024, procede a emitir el presente

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

El Proyecto de Presupuesto del Ente ha sido confeccionado sin déficit inicial por una cuantía de **7.532.734,82€**, con el siguiente desglose:

	GASTOS	INGRESOS
Operaciones corrientes	5.956.709,51	7.532.734,82
Operaciones de capital	1.126.580,86	0,00
Total Operaciones no financieras.	7.083.290,37€	7.532.734,82€
Total Operaciones financieras.	449.444,45	0,00
TOTAL	7.532.734,82€	7.532.734,82€

De los datos anteriores se desprende que las dotaciones iniciales del presupuesto cumplen los principios de nivelaciones presupuestarias internas (I.C., =G.C.), y equilibrio presupuestario (1 a 9 I = 1 a 9 G).

El Proyecto de Presupuesto para el 2024 del Consorcio del Agua de Lanzarote cumple el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria , y su ahorro neto es positivo, tal como se refleja en los cuadros - resumen siguientes:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Ingresos no financieros (Capit.I al VII)	7.532.734,82€
Gastos no financieros (Capit.I al VII)	7.532.734,82€
Superávit/Déficit no financiero	0
(+) (-) AJUSTES SEC-2010	0
• Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto (*)	4.519.640,89
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION	4.519.640,89

(*) Se prevé la no ejecución en el estado de gasto del 60%



AHORRO NETO

Previsiones iniciales ingresos corrientes 2024 (Capít.I al V)	7.532.734,82€
Créditos iniciales gastos corrientes (Capítulos I,II y IV) 2024	5.807.161,50€
AHORRO BRUTO	1.725.573,32€
Importe anualidad teórica amortización	0,00
Importe Obligaciones reconocidas derivadas de modif.crédito financiadas con RLT	0,00
AHORRO NETO	1.725.573,32€

Su estructura presupuestaria está ajustada a la Orden EHA /3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, aplicable a partir del ejercicio 2010, modificada por la Orden HAP/419/2014/ de 14 de marzo.

Respecto a las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, el importe de las transferencias corrientes y de las capital coinciden con las cuantías consignadas en el Proyecto de Presupuesto del Consorcio del Agua de Lanzarote en su Capítulo IV y Capítulo VII .

Respecto a los créditos que figuran en el Estado de Gastos, son suficientes para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios que gestiona este Ente.

En conclusión, el Proyecto de Presupuesto del Consorcio del Agua de Lanzarote para el ejercicio 2024 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, se encuentra efectivamente nivelado, siendo correctas las previsiones de ingresos y suficientes los gastos para atender las obligaciones exigibles y los gastos obligatorios de funcionamiento de este Organismo.

Es cuanto tengo que informar.

Documento firmado electrónicamente

Consorcio del Agua de Lanzarote

Avenida Fred Olsen, s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 598 580. Fax: 928817988





XII. INFORME DE INTERVENCIÓN – ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Asunto: PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE PARA EL AÑO 2024

Destino: Asamblea General del Ente Local, para su aprobación, enmienda o devolución.

Se somete a la Intervención de esta entidad local el expediente administrativo para la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2024. En cumplimiento del artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990 (en adelante, RD 500/90), que desarrolla la anterior Ley en materia presupuestaria, y 4.1 g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, el Funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con carácter previo al análisis del documento sometido a informe, se señala que este **no tiene el carácter de fiscalización**, como así se deduce del Real Decreto 424/2017, de Régimen Jurídico de control interno de los Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional. La verificación que se realiza se hace sobre la documentación completa del proyecto de presupuesto General.

A. CONSIDERACIONES GENERALES Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente informe se realiza con carácter general a todo el documento. El presupuesto contiene para cada uno de los presupuestos que en él se integran:

- a. Los estados de gastos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b. Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Contenido:

El régimen legal aplicable a la aprobación del Presupuesto se recoge fundamentalmente en el **art. 112** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos **162 a 171** del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, en el R.D 500/1990, de 20 de abril y en la Orden EAH/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura presupuestaria de las Entidades Locales.

Del conjunto de estas normas se desprende que: *“Las Entidades Locales, elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto único, que coincidirá con el año natural y que estará integrado por el de la propia entidad y los de todo los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella”*

En base a lo establecido anteriormente, el Presupuesto del Consorcio del Agua de Lanzarote, asciende **7.532.734,82 euros en el estado de gastos, y 7.532.734,82 euros en el estado de ingresos.**

En momento de elaboración del Presupuesto, es preciso matizar la importancia de la Estabilidad Presupuestaria y de la Sostenibilidad Financiera. Así:

- Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.
- Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presente y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a los establecido en la LOEPSF y en la normativa europea. *La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:*
- **Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*
- **Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de sostenibilidad financiera y la observancia de esos requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*
- **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos*



de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutaran mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

DOCUMENTACIÓN al Proyecto de Presupuesto se incorpora la documentación legalmente exigible:

- *Memoria suscrita por el Presidente explicativa de su contenido.*
- *Estado de gastos y estado de ingresos.*
- *Bases de ejecución del presupuesto.*
- *Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico anterior y avance de la del corriente (estimación de la misma referida a 31 de diciembre).*
- *Anexo de personal.*
- *Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.*
- *Anexo de subvenciones.*
- *Plan estratégico de subvenciones 2024-2026.*
- *Informe económico-financiero e informe de la Deuda, en que se exponen las bases utilizadas para la evolución de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.*

Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”

En el caso que nos compete, por analogía, Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote, lo remitirá a la Asamblea General del Ente Local, para su aprobación, enmienda o devolución.

Teniendo, por tanto, este informe el doble carácter de estudio de las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y gastos previstas en el Presupuesto y el de fiscalización del contenido del mismo y si este se adecua a la legislación vigente en materia de Presupuesto de las Entidades Locales, por lo tanto, si el Proyecto de Presupuesto General contiene los documentos anexos exigidos legalmente.



ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. La estructura presupuestaria adoptada por el Proyecto de Presupuesto de este ejercicio está adaptada a la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 167 del TRLRHL. La citada Orden Ministerial estableció la nueva estructura de los Presupuestos Locales atendiendo a los siguientes criterios básicos:

- a) Respecto al **Estado de Gastos**, los créditos se clasifican obligatoriamente por programas y por categorías económicas, siendo opcional la clasificación por unidades orgánicas.
- b) En la estructura prevista por la OM ambas clasificaciones son abiertas por la que se pueden crear otros conceptos distintos de los contenidos en la Orden de referencia.
- c) Respecto al **Estado de Ingresos**, las previsiones del proyecto de Presupuesto para 2024 reflejen un desarrollo a nivel 5 dígitos. En resumen, la estructura presupuestaria adoptada por el Proyecto de Presupuesto de este ejercicio está adaptada a la ORDEN EHA/3565/2008 y modificada por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo.

BASES DE EJECUCIÓN. Las bases de ejecución regulan no sólo las materias que con carácter de mínimo establece el art. 9.2 RD 500/90 sino que incorporan cuestiones de tipo procedural relativas a la ejecución del Presupuesto General, tanto en materia de gastos como de ingresos. En lo que respecta al contenido de las misma, se han tomado como referencia las establecidas en otros Organismos Autónomos del Cabildo.

Los datos de dichos estados integran el estado de consolidación del presupuesto de Consorcio que figura en el expediente del Presupuesto y en el que queda de manifiesto que se cumplen los requisitos exigidos en párrafo 4 del artº 165 del TRLRHL. No constan nuevas operaciones de tesorería presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

El régimen presupuestario de las Entidades Locales, queda configurado básicamente por las siguientes normas de ámbito estatal y local:

- *Ley 7/1985, de 2 abril 1985. Reguladora de Bases de Régimen Local.*
- *RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *RD 500/1990, de 20 abril 1990.*



- Orden/3565/2008 de 3 diciembre 2008, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificado por al 419/2014 del 14 de marzo.
- Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad en su modelo Normal para la Administración Local y el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC95).
- RD 861/1986 de 25 abril 1986. Régimen de Retribuciones de Funcionarios de la Administración Local.
- RD Legislativo. 781/1986 de 18 abril 1986 en relación el artículo 90 de la LBRL.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- RD 128/2018 de 16 de marzo. Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- RDL 8/2010 de mayo 2010. Se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013. Racionalización de Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril , por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades locales del Sector Público Local.

B. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

El proyecto de presupuestos para el ejercicio 2024 presenta en el Estado de gastos, créditos por importe de 7.532.734,82 euros y previsiones en el Estado de ingresos por importe de 7.532.734,82 euros.

El presupuesto presenta una equivalencia entre los ingresos y gastos, de manera que los ingresos ordinarios (Capítulos I a V del Estado de Ingresos) que ascienden a la cantidad 7.532.734,82 euros son suficientes para financiar el gasto publico ordinario (Capítulos del I al V del Estado de Gastos), cuya cuantía supone 5.956.709,51 euros.

Así mismo los gastos de capital, constituidos por las inversiones reales, transferencias de capital, se encuentran con ingresos corrientes, cumpliendo lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se presenta **el Presupuesto sin déficit**



inicial. En definitiva, la capacidad inversora de la Entidad se afronta con los recursos corrientes no empleados para cubrir los gastos corrientes (ahorro neto positivo).

C. CONTENIDO: ESTUDIO DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS

El desarrollo de este apartado, **se completa** con lo establecido en el Informe económico-financiero, en el cual se analiza de forma detallada, las previsiones incluidas en cada Capítulo de los Estados de Gastos/ingresos. Motivo por el cual, se recomienda una lectura conjunta de los dos Informes.

ESTADO DE INGRESOS

La previsión de ingresos asciende a la cantidad de **7.532.734,82 euros**. Por capítulos el detalle es el siguiente:

CAPÍTULOS 1 y 2. IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

La previsión en el Capítulo I de Impuestos directos y del Capítulo II de Impuestos indirectos asciende a 0,00 euros , representando el 0,00% del Presupuesto.

CAPITULO 3. TASAS Y OTROS INGRESOS

El ingreso de esta partida lo constituye el importe del Acuerdo Transaccional "Montaña Roja" y recoge la cuantía que en él se señala, asciende a la cantidad de 400.000,00 euros.

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Se recogen en este capítulo las previsiones de ingresos del convenio de encomienda de gestión firmado con la mercantil INALSA por importe de 36.000,00 euros.

CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES

En el Capítulo V, se recogen los ingresos de naturales no tributaria, por importe de 7.096.734,82 euros. Con respecto a ello, hay que destacar

- Los ingresos de los canon basados en los acuerdos firmados con la empresa adjudicataria de



la concesión del ciclo integral del agua de Lanzarote en la isla de Lanzarote y La Graciosa, Canal Gestión Lanzarote SAU. Se mantiene la misma cuantía que, en el ejercicio anterior.

- Los ingresos derivados de la venta de energía renovable como consecuencia de la actividad que ha llevado a cabo el Consorcio en esta área.

CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

En el Capítulo VI la previsión de ingresos es de 0,00 euros.

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Del Capítulo VII, la previsión es de 0,00 euros.

CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS.

Del Capítulo VIII, la previsión es de 0,00 euros.

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.

Del Capítulo IX, la previsión es de 0,00 euros.

ESTADO DE GASTOS

En su conjunto el mismo asciende a unos créditos iniciales de **7.532.734,82 euros** quedando desglosado en los siguiente capítulos:

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL.

La cantidad consignada en este capítulo es de 512.553,90 euros. Recoge el total de gastos precisos para la financiación de personal del Consorcio que figura en el Anexo de Personal y Plantilla que integra el expediente. En la misma figura la totalidad de las plazas tanto ocupadas como las que están en la actualidad vacantes.



Se mantiene la misma estructuración de la plantilla, con respecto al ejercicio anterior, y ésta, responde a los principios de racionalidad, eficacia, eficiencia, austeridad y mínimo gasto, al haberse dotado los gastos de personal imprescindibles para asegurar el sostenimiento de las actividades desarrolladas por este Consorcio.

El Consejo de Ministros aprobó el 3 de octubre de 2023, la compensación del 0,5% en las retribuciones de los empleados públicos para el año 2023. Esta subida salarial, acordada en el marco de la Mesa General de Negociación de la Función Pública, tiene carácter retroactivo y será consolidada en el presente ejercicio.

Esta subida adicional (3,0% acumulado del ejercicio 2023) queda consolidada para el ejercicio 2023. Los costes incluyen, el incremento en el capítulo para el ejercicio 2024 del 2%, más un adicional del 0,5% se consigna en el capítulo V, aprobado el 3 de octubre de 2023 por el Consejo de Ministros de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024.

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES.

En el ejercicio 2024, el capítulo II aumenta en un 390,81% con respecto al ejercicio anterior siendo la cantidad total consignada en dicho capítulo de 5.090.607,60 euros.

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS.

El Capítulo III no tiene variación alguna con respecto al ejercicio anterior.

Con respecto a las cantidades precisas para atender a los gastos derivados de las operaciones financieras en vigor, son similares que en el ejercicio anterior teniendo una previsión de 44.505,17 euros.

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

El Capítulo IV NO existe variación con respecto al ejercicio anterior

En este capítulo, se recogen los gastos de la subvención nominada a la concesionaria, para abaratar el coste del agua al sector primario, así como novedad, con respecto al ejercicio anterior, se recogen los gastos de los avales del Cabildo de Lanzarote al Consorcio depositados para una subvención.

Junto al Anexo de Subvenciones, se recogen en el Presupuesto General del Consorcio del Agua de Lanzarote para el ejercicio 2024, que el Convenio que lo regula, así como, el Plan Estratégico de la



subvención, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cantidad consignada se cifra en 204.000,00 euros.

CAPÍTULO 5. FONDOS DE CONTINGENCIA Y OTROS.

En el ejercicio 2024, el capítulo V aumenta en un 250,14%.

Haciendo uso de la potestad de la Orden de 14 de marzo de 2014, de incluir en los presupuestos de las Corporaciones Locales una dotación para financiar un fondo de contingencia para la atención de necesidades imprevistas e inaplazables, se ha presupuestado la cantidad de 105.042,84 euros en prevención de que se presente alguna de esta clase de gastos, y poder así financiar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES.

Las inversiones previstas para este ejercicio se especifican en el Anexo de Inversiones, que figura en el expediente, ascendiendo su importe a 1.126.580,86 euros. Con respecto al ejercicio anterior, el Capítulo VI, disminuye en un 64,34 %. La financiación de tales inversiones se realizan con fondos propios, estos se destinan a renovación de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento..

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

El Capítulo VII, para el ejercicio 2024, No existe partida presupuestaria, variando en un – 100% con respecto al ejercicio anterior.

CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS.

Del Capítulo VIII, la previsión es de 0,00 euros.

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.

En el capítulo IX, se contemplan los gastos destinados a las devoluciones de fianzas constituidos por terceros, a reintegrar en el mencionado ejercicio, así como, al abono del préstamo, según se indica en el Informe del estado de la deuda, recogida en el Presupuesto.



Con respecto al préstamo, indicar que, en el ejercicio del 2016, se formalizó préstamo a largo plazo (diez años), con el primer año de carencia y amortizaciones anuales y a año vencido, correspondiendo el séptimo abono en septiembre de 2024.

En conclusión, conforme al artículo 166.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en la que sólo hay que reflejar la deuda que afecte al ejercicio indicar que, para el ejercicio 2024 se contempla amortización de deuda por importe de cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (449.444,45 €).

Los intereses devengados por dicha operación se recogen en el capítulo III de gastos.

D. - ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD INALSA.-

Se integra en el expediente de Presupuesto los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil INALSA cuyo capital social es íntegramente del Consorcio, consolidados con la mercantil Eólicas de Lanzarote S.L., que forman parte del expediente y cuyos estatutos hay que adaptarlos a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local y a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

E. - CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO. -

El proyecto de Presupuesto que se presenta a nivelación exigida en el art. 16 RD 500/90, pudiéndose dictaminar que no existe déficit inicial al que se hace referencia en dicho artículo.

F. -CONCLUSIONES

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico del 2024, presentado por el Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote, comprobados los documentos que contiene éste, y considerando que se cumple la estabilidad presupuestaria, esta Intervención informa **favorablemente** debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a la indicado en este Informe.

Con independencia de ello, se establecen las siguientes consideraciones por el informante:



PRIMERA.- Del estudio de los Estados de Gastos e Ingresos del presupuesto, se puede dictaminar que no existe déficit numérico ni de necesidades (entendidas estas como servicios de prestación obligatoria y compromisos de gastos adquiridos) que no estén cubiertas con los correspondientes recursos ordinarios.

SEGUNDA.- Se cumple el principio básico de que los ingresos de capital no estén financiando gastos ordinarios, ya que el total de estos últimos *asciende a 5.956.709,51 euros* y los ingresos ordinarios (Capítulos 1 al 5) suman *7.532.734,82 euros*.

TERCERA.- No consta la previsión de formalización de ninguna operación de endeudamiento para el ejercicio 2024.

Este es mi informe, que salvo error/omisión involuntaria, someto a la consideración de la Asamblea General de la Entidad Local y al Pleno de la Corporación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CONTROL FINANCIERO
Número: 2023-0001 Fecha: 01/12/2023

Cód. Validación: 6EXJGYNXCKRP52MCYZLZZ6D
Verificación: <https://consorcioaguadlanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11





XIII. PREVISIONES DE INALSA

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS PROVISIONAL 2024

Concepto	Ejercicio 2024
INGRESOS TOTALES (A+B+C+D)	13.748.352,60 €
A. Ingresos por venta de energía	11.550.000,00 €
700.0 Ventas de energía	11.550.000,00 €
B. Ingresos de Participaciones de Patrimonio	542.462,77 €
760.0 Eolicas Lanzarote SL	542.462,77 €
C. Reversión deterioro de crédito - Ingresos por deudas Entes	18.735,50 €
790.0 Resto de recaudacion sentencia deuda Ayto de Teguise	18.735,50 €
790.1 Desdotar deudas usuarios	- €
D. Ingresos Financieros	1.637.154,33 €
769.0 Intereses deuda con Ayto de Arrecife	385.927,85 €
769.1 Intereses deuda con Ayto de Teguise	651.226,48 €
769.2 Ingresos financieros	600.000,00 €
GASTOS TOTALES (1+2)	3.014.620,00 €
1. Gastos de explotación	2.974.620,00 €
Aprovisionamientos.	1.000,00 €
602 Compras de otros aprovisionamientos (Material oficina, combustible,...)	1.000,00 €
Gastos de personal.	135.600,00 €
640 Sueldos y salarios	38.600,00 €
642 Seguridad social a cargo de la empresa	12.000,00 €
649 Otros gastos sociales	85.000,00 €
Otros gastos de explotación.	2.838.020,00 €
CANON 9% CLAUSULA A) sobre vtas. De producción (según acuerdo del	
621.0 2007)	1.260.000,00 €
CANON 5% CLAUSULA C) Mejora del ciclo del Agua (según acuerdo del	
621.1 2007)	735.000,00 €
CANON 12.000€/MW CLAUSULA E) - Cesión de terrenos (según acuerdo	
621.2 del 2007)	220.800,00 €
622.0 REPARACIONES Y CONSERVACIÓN	50.000,00 €
622.1 MANTEN. Y COSTES PQUE EOLICO	35.000,00 €
623.0 SERVICIOS PROFESIONALES INDEP.	120.000,00 €
623.1 ENCOMIENDA DE GESTION	36.000,00 €
623.2 GASTOS DE NOTARIA Y REGISTRO	2.000,00 €
626.0 SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARE	24.000,00 €
626.1 GASTOS AVAL	2.500,00 €
628.0 SUMINISTROS	14.000,00 €
628.1 TELEFONICA MOVISTAR ESPAÑA	1.500,00 €
629.0 OTROS SERVICIOS	100,00 €
629.1 GASTOS INFORMÁTICOS	3.000,00 €
629.2 GASTOS DE CORREOS	120,00 €
631.0 TRIBUTOS	200.000,00 €
631.1 IMPUESTO S/VALOR DE LA PRODUCCION DE ENERGIA (MOD.583)	130.000,00 €
678.0 GASTOS EXCEPCIONALES	4.000,00 €
680.0 AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO	- €
RESULTADO DE EXPLOTACION	10.773.732,60 €
2. Gastos financieros.	40.000,00 €
669.0 OTROS GASTOS FINANCIEROS	40.000,00 €
RESULTADO FINANCIERO	40.000,00 €
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	10.733.732,60 €
Impuestos sobre beneficios.	2.683.433,15 €
RESULTADO DESPUES DE IMPUESTOS	8.050.299,45 €

DISTRIBUCIÓN

COMPENSACIÓN RESULTADOS NEGATIVOS EJERCICIOS ANTERIORES	8.050.299,45 €
TOTAL	8.050.299,45 €



XIV. PREVISIONES DE EÓLICAS LANZAROTE SL

EÓLICAS DE LANZAROTE, S.L.

PYG - PRESUPUESTO 2024

Concepto	Ejercicio 2024	
INGRESOS TOTALES (A+B)	2.404.623,18 €	
A. Ingresos por venta de energía	2.394.920,00 €	
Ventas de energía	2.394.920,00 €	
Retribución específica 1 ^a fase repotenciación	- €	
Retribución específica 10 ^a aerogenerador	- €	
B. Ingresos financieros.	9.703,18 €	
GASTOS TOTALES (1+2)	-	1.248.415,82 €
1. Gastos de explotación	-	1.243.133,25 €
Aprovisionamientos.	-	1.048,28 €
602 Compras de otros aprovisionamientos (Material oficina, combustible,..)	-	1.048,28 €
Gastos de personal.	-	99.037,74 €
640 Sueldos y salarios	-	74.074,86 €
642 Seguridad Social a cargo de la empresa	-	24.962,88 €
Otros gastos de explotación.	-	714.368,22 €
621 Arrendamientos y cánones	-	19.681,11 €
622 Reparaciones y conservación	-	357.838,55 €
623 Servicios de profesionales independientes	-	34.045,69 €
625 Primas de seguros	-	42.805,97 €
626 Servicios bancarios y similares	-	4.678,32 €
628 Suministros	-	11.719,79 €
629 Otros servicios	-	44.074,62 €
631 Otros tributos	-	199.524,17 €
Amortización del Inmovilizado	-	428.679,01 €
RESULTADO DE EXPLOTACION	-	1.151.786,75 €
2. Gastos financieros.	-	5.282,57 €
Provisión por gastos desmantelamiento	-	5.282,57 €
6623 Intereses de deudas con entidades de crédito	-	- €
RESULTADO FINANCIERO	-	4.420,61 €
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-	1.156.207,36 €
Impuestos sobre beneficios.	-	152.102,75 €
RESULTADO DESPUES DE IMPUESTOS	-	1.004.104,61 €

DISTRIBUCION DEL RESULTADO		
Resultado del ejercicio	1.004.104,61 €	
A Reservas		100.000,00 €
A dividendos		904.104,61 €
	1.004.104,61 €	1.004.104,61 €

REPARTO DEL DIVIDENDO 2024	Participación en el capital	
INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE, S.L.	60%	542.462,77 €
ENEL GREEN POWER ESPAÑA. S.L.	40%	361.641,84 €
		904.104,61 €